



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

INFORME FINAL DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA AUDIENCIA PUBLICA PARA CONSIDERAR LA CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA POR LA UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANALISIS DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS CON LA EMPRESA TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. (TASA)

28 de abril de 2006

CIUDAD DE MAR DEL PLATA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 19 de mayo de 2006

En virtud de lo prescripto en el Artículo N° 36 del Decreto N° 1172/03, la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (en adelante UNIREN) ha elaborado el **INFORME FINAL** con la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la AUDIENCIA PUBLICA llevada a cabo el día 28 de abril de 2006, a los efectos de someter a consideración de la ciudadanía la CARTA DE ENTENDIMIENTO suscripta entre la UNIREN y la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (en adelante TASA) y la UNIREN, en el marco del proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos.

I. INTRODUCCION

La Ley N° 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades para dictar las medidas orientadas a conjurar la crítica situación, autorizando para ello al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de los servicios públicos concesionados.

El proceso de renegociación de los contratos con las Empresas Licenciatarias y Concesionarias que tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos, reglamentado por el Decreto N° 311/03, se rige por los criterios establecidos en el Artículo 9° de la Ley N° 25.561, en ese orden, el ESTADO NACIONAL debe velar por el mantenimiento de las condiciones de accesibilidad, seguridad y calidad de los servicios públicos.

La UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS creada en el ámbito de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha sido facultada para llevar a cabo la renegociación con las Empresas Prestatarias, entre las que se encuentra TASA que presta el SERVICIO BASICO TELEFONICO en virtud de la Licencia otorgada por el Decreto N° 2344 del 08 de noviembre de 1990, tal como fuera previsto en el CONTRATO DE TRANSFERENCIA celebrado con sustento en la Ley N° 23.696, en el Decreto N° 731 del 12 de setiembre de 1989 y en el Decreto N° 62 del 05 de enero de 1990; y aprobado por Decreto N° 2332 del 08 de noviembre de 1990.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Luego del análisis de la situación, reuniones de trabajo, intercambio de opiniones y debate la UNIREN y TASA arribaron a un entendimiento para la renegociación contractual.

Por ello, en cumplimiento de lo prescripto en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 311/03, el acuerdo preliminar - "CARTA DE ENTENDIMIENTO" - alcanzado entre la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIREN y TASA, se sometió al procedimiento de AUDIENCIA PUBLICA con el fin de posibilitar la participación ciudadana en el tratamiento de la propuesta, garantizando la libre expresión de las opiniones.

Por tal motivo, mediante Resolución Conjunta N° 122 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 558 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS del 14 de marzo de 2006 y Disposición N° 1 de la UNIREN del 20 de marzo de 2005, se convocó a AUDIENCIA PUBLICA.

Para el desarrollo de la misma se contemplaron las previsiones contenidas en el Decreto N° 1172/03 que aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PUBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Dicha AUDIENCIA PUBLICA se celebró el 28 de Abril de 2006 en el "Intersur Hotel 13 de Julio" sito en la calle 9 de Julio N° 2777 de la ciudad de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, a partir de las 08.00 horas.

La implementación, organización general y presidencia de la AUDIENCIA PUBLICA estuvo a cargo de la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS.

En cuanto a la convocatoria y tal como está previsto reglamentariamente, se habilitó un Registro de Participantes desde el día 07 de abril y hasta el 25 de abril de 2006, siendo la inscripción en el mismo libre y gratuita pudiendo tomar vista de las actuaciones administrativas vinculadas al objeto de la AUDIENCIA PUBLICA, en la sede de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, sita en Avenida Paseo Colón N° 189 Piso Cuarto, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

Asimismo, se remitió copia de dichas actuaciones a la sede de la filial Mar del Plata de Consumidores Argentinos, sita en la calle Guido N° 2466 de la referida ciudad, a los efectos que los interesados puedan tomar vista en la localidad donde se realizó la AUDIENCIA PUBLICA, los días martes, miércoles y jueves en el horario de 10:00 a 13:00 en el período comprendido entre el 11 y 25 de abril.

Los interesados en efectuar exposiciones orales durante el desarrollo de la AUDIENCIA PUBLICA debían inscribirse en forma previa en el REGISTRO DE PARTICIPANTES y presentar por escrito un informe que reflejara el contenido de la exposición a realizar en la AUDIENCIA. En el mismo orden de ideas, aquellas personas que tenían interés en opinar sobre el tema bajo consulta, sin participar como expositores orales en la AUDIENCIA, podían efectuar sus presentaciones escritas y acompañar documentación y propuestas, en los términos antes mencionados.

Por otro lado, aquellos interesados en participar en la Audiencia Pública domiciliados en un radio mayor a CINCUENTA KILOMETROS (50 Km.) de la CIUDAD AUTONOMA



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

DE BUENOS AIRES podían anotarse en el Registro de Participantes enviando una presentación por correo dirigida a "UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, Avenida Paseo Colón N° 189, cuarto piso, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (C1063ACB) AUDIENCIAS PUBLICAS", dicha presentación debía recepcionarse con antelación al cierre de los respectivos Registros.

Fueron convocados especialmente a participar en la AUDIENCIA PUBLICA: la licenciataria TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. (TASA); el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION y los respectivos DEFENSORES DEL PUEBLO de las distintas jurisdicciones involucradas; la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC) organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS; la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; los Gobiernos de las Provincias de SAN JUAN, SAN LUIS, MENDOZA, CORDOBA, LA PAMPA, BUENOS AIRES, NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ, y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR; y las ASOCIACIONES DE USUARIOS debidamente registradas.

Tal como surge de los Registros que obran en los actuados correspondientes a la AUDIENCIA PUBLICA se inscribieron 59 participantes, 43 de los cuales solicitaron hacer uso de la palabra.

Asimismo, dieciséis (16) de las inscripciones recepcionadas fueron acompañadas por documentación y propuestas. Dicha documentación se encuentra agregada al expediente EXP-S01:0057779/2006. La nómina de los inscriptos en esa condición es la siguiente: Centro de Profesionales de Empresas de Telecomunicaciones; GS SAC Argentina SA; Cámara Argentina de Industrias Electrónicas y Electromecánicas CADI-CADIEM; NSS SA; Red Intercable SA; IMPSAT SA; Cámara de Empresas de Monitoreo de la República Argentina (CEMARA); Avelino TAMARGO; Diputado Nacional Adrián PEREZ; TELMEX SA; Franja Morada; Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (CICOMRA); Cooperativa Telefónica de Pinamar Ltda.; ERTACH SA; Red Alternativa SA; y Cámara de Comercio de los EEUU en la República Argentina.

En el transcurso de la Audiencia, presentaron por Secretaría, informes y/o documentación, los siguientes participantes: la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén, Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC), la Unión Personal Jerárquico de Empresas de Telecomunicaciones, el Centro de Profesionales de Empresas de Telecomunicaciones, la Asociación Protección Consumidores de Mercado Común del Sur, el Sr. Agustín Allende apoderado de GS SAC Argentina SA, el Sr. Armando BILBAO, el Arqto. Oscar A.R. RABACA, el Sr. José BRIZUELA, la Sra. Fanny J. PEREIRO PALMA y la Sra. María Verónica TARZIA. La documentación presentada fue adjuntada al Expediente CUDAP EXP S01:0057779/2006.

Copia de las mismas estuvieron a disposición de los participantes en la Secretaría de la Audiencia durante el desarrollo de la misma.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Con posterioridad a la celebración de la Audiencia, se recibió la presentación de la Diputada de la Nación María América GONZALEZ.

Se deja constancia que las presentaciones escritas, documentación y propuestas acompañadas por los interesados, serán debidamente consideradas en la evaluación del resultado de la Audiencia.

II. NOMINA DE AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA:

Presidente: Dr. Gustavo SIMEONOFF.

Presidente Alternativo: Ing. Hugo ROTHAMEL.

Secretario: Dr. Pablo Fabián VERDUN.

Secretario: Dr. Eduardo Héctor FALCON.

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA Y DISERTACIONES:

El 28 de abril de 2006 a las 08:00 Sr. Presidente de la Audiencia, Dr. Gustavo SIMEONOFF dio inicio a la AUDIENCIA PUBLICA convocada a efectos de someter a consideración de la ciudadanía el entendimiento alcanzado entre la UNIREN y la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

Abierto el acto y luego de la lectura del orden del día por Secretaría, el Sr. Presidente efectuó ciertas consideraciones respecto del desarrollo de la Audiencia, especificando el objetivo y las reglas bajo las cuales se llevaría a cabo.

Acto seguido, se dio lectura al Reglamento de la Audiencia. Posteriormente y dando inicio a las exposiciones, el representante de la **UNIREN, Cdr. Jorge Pablo LEYRO**, hizo uso de la palabra. Los principales conceptos vertidos fueron:

1.1. El documento firmado formaliza el consenso alcanzado entre la UNIREN y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. frente a la posibilidad de arribar a un acuerdo integral.

1.2. La posición sostenida por la UNIREN fue debatida, consensuada y acogida por la Licenciataria, permitiéndonos arribar a la celebración de esta propuesta de acuerdo, que entendemos se basa en una interpretación realista al considerar las condiciones socio económicas que atraviesa actualmente el país.

1.3. En la CARTA DE ENTENDIMIENTO firmada por las Partes se da precisión a los alcances, premisas y postulados de lo que el gobierno entiende como un acuerdo factible.

1.4. A la fecha la UNIREN ha celebrado más de 26 acuerdos con empresas del sector eléctrico, gasífero, caminos y FFCC; siendo este el primero que se firma con una empresa de telecomunicaciones. No solo por ello, el mismo reviste una importancia fundamental, sino que además con su materialización quedará superado uno de los mayores reclamos iniciados contra nuestro país en un Tribunal Arbitral Internacional.

1.5. La Ley Nº 25.561 autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de servicios públicos estableciendo los criterios a ser considerados para ello. Los criterios recogidos por la reglamentación son: el impacto de las tarifas en la competitividad



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

de la economía y en la distribución de los ingresos; la calidad de los servicios y de los planes de inversión; el interés de los usuarios; el acceso a los servicios; la seguridad de los sistemas; y la rentabilidad de las empresas. Estos principios tratan de reflejar los intereses de todos los actores involucrados de manera de evitar y/o atenuar situaciones conflictivas, con el fin de arribar a una solución equilibrada. La aplicación de los mismos no autoriza a las empresas a suspender o alterar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus contratos.

1.6. Originariamente, el proceso de renegociación fue iniciado en el año 2002 por la ex COMISIÓN DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, posteriormente en el año 2003, a través del Decreto N° 311 se creó la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, continuadora de las tareas y objetivos encomendadas a la ex Comisión.

1.7. La conclusión del Informe de cumplimiento de la UNIREN, elaborado sobre la base de la documentación remitida por la CNC, fue que TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. ha cumplido razonablemente con la prestación del servicio en el marco del CONTRATO DE TRANSFERENCIA. Por tal motivo, estaban dadas las condiciones para avanzar en el presente proceso de renegociación.

1.8. Sin embargo y sin perjuicio de lo expresado, se concluyó que subsisten reclamos pendientes entre las partes referidos a cuestiones propias del desarrollo de las operaciones vinculados con aspectos técnicos y regulatorios que forman parte del ejercicio de la licencia que deben ser resueltos en un plazo razonable por la Autoridad de Aplicación.

1.9. El proceso de renegociación atravesó por varias etapas, en ese marco el 20 de mayo de 2004, las partes manifestaron su férrea voluntad de acercar posiciones con la firma de una Carta donde se fijaron algunos compromisos y lineamientos esenciales con el objeto de construir los consensos necesarios para avanzar en el proceso definitivo.

1.10. Sobre esa base, en función de las reuniones y discusiones mantenidas con la empresa y como resultado del trabajo realizado, se definieron los términos de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO que expresa los fundamentos de lo que el ESTADO NACIONAL entiende como un acuerdo razonable.

1.11. Esta Carta no constituye una fijación de condiciones unilaterales, para renegociar, se tuvo que merituar la realidad del país; recomponer la confianza que se había perdido entre las partes y considerar la necesidad de brindar condiciones de certidumbre para la adecuada prestación del servicio de telecomunicaciones.

1.12. En los inicios de esta renegociación las posiciones de las Partes fueron muy distantes. Los aspectos más conflictivos fueron la renuncia a los reclamos y demandas derivados de la aplicación de la ley de emergencia y los fuertes aumentos tarifarios solicitados por las empresas telefónicas.

1.13. Era imprescindible acercar posiciones, para balancear derechos y obligaciones de las partes estableciendo un justo equilibrio en función a la nueva realidad económica argentina. El éxito de la renegociación dependía de esa conjunción de intereses contrapuestos, es por eso que para arribar a este consenso fue fundamental la buena voluntad de las partes expresada en un dialogo fluido y constructivo.

1.14. No puede dejar de destacarse la activa participación de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, quien contribuyó a través de la CNC a determinar el grado de cumplimiento del contrato y fue artífice en su carácter de integrante del COMITE SECTORIAL DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS de la definición de los aspectos técnicos de la propuesta.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

1.15. La propuesta básica del Gobierno se orientó a buscar una solución integral, definitiva y sustentable en el tiempo. Se establece una fecha tope para el tratamiento y resolución en la órbita de la Autoridad de Aplicación, de los asuntos pendientes cuya naturaleza o decisión no se vinculan directamente con las materias o tópicos de la emergencia.

1.16. Este acuerdo no es una solución parcial, no es un ajuste transitorio, es una resolución del problema hacia el futuro, que también contempla en un plazo razonable el tratamiento de los problemas del pasado.

1.17. En todo momento hemos mantenido una posición de gran firmeza frente a los reclamos económicos producto de la emergencia. El acuerdo alcanzado no contempla ningún resarcimiento por los efectos de la emergencia, que a nuestro juicio no se justifica.

1.18. A excepción de la modificación de la banda horaria no se incluyen otros cambios en el cuadro tarifario y la empresa se compromete a renunciar a todos los reclamos iniciados en los Tribunales Internacionales.

1.19. Se ha aplicado la normativa vigente y creemos firmemente que con las condiciones acordadas se garantiza la prestación del servicio, se proyectan herramientas para disminuir las controversias entre las partes y se le otorga certidumbre al contrato.

1.20. En cuanto al régimen de calidad se mantiene las características del Régimen de Calidad del Servicio vigente, fijándose nuevas metas a partir del año 2006 y con vigor hasta el 31 de diciembre de 2010. Se le impone a la Licenciataria la obligación de alcanzar al 31 de diciembre de 2010 las Metas de Largo Plazo establecidas en el Decreto N° 62/90 y en el Reglamento General de Calidad del Servicio Básico Telefónico.

1.21. El desarrollo y la actualización tecnológica de la red constituyen una de las piedras angulares de la CARTA DE ENTENDIMIENTO y es para ese fin hacia donde se orientarán las futuras inversiones de la Licenciataria.

1.22. Se mantiene y se reafirma la aplicación del Régimen de Compre Nacional, generando el compromiso de la Licenciataria de impulsar: investigaciones o desarrollos relacionados con nuevos servicios, acciones tendientes a la reducción de la brecha digital y al desarrollo de la sociedad de información; y programas de actualización y transferencia de tecnología.

1.23. No se ha contemplado ni se contemplará ningún tipo de resarcimiento y/o compensación por eventuales pérdidas que hayan tenido las empresas como consecuencia de la emergencia.

1.24. La única adecuación que se introduce al Régimen Tarifario Vigente es la unificación de la banda horaria correspondiente al horario de tarifa reducida para las llamadas locales y de larga distancia nacional e internacional. El resultado de dicha unificación será, a partir de la vigencia del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACION, el que se describe a continuación:

- Lunes a Viernes: de 22:00 a 8:00 horas del día siguiente;
- Sábados: de 00:00 a 8:00 horas y de 13:00 a 24:00 horas; y
- Domingos y Feriados Nacionales: las 24 horas.

Esta medida permite optimizar la eficiencia en la explotación de las redes aprovechando su capacidad ociosa, al mismo tiempo que se eliminan las asimetrías entre las bandas de horario reducido tanto entre los mismos Licenciarios del Servicio Básico Telefónico como respecto de las llamadas originadas en las redes fijas con destino a las de los licenciarios de servicios de telefonía celular.

1.25. Con el fin de adecuar el valor de las llamadas a los estándares internacionales y a los efectos de mejorar el balance de divisas del país producto del uso de los servicios de



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

telecomunicaciones internacionales, se aplica un factor de corrección al valor de terminación de las llamadas internacionales entrantes. Quedan excluidas las llamadas internacionales entrantes hacia los centros de atención telefónica –Call Centers- ubicados dentro del territorio argentino.

1.26. De las conclusiones del Informe de Cumplimiento surge que existen aspectos técnicos y regulatorios pendientes referidos a cuestiones propias de la Licencia cuya naturaleza o decisión no se vinculan directamente con las materias o tópicos de la emergencia. Es por ello, que en el marco de la normativa vigente la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO se establece como fecha tope el 30 de junio para su tratamiento y resolución en la órbita de la Autoridad de Aplicación.

1.27. De esta manera, queda de manifiesto, una vez más, la firme voluntad del ESTADO NACIONAL de solucionar de manera integral los problemas del contrato utilizando los carriles institucionales adecuados y respetando la normativa existente.

1.28. Otro de los aspectos claves de la negociación lo conforman las condiciones de renuncia a los reclamos y demandas. A este respecto y con el fin de eliminar situaciones conflictivas en los contratos, se proponen dos etapas. En una primera etapa - antes de la entrada en vigencia del acuerdo -, la Licenciataria y sus accionistas deberán suspender por el término de 210 días hábiles todos los reclamos, recursos y demandas derivados de la aplicación de Ley de emergencia, comprometiéndose a no iniciar nuevas acciones. En una segunda etapa, - dentro de los 30 días de ratificado el Acta Acuerdo por el PEN- , la licenciataria desistirá definitivamente de los reclamos judiciales y arbitrales.

1.29. A través de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO quedará sin efectos una de las demandas más importes que se presentó contra nuestro país en un Tribunal Arbitral Internacional.

1.30. Se proyecta la modificación del Marco Regulatorio vigente, a tal fin el PODER EJECUTIVO NACIONAL se compromete a elevar un proyecto de ley al Honorable Congreso de la Nación que incluirá los siguientes objetivos y contenidos mínimos: asegurar la estabilidad y vigencia del marco regulatorio del sector; preservar y garantizar la estabilidad jurídica en beneficio del desarrollo de los servicios; afianzar el bien común de la Nación; asegurar la prestación adecuada de los servicios; garantizar la efectiva protección de los derechos de los usuarios y consumidores; incentivar la participación del sector privado en las telecomunicaciones; fomentar la evolución sustentable del desarrollo tecnológico del sector; desarrollar la industria nacional de las telecomunicaciones; promover la creación del empleo; fomentar compromisos de inversión que garanticen el desarrollo sostenible de las infraestructuras de telecomunicaciones, y establecer un trato equitativo para todos los prestadores. Sobre esta base y con el aporte enriquecedor que en su oportunidad y sin lugar a dudas generará la participación de los usuarios y el resto de los actores involucrados en la prestación del servicio de telecomunicaciones, el ESTADO NACIONAL aspira a construir una herramienta legal ágil y moderna que regule la actividad del sector, ofreciendo un trato equitativo y justo a todos los usuarios y prestadores.

1.31. Entendemos que esta propuesta de CARTA DE ENTENDIMIENTO puede dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 9º de la Ley Nº 25.561:

1.31.1. Al respecto y en razón que se mantienen las tarifas a los valores vigentes no se estiman impactos directos significativos en el mediano plazo. Ello es así, debido a que los posibles futuros incrementos en los costos del servicio producto de la unificación de las bandas de horario, en muchos casos y



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

fundamentalmente en los clientes domiciliarios, pueden ser atenuados mediante el desplazamiento de su consumo hacia la nueva banda de horario reducido.

1.31.2. En cuanto a la calidad de los servicios se mantiene el mismo régimen vigente establecido en el contrato, proponiendo la inclusión de nuevas metas para el período 2006- 2010 y su monitoreo por la autoridad de control.

1.31.3. En lo atinente a las inversiones, se prioriza su orientación para el desarrollo y actualización de la red y se considera la promoción de investigaciones y desarrollos relacionados a nuevos servicios, a la reducción de la brecha digital y al desarrollo de la sociedad de la información.

1.31.4. En lo pertinente al interés de los usuarios, estamos manteniendo el actual nivel de tarifas y estableciendo la obligatoriedad de difusión para que los posibles efectos de la unificación de la banda horaria puedan ser atenuados por los clientes mediante el reordenamiento de sus consumos.

1.31.5. En lo que corresponde a la accesibilidad del servicio, se estima que las inversiones anteriormente mencionadas, para el desarrollo y actualización de la red, contribuían a mejorar las condiciones de acceso tanto para los usuarios presentes como para los futuros. Asimismo, se proyecta la elaboración de un Marco Regulatorio que garantice la efectiva protección de los derechos de los usuarios y consumidores.

1.31.6. Con relación a la seguridad de los sistemas, no se plantean desvíos o atenuaciones de las exigencias de seguridad, al mantenerse la calidad de las prestaciones tal como se mencionara previamente.

1.31.7. En referencia a la rentabilidad de las empresas, no se garantiza un nivel de rentabilidad proyectándose un marco estable que asegure previsibilidad para los inversores.

1.31.8. Por último, en cuanto a la obligatoriedad impuesta a las empresas de no alterar o suspender el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la CARTA DE ENTENDIMIENTO establece que se mantienen las condiciones jurídicas determinadas en el Contrato de Transferencia con las modificaciones introducidas por las leyes de emergencia.

A continuación tomó la palabra la empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA**, representada por el señor **Carlos BARTOL**, quien manifestó:

2.1 La AUDIENCIA PUBLICA fue convocada en virtud de lo dispuesto por Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a los efectos de tratar el entendimiento alcanzado entre la UNIREN y TELEFONICA de Argentina, cuyos términos se encuentran incluidos en la CARTA DE ENTENDIMIENTO celebrada en fecha 15 de febrero de 2006, ello en el marco del procedimiento de renegociación contractual desarrollado de conformidad con la Ley Nº25.561 y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

2.2 La participación de TELEFONICA DE ARGENTINA obedece a su condición de parte necesaria en dicho proceso de renegociación, con el objeto de tratar, en este ámbito público, la citada CARTA DE ENTENDIMIENTO, que es considerada por la Compañía como un acto de suma importancia, toda vez que sienta las bases de consenso para continuar avanzando en el camino de alcanzar el acuerdo definitivo.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

2.3 Conforme se reconoce en la misma CARTA DE ENTENDIMIENTO, ésta constituye un antecedente necesario para arribar al acuerdo de renegociación definitiva, en lo que sea necesario, del Contrato de Transferencia aprobado por Decreto N° 2332/90 que vincula a TELEFONICA DE ARGENTINA con el ESTADO NACIONAL.

2.4 La CARTA DE ENTENDIMIENTO establece que la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) efectuó el análisis de situación y grado de cumplimiento alcanzado por TELEFONICA DE ARGENTINA bajo el Contrato de Transferencia y marco regulatorio aplicable, y la Secretaría Ejecutiva de la UNIREN produjo el Informe de Cumplimiento del Contrato.

2.5 El análisis integral y acabado del estado de situación y grado de cumplimiento efectuado por parte de la CNC y la UNIREN respecto de las obligaciones a cargo de TELEFONICA de Argentina, concluye que TELEFONICA DE ARGENTINA ha cumplido aceptablemente con sus obligaciones, quedando pendientes cuestiones relativas al desarrollo propio de las operaciones. En consecuencia, se fijó el 30 de junio de 2006 como fecha tope para el tratamiento y resolución de estas cuestiones pendientes en la órbita de la Autoridad de Aplicación.

2.6 Por su parte, TELEFONICA DE ARGENTINA se comprometió a continuar realizando inversiones para el desarrollo y actualización tecnológica de su red, como así también a impulsar nuevos servicios tendientes a reducir la brecha digital y desarrollar la Sociedad de la Información.

2.7 También se obliga a alcanzar al 31 de diciembre de 2010 las metas establecidas como Metas de Largo Plazo en el Decreto N° 62/90 y en el Reglamento General de Calidad del Servicio Básico Telefónico aprobado por Resolución SECOM 25839/96. En ese sentido, la CARTA DE ENTENDIMIENTO fija, a partir del 2005, las Metas de Servicio que deberán ser observadas y que se detallan en un anexo de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

2.8 Tanto TELEFONICA DE ARGENTINA como el ESTADO NACIONAL se obligan a cumplir y mantener las condiciones jurídicas establecidas en el Contrato de Transferencia y en la normativa vigente.

2.9 Asimismo, el PODER EJECUTIVO NACIONAL comprometió sus esfuerzos para consolidar un marco regulatorio adecuado y homogéneo que asegure la previsibilidad necesaria en el sector de telecomunicaciones y tenga en consideración la trayectoria y la experiencia aportada por las empresas del sector. Con el fin de conformar este marco jurídico estable, el PODER EJECUTIVO NACIONAL elevará al Poder Legislativo un proyecto de ley que incluirá los contenidos mínimos listados en la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

2.10 Por su parte, TELEFONICA DE ARGENTINA y sus accionistas que representan el 98% del capital social, se obligaron a suspender, dentro de los 30 días de finalizada esta AUDIENCIA PUBLICA, y por el término de 210 días hábiles, el trámite de cualquier acción fundada en los hechos o medidas dispuestas por la Ley N°25.561 respecto al Contrato de Transferencia y la Licencia. Esta medida alcanza al arbitraje promovido por el accionista controlante de TELEFONICA DE ARGENTINA ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI). Adicionalmente TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. y su accionista controlante se obligaron a desistir íntegra y expresamente, dentro del plazo de 30 días de ratificada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL el Acta Acuerdo de Renegociación Definitiva, de todos los derechos y todas las acciones fundadas en los hechos o medidas dispuestas por la Ley N°25.561 respecto al Contrato de Transferencia y la Licencia.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

2.11 La CARTA DE ENTENDIMIENTO dispone también adecuar el valor de la terminación de las llamadas internacionales entrantes a los estándares internacionales. Para ello, dispone la aplicación de un factor de corrección al valor correspondiente a la terminación de llamadas internacionales entrantes en el área local que corresponda. La referida medida no tiene incidencia para los usuarios y demás agentes económicos locales, toda vez que el cargo es afrontado exclusivamente por los operadores del exterior por terminar sus llamadas en el país. Asimismo, permitirá desalentar la realización de maniobras fraudulentas en el transporte de las comunicaciones, incentivadas por el bajo costo que actualmente tiene este cargo de terminación. Además mejora el balance de divisas del país producto del uso de los servicios internacionales, al corregirse la asimetría que se verificara con motivo de la sanción de la Ley de Emergencia Económica. Quedan excluidas de esta medida las llamadas internacionales entrantes hacia los *call centers* ubicados dentro del territorio argentino, de forma de no afectar su competitividad y preservar su desarrollo como importante fuente generadora de puestos de trabajo.

2.12 Finalmente, la CARTA DE ENTENDIMIENTO dispone unificar la banda horaria correspondiente al horario de tarifa reducida para las llamadas locales, de larga distancia nacional e internacional. De este modo la banda horaria reducida para las citadas categorías de llamadas será de lunes a viernes de 22:00 a 08:00 horas del día siguiente; sábados de 00:00 a 08:00 horas y de 13:00 a 24:00 horas; domingos y feriados nacionales, las 24 horas. Respecto de esta última previsión, téngase en cuenta que su repercusión sobre el usuario estará dada por su propia decisión en cuanto a la realización de las llamadas en función de la nueva banda horaria reducida; que, por otra parte, será ampliamente informada para conocimiento del público en general antes de su efectiva implementación.

2.13 En conclusión, estos son los términos y condiciones que recoge la CARTA DE ENTENDIMIENTO y constituyen la base de consenso para avanzar en el perfeccionamiento del acuerdo de renegociación definitiva y a la consolidación de un marco jurídico estable.

2.14 Las presentes bases de entendimiento fueron alcanzadas luego de un complejo y dilatado proceso de negociación, y ello fue posible a partir de que tanto el Estado como la Empresa tuvieron como prioridad al servicio y los clientes, con miras a preservar y potenciar los beneficios que produce el constante desarrollo de nuevas tecnologías, caracterizadas por el avance y convergencia de los servicios, donde la combinación de la telefonía, la transmisión de datos, las señales audiovisuales y la informática son una realidad. Por eso, el entendimiento alcanzado ratifica el compromiso del Grupo Telefónica con la República Argentina, respaldado por más de quince años de presencia, y su propósito de contribuir, no solo a que se incorporen las transformaciones que día a día ofrece la tecnología, sino también a que se afiancen condiciones que, lejos de obstaculizar, favorezcan el actual proceso de crecimiento económico y constituyan una fuente de creación de empleo y de desarrollo, multiplicando las posibilidades de elección del consumidor y fomentando el bienestar general. La CARTA DE ENTENDIMIENTO expresa los esfuerzos asumidos en materia tarifaria. Por lo tanto, es necesario enmarcar la CARTA DE ENTENDIMIENTO en el contexto de compromiso y presencia arriba enunciados, como instrumento idóneo para comprender los motivos de su celebración, compromiso que se encuentra reflejado en la trayectoria desarrollada en el país desde el inicio de sus operaciones en noviembre de 1990.

2.15 A fines de la década de 1980 la actividad específica de las telecomunicaciones estaba centrada casi exclusivamente en la prestación pública del servicio telefónico urbano, interurbano e internacional, a lo que cabe sumar y reconocer la prestación realizada en las áreas solo atendidas a partir del esfuerzo de las Cooperativas Telefónicas. Las líneas



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

telefónicas instaladas alcanzaban 3,1 millones, con una densidad telefónica de 10 líneas por cada cien habitantes y un cargo de conexión que ascendía a más de 1.000 dólares, con un tiempo de espera de instalación de entre 5 y 10 años según la zona. Ello para limitarnos a lo que son datos estadísticos sin entrar en detalle respecto a lo que era la baja calidad de los servicios que se prestaban.

2.16 El sector exhibía un déficit creciente, donde la red pública de telecomunicaciones se caracterizaba por una alta demanda insatisfecha, el retraso tecnológico y la desinversión, registrándose así un alto nivel de insatisfacción por parte de los usuarios.

2.17 A partir del esquema trazado con la sanción de la Ley N° 23.696 - y de su posterior evolución - TELEFONICA DE ARGENTINA comenzó su operación en el país, caracterizada por la coexistencia de un Servicio Básico Telefónico, prestado inicialmente en condiciones de exclusividad, con otros servicios de telecomunicaciones prestados desde el comienzo en competencia, que permitirían la mejora paulatina de las prestaciones a tono con la evolución tecnológica de la actividad y la presencia de nuevos prestadores y servicios que enriquecieron la oferta a los clientes.

2.18 Entre los diversos servicios que fueron apareciendo o consolidándose a partir del citado esquema; se pueden mencionar, a los sistemas de telefonía móvil, cuyo auge y masificación no se detiene gracias a la evolución tecnológica que optimiza en forma progresiva la utilización del espectro radioeléctrico; o los servicios de transmisión de datos, que utilizan diferentes técnicas para el transporte de información de datos, y que revisten especial importancia para satisfacer necesidades propias de los sectores económicos y de gobierno; y los servicios de valor agregado, que son aquellos que utilizando como soporte las redes de telecomunicaciones ofrecen diferentes facilidades. Dentro de los denominados servicios de valor agregado está incluida la INTERNET con su realidad actual y con sorprendentes potencialidades futuras. Todos los servicios nombrados, nacieron como servicios en competencia, incrementándose a lo largo de los años la cantidad de operadores que se dedican a su prestación en todo el país como bien lo ratifican las numerosas licencias otorgadas hasta la fecha.

2.19 En 1998, se estableció un período de transición hacia la competencia en el mercado de las telecomunicaciones, fijando la liberalización de los servicios de telefonía local y de larga distancia nacional e internacional a partir de noviembre de 2000, de modo que cualquier interesado pudiera brindar servicios de telefonía con solo obtener la licencia pertinente.

2.20 La transición hacia la competencia encontró al mercado de las telecomunicaciones con un crecimiento y desenvolvimiento mayúsculo si lo comparamos con la situación existente a noviembre de 1990. En efecto, a comienzos del año 2000 se registraban 8,2 millones de líneas fijas instaladas, con una teledensidad de 21,5 líneas cada 100 habitantes. Este mismo indicador reflejaba hacia el año 2003 un valor de 23 líneas cada 100 habitantes, realidad que implicó que por ejemplo la teledensidad de Neuquén casi se cuadruplicara o bien la de Santa Cruz más que se quintuplicara. Así, la teledensidad alcanzada colocó a nuestro país muy por encima del promedio de la región. Por caso, para el mencionado año, México alcanzaba una teledensidad de 16 líneas cada 100 habitantes. Mientras que nuestro país logró posicionarse a la altura de los países de la región que mejor estaban en este sentido, tales como Brasil, cuya teledensidad era de 22 líneas por cada 100 habitantes o Chile donde el indicador era de 21. Tal ampliación de la cobertura permitió llegar con servicio a sectores que hasta ese momento no contaban con esta prestación. En este sentido, tanto



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

la decidida política de inversiones como el diseño de productos y servicios tales como líneas prepagas, de consumo controlado y planes de llamadas con descuentos, posibilitaron atender las necesidades de estos clientes.

2.21 En acceso a INTERNET se estimaba, a comienzos de 2000, 1.800.000 usuarios y una penetración del 5%.

2.22 La plena desregulación del mercado comenzó a partir del 9 de noviembre de 2000, prestándose los servicios de telecomunicaciones sin restricción alguna. No obstante que para entonces ya se transitaba por un estado de recesión económica con su consecuente repercusión en la sociedad, y pese a enfrentar un mercado en competencia, donde la disputa se centró sólo en los sectores de mayores consumos, el Grupo Telefónica mantuvo su política de compromiso, continuando, con sus inversiones en red y tecnología y aumentando su participación en el paquete accionario de la Empresa.

2.23 En esas condiciones llegó el momento de enfrentar la crisis del año 2001, con consecuencias en lo político, económico y social que tan gravemente afectaron a la sociedad argentina y que derivaron en la adopción de las decisiones de política económica de comienzos del año 2002, instrumentadas a partir de la sanción de la Ley Nº25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, que determinó el abandono de la convertibilidad, la pesificación y congelamiento tarifario, con directa afectación del Contrato de Transferencia con el ESTADO NACIONAL.

2.24 Hoy, a más de cuatro años de desatada la crisis, existen diferentes análisis y estudios de su impacto pero cualquiera fuera la materia que éstos aborden, todos destacan como denominador común la zozobra, incertidumbre y hasta el temor que dicha crisis causó en todos los estratos y niveles, a los que no fuimos ajenos, máxime cuando por imposición legal se abría un proceso renegociador con destino incierto. A la incertidumbre se sumó la necesidad de arbitrar comprometidos y escasos medios para afrontar las obligaciones de servicio, registrándose un sensible incremento de los costos en los bienes y servicios que resulta necesario adquirir para la operación, situaciones que se continúan afrontando hasta la fecha.

2.25 Había que enfrentar la realidad para atender las prestaciones a los clientes, cumplir las obligaciones con los proveedores y preservar la integridad de la plantilla de personal; y, a esos fines, no es novedoso para los aquí presentes que se diga que todo ello se desarrollaba en un contexto que ofrecía situaciones vertiginosamente cambiantes e inciertas, con demandas y carencias a la orden del día.

2.26 Así se dan las medidas adoptadas por los accionistas, en el sentido de poner en juego los recursos contractuales y legales previstos para garantizar la defensa de sus intereses. Pero, no es menos cierto, que dichas decisiones no significaron dejar de cumplir con las obligaciones a cargo; en efecto, incluso a pesar de la incertidumbre, la Compañía continuó honrando sus deberes de servicio como que tampoco incumplió con sus acreedores locales y del exterior. Y no es menos cierto que al tiempo en que ratificaba TELEFONICA su permanencia en Argentina, otras empresas del sector vendían sus activos, clausuraban totalmente sus operaciones locales, o cancelaban proyectos de inversión. Así, poco a poco, se fueron dando las circunstancias que desembocaron en la celebración de la CARTA DE ENTENDIMIENTO de mayo de 2004, donde nos comprometimos a:

2.26.1 no incrementar las tarifas del servicio básico telefónico hasta el 31.12.04. Que son las que a la fecha siguen vigentes pese al encarecimiento de los costos, el camino ascendente seguido por los precios de la gran mayoría de los bienes y servicios y no obstante el aumento del poder adquisitivo registrado con la



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

consolidación del crecimiento económico.

2.26.2 atender la problemática de los beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar titulares de línea, y desarrollar para los que no lo fueran un servicio de telefonía virtual, para lo cual se emitieron 250.000 tarjetas de llamadas puestas a disposición de los beneficiarios del referido servicio;

2.26.3 implementar el servicio de acceso telefónico a Internet con descuentos para los usuarios de las localidades que hasta entonces accedían abonando las tarifas para larga distancia. Con ello, más de 350.000 clientes pueden acceder a descuentos de entre el 75% y 90% en los consumos telefónicos para acceso a Internet; integrándose a la Sociedad de la Información más de 400 localidades del interior del país mediante la instrumentación de las numeraciones 0611 y 0612.

2.27 Pero no solo se encaminaron esfuerzos para asegurar el acceso al Servicio Básico Telefónico, sino que también se aumentó la oferta de nuevos productos y tecnologías. Nos referimos, por ejemplo, al ADSL, o acceso a Internet de banda ancha como a la constante ampliación y modernización de la red.

2.28 Tampoco se quitó el foco en contribuir a la accesibilidad del servicio por parte de los sectores sociales más vulnerables, a través del servicio telefónico en localidades con menos de 5.000 líneas y por debajo del costo, servicios de línea cero, telefonía pública social, servicios semipúblicos de larga distancia, telefonía para hipoacúsicos, facturación por el sistema braille, entre otras.

2.29 Asimismo, durante el 2005 se realizaron diversas inversiones:

- Se instalaron 370.000 líneas de telefonía fija y 14.000 de telefonía pública.
- Se pusieron en marcha proyectos de inversión por \$ 72 millones para ampliar y modernizar las redes de transporte, vitales para el desarrollo de servicios de telefonía, datos e Internet.
- La inversión acumulada en infraestructura y en adquisiciones durante 2005 fue de 420 millones de pesos.
- Los accesos de Banda Ancha, alcanzaron a 302.000 clientes.
- Se instalaron más de 200 sitios con tecnología Wi-Fi en Universidades, hoteles y espacios públicos.

2.30 El volumen total de compras del Grupo Telefónica en Argentina es de unos 3.050 millones de pesos. De ese importe, en el marco de lo dispuesto en el Régimen de Compra Nacional, sancionado por la Ley N°25.551, un alto porcentaje es destinado a proveedores locales, correspondiendo destacar el monto de compras asignado a empresas PyME, lo cual genera un impacto significativo en este sector.

2.31 También aporta su capacidad de desarrollo tecnológico y liderazgo empresarial para apoyar a las PyMES con soluciones concretas que favorezcan el incremento de la productividad. Así, por ejemplo, participa, entre otras, en las siguientes iniciativas:

- Observatorio Pyme, junto con el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION analizando la evolución y el grado de desarrollo de la tecnología de la información en las Pymes de la Argentina.
- Capacitación Pymes: para lo que instrumentó un programa de capacitación a más de 150 Pymes en diversos sectores.
- Programa de Exportaciones para Pymes.

2.32 Se trabaja y colabora en transformar los beneficios potenciales de la Sociedad de la Información en beneficios reales para los usuarios y clientes. Para ello, se despliegan acciones en dos campos fundamentales: desarrollo de las infraestructuras básicas y lucha



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

contra la brecha digital. Así, se ejecutan proyectos de ciudades digitales, como es el caso de Mar del Plata o Pergamino; difundió el servicio inalámbrico Wi-Fi instalándolo en dependencias públicas, diversas universidades y lugares emblemáticos de la Argentina, como la calle peatonal Florida de la Capital Federal, el Glaciar Perito Moreno o las bases antárticas.

2.33 Las acciones contra la brecha de capacitación tampoco son ajenas a su quehacer: Se desarrollaron programas orientados a capacitar a la sociedad en el uso de las nuevas tecnologías, mediante el portal EducaRed, el Libro de la Sociedad de la Información en la Argentina, las aulas interactivas por las que han pasado hasta hoy más de 50.000 alumnos y el otorgamiento de becas para estudiantes y graduados de Facultades de distintas Universidades de todo el país.

2.34 También se han marcado objetivos para desarrollar al máximo las aplicaciones sociales de la tecnología con el fin de fomentar la igualdad de oportunidades y contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y grupos sociales. Dichos objetivos, son llevados a cabo por la Fundación Telefónica, mediante diversos proyectos de Desarrollo Educativo, Actividades de Cooperación y la Promoción Social, Telemedicina y Salud; Arte y Cultura y programas de integración social de los discapacitados, orientados a la investigación, desarrollo, la integración social, y participación en la integración laboral de las personas con discapacidad.

2.35 En cuanto a los Empleados, estos revisten una fundamental importancia, la cuál les otorga prioridad en lo que hace al establecimiento de políticas que propendan a su desarrollo profesional como personal. Solamente en relación al desarrollo profesional, TELEFONICA ha invertido 7,5 millones de pesos durante el año 2005, lo cuál redundó en un promedio de 50 horas de capacitación por empleado. Esta cifra que es de un orden superior al 60% de la media del mercado, implica que se han llevado adelante 417 mil horas de capacitación durante el mencionado año, que han alcanzado a 8.326 empleados. En relación al desarrollo personal, TELEFONICA fomenta las actividades de Voluntariado Corporativo en el convencimiento de que el estímulo de las actividades y capacidades de índole comunitaria contribuyen directamente a la incorporación de importantes valores para sus empleados.

2.36 El Grupo Telefónica, como sus empresas integrantes, lógicamente busca la rentabilidad para sus accionistas basando su actividad en determinados principios que signan su desempeño a nivel mundial. Por eso se requiere, sin ninguna duda, que se den las condiciones de seguridad y un horizonte de certeza, necesarios para poder desarrollar un negocio de largo aliento, dinámico, innovador y riesgoso como es el de las comunicaciones en general. Pero siempre ajustando su actividad sobre la base de la calidad y cumplimiento con respecto a sus clientes, claridad en la relación y desarrollo profesional con respecto a sus empleados, y contribución y proximidad con respecto a la sociedad. En ese sentido, lleva a cabo sus operaciones en el país bajo el marco normativo establecido por las autoridades competentes y que es impuesto en virtud del ejercicio de las facultades propias del ESTADO NACIONAL.

2.37 La suma de estos valores es el establecimiento de un vínculo de confianza y TELEFONICA sabe que no se trata de hablar de confianza, sino de ganársela día a día, adquiriendo compromisos ciertos y cumpliéndolos, demostrando, en definitiva, que es capaz de hacer lo que dice. En ese sentido, el modelo de gestión de Responsabilidad Corporativa que rige la actuación del Grupo Telefónica busca el equilibrio entre el crecimiento económico de sus negocios y la satisfacción de expectativas de todos los grupos de interés integrados por muy diversos agentes. Este principio de relación se ha consolidado a lo largo de los



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

últimos años, derivando en colaboración y compromisos concretos entre la empresa y la sociedad, y es el que la ha guiado en el marco del proceso de renegociación para arribar a la celebración de la CARTA DE ENTENDIMIENTO del 15 de febrero de 2006.

2.38 La firma de esta CARTA DE ENTENDIMIENTO refleja un compromiso, porque TELEFONICA tiene la firme decisión de seguir invirtiendo en el país. Así lo expresó a través de sus máximas autoridades ya hace casi tres años, en momentos en que se atravesaba una de las peores crisis económicas y sociales, cuando se dudaba de la continuidad de muchas empresas y se verificaba la ralentización de las inversiones. La decisión, en cambio, en ese momento, fue seguir apostando al país y a su futuro. Se trabajó, y se quiere seguir trabajando, por la renovación de la infraestructura, por el crecimiento, la modernización y la diversidad de los servicios, por el desarrollo de la Banda Ancha en el país, y por un fuerte aumento en la penetración de servicios en los sectores de bajas rentas. En definitiva, colaborando por el ingreso de Argentina y sus habitantes en la Sociedad de la Información.

2.39 Hoy el Grupo Telefónica cuenta con más de 13 millones de clientes en el país y confiamos seguir ampliando y mejorando día a día nuestros servicios. Es un Grupo que ha invertido en el país, en los últimos 15 años, más de 10.000 millones de dólares, con su consiguiente efecto en la creación de empleo. Hoy, genera trabajo a más de 36.000 familias argentinas. Que desde el principio se comprometió con el tejido empresarial argentino. Sus compras alcanzan aproximadamente casi al 0.6% del PBI. En un 80% a proveedores locales. En su mayoría pequeñas y medianas empresas. Que es la primera compañía que reabrió, después de la crisis, el mercado de deuda en pesos, con lo que ello significó en un momento en el que era necesario mostrar que las instituciones argentinas funcionaban y recobraban el pulso.

2.40 En suma, a lo largo de su historia en el país siempre ha apostado al largo plazo. Ha sabido honrar sus compromisos contractuales. Ha respetado todas sus obligaciones regulatorias, contractuales y financieras en base a un esfuerzo compartido por empleados y accionistas. No reestructuró su deuda. Atendió todos sus compromisos y obligaciones. Pagó íntegramente a todos sus miles de proveedores en plena crisis del país. Por todo esto sólo resta insistir en que las bases de entendimiento alcanzadas representan un gesto de confianza de TELEFONICA en el futuro de Argentina, como también, y a la recíproca, una expresión de confianza y respaldo del país para con TELEFONICA.

Luego de ello expuso en representación de la **Defensoría del Pueblo de la Nación la Dra. María Laura GROSSO**. Las primordiales opiniones manifestadas fueron:

3.1 La privatización se llevó a cabo sin un marco regulatorio ni organismo regulador aprobado por ley. Existe una profusa cantidad de decretos, reglamentaciones y resoluciones que surgieron frente a situaciones coyunturales. El sector funcionó en condiciones de incertidumbre y alta conflictividad al momento de resolver los diferendos que se plantearon.

3.2 Las fallas observadas en el proceso de privatización se mantienen hasta la fecha. El Órgano de Control, por una conjunción de factores -económicos, de idoneidad, de falta de manuales de procedimientos- resulta ineficaz para llevar a cabo su cometido.

3.3 En cuanto a la competencia efectiva del mercado, a pesar de las reiteradas declaraciones en la normativa, en las actuales condiciones ello parece una utopía.

3.4 Para discutir esta CARTA DE ENTENDIMIENTO y que los servicios de telecomunicaciones satisfagan debidamente los intereses de los usuarios y ciudadanos, es imprescindible contar con: información adecuada y veraz; un marco regulatorio que resulte



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

apto y eficaz para la resolución de los conflictos que puedan suscitarse entre cualquiera de las partes involucradas (Estado, Prestadores y Usuarios); organismos de regulación y de control diseñados para lograr el cumplimiento de sus objetivos; fijación de metas y obligaciones precisas y verificables, situación que no se resuelve en la normativa ni en la CARTA DE ENTENDIMIENTO; creación de un método de normas o de procedimiento que determinen la forma en que las prestadoras presentarán los informes sobre sus cumplimientos y los mecanismos de verificación.

3.5 El conjunto normativo y esta CARTA DE ENTENDIMIENTO no contemplan debidamente estas premisas. No está prevista ninguna herramienta a fin de hacer eficiente al organismo de control. En cuanto al Órgano de Control, podemos observar una demora en la tramitación de los expedientes; no procura eficazmente el pago de las multas aplicadas a las empresas; el usuario no ve satisfechas sus expectativas frente a la interposición de sus reclamos. Esto lo percibimos diariamente en la Defensoría, a través de los reclamos que realizan los usuarios por la demora en la reparación e instalación de líneas, en la deficiente atención a través del servicio 112 o en los perjuicios ocasionados por las demoras en la digitalización de la red. No posee un manual de normas y procedimientos para el trámite de las sanciones; no hay reglamentación sobre la forma en que las licenciatarias deben presentar el cumplimiento de sus metas, y faltan precisiones y claridad con respecto a la verificación y cuantificación del grado de cumplimiento de las metas por parte de las prestadoras.

3.6 En cuanto a la desregulación, podemos decir que desde que se otorgaron las licencias se previó un período de exclusividad y la posterior desregulación del mercado. Esta desregulación implica una mayor competencia entre las prestadoras que se traduce en un beneficio para los usuarios, a través de una mejor calidad y un menor precio. Este período de exclusividad, como todos sabemos, se encuentra vencido y aún no se han instrumentado las medidas necesarias para que la competencia sea viable.

3.7 En el marco de la desregulación, resulta indispensable que se resuelvan al menos dos cuestiones fundamentales del Decreto N° 764/00: la interconexión y el servicio universal.

3.8 En cuanto a la interconexión es fundamental para que exista competencia, ya que si las entrantes no pueden conectarse con la red existente no pueden acceder a los usuarios de las actuales prestadoras. Como consecuencia de ello podrán ofrecer un servicio muy limitado, y les resultará casi imposible atraer a nuevos usuarios. Sin interconexión, la red del nuevo operador funcionará como un circuito cerrado, exclusivo para quienes estén conectados a ella. El mayor interés está en los nuevos competidores, que tendrán en el precio y en la calidad de la interconexión un elemento clave en la viabilidad de su negocio. Es necesario entonces incrementar el grado de competitividad del mercado. Para ello son fundamentales todos los aspectos que hacen a la interconexión de los demás prestadores con la red preexistente. Por eso, la resolución de este tema es central en el diseño de los marcos regulatorios de las telecomunicaciones. Hay reclamos pendientes de resolución sobre este tema de interconexión, y fundamentalmente radican en la falta de acuerdo sobre el precio. La interconexión entonces es una necesidad para todos los operadores de redes y servicios. Si bien existen algunos contratos de interconexión, los mismos no se efectuaron con la transparencia que exigen los acuerdos internacionales ratificados por el país.

3.9 A través del Decreto N° 764, se crea el Reglamento del Servicio Universal. Podemos analizar el servicio universal desde dos aspectos. El social es el derecho fundamental que todos los ciudadanos tienen de comunicarse para alcanzar la pertenencia plena dentro de una comunidad. Y desde el punto de vista económico es la posibilidad de acceder a los



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

servicios de telecomunicaciones con una calidad determinada y a precios accesibles con independencia de su localización geográfica. El servicio debe generar un beneficio social a los usuarios superior al costo de proveerlo. El costo de proveer el servicio universal es generalmente elevado y en consecuencia no rentable. Por eso resulta indispensable un marco regulatorio adecuado para optimizarlo y alcanzar los objetivos sociales y económicos que se proponen. A la fecha no está constituido el Fondo Fiduciario del Servicio Universal a pesar de hallarse prevista su implementación antes del 1° de enero de 2001. Si se hubiera constituido en tiempo y forma, el fondo debería estar integrado por una suma que ascendería al menos a los 1500 millones de pesos. Por la falta de constitución del fondo y aplicación parcial del Decreto N° 764 se benefician, entre otros, a los prestadores históricos, cuando corresponde su aporte; a las prestadoras entrantes; a las empresas de telefonía celular; a los operadores independientes; a las empresas proveedoras de servicios de Internet; a las empresas de televisión por cable que proveen servicios de banda ancha y se perjudican todos los usuarios y ciudadanos del país; aquellos que habitan en zonas no rentables y no pueden acceder al servicio, quienes no pueden acceder al servicio de Internet o banda ancha a un precio abordable. Como consecuencia de ello, se profundizan las desigualdades regionales e impide su inserción en una Argentina que crece.

3.10 La Carta resulta abstracta y carente de precisiones y en ese contexto se menciona que la licenciataria ha cumplido aceptablemente con sus obligaciones, sin brindar mayores detalles.

3.11 No se detallan cuáles son los reclamos que se encuentran pendientes; sólo se establece como fecha tope para su resolución el 30 de junio de 2006. No se precisa el monto de las inversiones para el desarrollo y modernización de la infraestructura de las redes nacionales que hacen a la esencia del servicio público. No se hace mención expresa a la deuda por multas que mantiene la licenciataria. El monto adeudado en concepto de multas, según lo informado por la CNC, asciende a 39,5 millones de pesos, sin incluir las multas afectadas por el Decreto N° 1.503 o las que quedaron sin efecto. Para el Defensor del Pueblo de la Nación este monto debería destinarse al Fondo Fiduciario de Servicio Universal.

3.12 De todo lo expuesto podemos concluir que el Defensor del Pueblo de la Nación rechaza esta CARTA DE ENTENDIMIENTO porque es vaga, abstracta, no define cuestiones de fondo, como ser metas, obligaciones, inversión en infraestructura de las redes, interconexión, servicio universal y fondo fiduciario del servicio universal. Es necesario entonces que se redefina el contexto en el que se discute esta CARTA DE ENTENDIMIENTO. Esto es, marco regulatorio y órgano de control, de modo de procurar la protección y defensa de los usuarios en el marco del artículo 42 de la Constitución Nacional.

Continúo **Consumidores Libres Cooperativa Limitada**, representada por el **Dr. Héctor Teodoro POLINO**:

4.1 Expresó que los términos de la CARTA DE ENTENDIMIENTO no aseguran para la institución que representa las condiciones de calidad, continuidad y cobertura universal, como así tampoco la atención comercial adecuada a los requerimientos de los usuarios de este servicio básico.

4.2 Se refirió al significativo proceso de desinversión que desde el año 2001 viene sufriendo la red telefónica de Argentina remarcando una casi total paralización de obras



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

hasta el año 2003 y la insuficiencia de los montos invertidos, que cubren menos del 30% de los montos de depreciación de las redes y que están muy lejos de evitar un persistente proceso de obsolescencia que afecta la calidad, continuidad y cobertura de los servicios. Sostuvo también, que este proceso de desinversión se dio a pesar de que en los resultados operativos de la compañía en estos años quedó un excedente suficiente de más de 1000 millones de pesos por año, el cual en vez de destinarse a financiar las inversiones en la red, se utilizó para cancelar deuda, especialmente con la empresa controlante: TELEFONICA INTERNACIONAL S.A..

4.3 Puso de relieve que los dividendos de los ejercicios en efectivo en dólares a diciembre de 2001, retirados antes de la salida de la convertibilidad, fueron 2.355.700.000 dólares.

4.4 Consideró que es imprescindible que la CARTA DE ENTENDIMIENTO incluya el compromiso por parte de TELEFONICA DE ARGENTINA de un Plan de Inversiones Plurianual, que permita recuperar las condiciones de calidad de la red, junto a la definición de las condiciones de financiamiento de dichas inversiones, para que no se repita el inconveniente proceso de extracción excesiva de ganancias y endeudamiento con terceros, que caracterizó la gestión de esta empresa en los primeros diez años de gestión.

4.5 Requirió que en esta nueva etapa se legitime la continuidad de la licencia a partir de un aporte de capital efectivo por parte de los accionistas controlantes, para permitir afrontar el financiamiento de las obras de recuperación de la red con recursos propios, mejorando el equilibrio económico de la compañía y reduciendo los costos financieros.

4.6 Señaló que la CARTA DE ENTENDIMIENTO puesta a consideración debe establecer compromisos efectivos de cobertura universal del servicio por parte de la licenciataria.

4.7 Remarcó los inconvenientes que sufren los usuarios cada vez que intentan comunicarse con el servicio 112 y señaló que es llamativo que entre los servicios sometidos a metas de calidad que se detallan en el Anexo I de la CARTA DE ENTENDIMIENTO no se incluya la atención comercial, siendo este servicio el que más fue afectado a partir del cierre de la red de oficinas comerciales.

4.8 Propuso incluir en la CARTA DE ENTENDIMIENTO, el establecimiento de tiempos máximos para la atención telefónica a través del 112 y la obligación de reabrir las oficinas comerciales que fueron cerradas por la licenciataria.

4.9 En referencia a los Estados Contables de TELEFONICA DE ARGENTINA y la CARTA DE ENTENDIMIENTO cuestionó que la misma no establece nulidades y limitaciones con relación a los rubros de gastos de Honorarios de Gerenciamiento y Honorarios y Retribución por Servicios, fundamentando su planteo en el crecimiento desmesurado de los mismos y en razón que dichas erogaciones se utilizan para encubrir ganancias, eludir el pago de impuestos, presionar al Estado para un aumento de tarifas y tercerizar tareas.

4.10 Destacó también que el referido proceso de tercerización de tareas redundaba en sobrecostos y en una pérdida de calidad en el servicio, generando un proceso de subcontrataciones que degrada y precariza las condiciones de trabajo con excesiva movilidad laboral y anula las posibilidades de formación técnica y calidad de la mano de obra que requieren los trabajos de las redes telefónicas. En este sentido, solicita que la CARTA DE ENTENDIMIENTO incluya limitaciones a la tercerización.

4.11 Remarcó que después de quince años de privatización del servicio hay una tercera parte de los hogares, 12 millones de personas, que no tiene telefonía fija. Asimismo, señaló sus diferencias con el representante de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., en cuanto a las cifras y criterios de comparación utilizados para reflejar la penetración del servicio.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

4.13 Puntualizó que el Acta de Entendimiento efectúa los siguientes reconocimientos: a) que la empresa es la propietaria de toda la red y las instalaciones, asegurándole condiciones de monopolio, por lo menos para las grandes ciudades; b) que la licencia no tiene fecha de vencimiento y que es a perpetuidad; c) que la empresa cumplió el ciento por ciento de sus compromisos de inversión y tecnología; que el actual marco regulatorio continuará vigente y que el futuro que se dicte asegurará las ventajas que le otorga el actual; la existencia de un aumento de tarifas, en el segmento horario de 20 a 22 horas en las llamadas locales y de 21 a 22 horas en las llamadas de larga distancia nacional, de cuatro minutos el pulso a dos minutos el pulso y por la modificación del valor del peaje de las llamadas internacionales a la Argentina.

4.14 Discrepó con el representante de TELEFONICA en referencia a los montos invertidos y resaltó que la clara elocuencia de los números desmiente totalmente lo que manifestó el representante de TELEFONICA. En ese orden expresó que TELEFONICA DE ARGENTINA invirtió realmente en la Argentina 114 millones de dólares en efectivo en el momento de la privatización y 2.778 millones de pesos en bonos de la deuda a valor nominal que representaron 389 millones de pesos a valor real, siendo por todo concepto el aporte total real de capital en efectivo y en bonos en dólares, 503 millones. En cambio, las ganancias de la empresa hasta la salida de la convertibilidad fueron de 2.400 millones de dólares.

4.15 Asimismo, puso de relieve que de acuerdo al contrato de concesión, debió haberse aplicado el *price cap*, que es la reducción de la tarifa en un 5 por ciento a partir del año 2002; es decir, 2002, 2003, 2004, 2005 y lo que va de 2006 y esta reducción no se ha operado. Puntualizó que no se la exigió el Estado y tampoco la aplicó la empresa, lo que lo ha derivado en una ganancia extra.

4.16 Por último concluyó que el Acta de Entendimiento debe ser reformulada porque es absolutamente inconveniente para los derechos de los usuarios y le otorga mayores beneficios a una empresa que no hizo inversiones propias de capital porque las inversiones que dice que efectuó han provenido única y exclusivamente de la tarifa de los usuarios.

Lo sucedió la exposición del **Sr. Américo GARCIA**, en representación de la **Unión de Usuarios y Consumidores**:

5.1 Cuestionó que después de cuatro años de análisis de la privatización del sistema de comunicaciones y de la telefonía básica en la Argentina, la CARTA DE ENTENDIMIENTO nos presenta puntos en realidad parciales.

5.2 Señaló que la CARTA DE ENTENDIMIENTO tiene dos puntos fundamentales y un tercero que en todo caso es una derivación del mismo.

5.3 Con relación al primero de los puntos, definió como eufemismo de la gente de la UNIREN a la unificación del horario de reducción tarifaria, afirmando que en realidad, se trata de una reducción del horario de tarifa reducida que se ha hecho en la forma más perjudicial para el usuario.

5.4 Con relación al segundo punto que tiene que ver con el valor de la terminación de las llamadas internacionales entrantes afirmó que no tienen demasiadas observaciones y que efectivamente es un tema que no se recarga sobre los usuarios locales, sobre los usuarios en la Argentina y que a su criterio debería haber servido para otro tipo de negociación con la empresa telefónica.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

5.5 Puntualizó que el verdadero debate yace en lo que no está en la CARTA DE ENTENDIMIENTO. Señalando que hay que debatir lo que no se ha hecho en el marco de la renegociación de los contratos de la telefonía básica, como por ejemplo: por qué no se han seguido los lineamientos de la Ley N° 25.561, que planteaba una revisión en realidad integral de los contratos de privatización y las nuevas reglas de juego; y qué es lo que está pendiente. Este último punto lo sustentó reiterando lo explicitado en una de las transparencias de la UNIREN.

5.6 Se refirió a la falta de competencia del servicio destacando sus coincidencias con la representante de la Defensoría del Pueblo de la Nación. Agregó que también la falta de competencia no sólo tiene que ver con la no aplicación de la normativa vigente y de las funciones de control de los organismos regulatorios en el tema de comunicaciones sino que tiene que ver, en realidad, con la historia de la privatización y con la forma en que se realizó la privatización: dos empresas monopólicas geográficamente.

5.7 Afirmó también que se debería discutir en la Audiencia: a) las bases tarifarias altísimas con las que arrancó la privatización telefónica, que ha sido analizada en distintos trabajos de investigadores especializados en este tema; los mecanismos de ajustes tarifarios que se utilizaron en las tarifas telefónicas, que tuvieron que ver con índices de precios extranjeros que en aquella coyuntura crecieron por encima de los índices de precios nacionales, con consecuencias en el nivel de las tarifas locales y con consecuencias en la obtención de rentas extraordinarias por parte de los operadores telefónicos; b) la aplicación de factor de eficiencia X en este sistema de ajuste tarifario de los *price cap*, que no se aplicaron a partir del año 2002, cuando se aplicaron sobre las tarifas internacionales, cuando el Marco Regulatorio específicamente establecía que debían aplicarse al conjunto del cuadro tarifario; c) las ganancias de las empresas y la forma en que las mismas se han distribuido -75 por ciento fueron distribución de dividendos- y la relación entre la distribución de las ganancias, el endeudamiento y la realización de las inversiones, tal como establecen las normativas complementarias de la Ley N°25.561; y d) la estructura tarifaria, un tema pendiente -o, peor aun, un tema que queda hoy sellado porque se dijo que la estructura tarifaria vigente es la que va a continuar-, y los efectos que sobre esa estructura tarifaria tuvo el rebalanceo telefónico, en perjuicio de los usuarios residenciales y, dentro de estos, los de menores ingresos, y también fuente de una barrera para la introducción de nuevos competidores.

5.8 Resaltó como tema prioritario para su asociación el diseño y la implementación de mecanismos regulatorios e incentivos apropiados para fomentar la introducción de competencia.

5.9 Manifestó que ha su entender detrás de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, que en verdad toca aspectos muy parciales, hay en realidad un pacto no escrito y que es fundamental analizar esto en la Audiencia. Sostuvo en ese orden que el pacto no escrito es el congelamiento del proceso de introducción de competencia.

5.10 Luego de efectuar una reseña de la normativa dictada para la introducción de la competencia, afirmó que continúa pendiente la instrumentación de la portabilidad numérica y la falta de introducción del sistema de multidiscado,

5.11 Puntualizó deficiencias en el ejercicio de las funciones de control por parte de los organismos reguladores del Estado señalando su impacto en los mecanismos para la introducción de la competencia, fundamentalmente en lo atinente a la interconexión.

5.12 Se refirió a la falta de un sistema de contabilidad regulatoria, que permita la de separación de cuentas y la asignación de costos entre servicios regulados y no regulados.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

5.13 Destacó la falta de instrumentación del sistema de Servicio Universal y se refirió a los aportes pendientes para la puesta en marcha del fondo fiduciario y a la falta de creación del Consejo de Administración donde las asociaciones de consumidores deberían tener una representación asignada.

5.14 Observó, con relación a lo manifestado por el representante de TELEFONICA sobre la expansión del servicio, el gran crecimiento ocurrido entre los años 1998 y 1999 que permitió pasar de 66 a 98 mil las líneas de teléfono público, señalando que a su juicio esto se debe a la introducción de la competencia que se materializó en el año 1999. Asimismo, lo enmarcó en la intención de la empresa licenciataria de levantar barreras a la entrada de nuevos competidores.

5.15 Por último, se refirió a la fusión que dio origen a la empresa MOVISTAR, manifestando su creencia que sirvió para eliminar un tercer competidor entre los dos monopolios regionales, lo que podría haber sido un elemento interesante en el mercado y que pese a ello fue aprobado por la Comisión de Defensa de la Competencia sin ningún tipo de limitación.

A continuación fue convocado a exponer el **Sr. Walter BURZACO** por la **Asociación Argentina de Televisión por Cable (ATVC)**, quien no expuso por no encontrarse presente en el recinto de la Audiencia.

Posteriormente fue llamada la **Sra. Susana ANDRADA**, por **Centro de Educación al Consumidor (CEC)**, quien no expuso por no encontrarse presente en el recinto de la Audiencia.

Fue el turno de la **Universidad Católica Argentina**, representada por el **Sr. Guillermo Alberto SPITZNAGEL**:

6.1 Manifestó que su testimonio tenía por objeto dar a conocer las actividades que en conjunto viene desarrollando, hace una cantidad de años, la Universidad Católica Argentina con la empresa licenciataria.

6.2 Resaltó la importancia de la competitividad en el mundo actual para las naciones, personas y empresas y la caracterizó como un elemento clave que viene íntimamente asociado que es la atracción de inversiones, la atracción de capitales, tanto nacionales como extranjeros. En ese orden se refirió específicamente al rol de las PYMES y a las dificultades que afectan la competitividad del sector.

6.3 Destacó el aporte realizado por empresas grandes como ARCOR, TECHINT, y TELEFONICA para modificar la realidad del sector fomentando y financiando las tareas de capacitación de profesionales. Específicamente se refirió a las bondades del Programa desarrollado con la licenciataria que abarca básicamente a su red de proveedores expresando su deseo de extenderlo a las PYMES que sean clientes de TELEFONICA DE ARGENTINA.

6.4 Remarcó la actitud de la empresa de mantener e impulsar el programa en plena época de crisis económica.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

A las 10:00 horas el Señor Presidente Dr. Gustavo Simeonoff comunicó que la **Sra. Diputada de la Nación María América GONZALEZ**, se había disculpado por no poder asistir a la audiencia mediante la remisión de un correo electrónico. Asimismo informó que se había cerrado el registro de inscripciones para aquellas personas que habían acreditado razones o impedimentos para inscribirse en los plazos y modalidades establecidos, habiéndose incorporado 3 participantes más como oradores.

Continúo exponiendo la asociación **Defensa de Usuarios y Consumidores (DEUCO)**, representada por el **Sr. Pedro A. BUSSETTI**:

7.1 Expresó su creencia que con la celebración de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO el Estado y toda la sociedad argentina ha perdido una oportunidad de producir un cambio en las reglas de juego del servicio de telecomunicaciones.

7.2 Suscribió lo dicho por Defensoría del Pueblo, con relación a la carencia de precisiones y ausencia de cuestiones de fondo en los contenidos de la CARTA DE ENTENDIMIENTO. Puntualizando que la CARTA DE ENTENDIMIENTO no avanza en la apertura y desmonopolización del servicio establecida en el Decreto N° 764/00.

7.3 Expresó que a criterio de su organización resulta imprescindible que este tipo de renegociaciones involucre a todos los servicios de telecomunicaciones que prestan las empresas en la actualidad, en particular el de telefonía móvil y de Internet.

7.4 Consideró que el establecimiento de una fecha tope para el tratamiento y resolución en la órbita de la Autoridad de Aplicación de los reclamos o presentaciones cuya naturaleza o decisión no se vinculen directamente con las materias o tópicos de la emergencia económica, implicaba una delegación en el PODER EJECUTIVO NACIONAL, para la resolución en forma unilateral por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES sin la participación de los usuarios, del Organismo de Control, del Congreso de la Nación. Asimismo, se refirió a la falta de datos y explicaciones de los temas incluidos tanto en la CARTA DE ENTENDIMIENTO como en el Informe de Justificación de la misma.

7.5 Se refirió a las multas e intereses, planteando el interrogante de su tratamiento y resolución en el marco del punto 1.2 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO y destacó que en el año 2004 se le aplicaron a la licenciatura 360 sanciones, 204 de las mismas, es decir, el 55 por ciento han sido recurridas por la empresa. En lo referente al año 2005 señaló que se aplicaron 254 sanciones, estando en alzada 96 de ellas. Similar cuestionamiento realizó con relación a sí se dará en ese punto tratamiento y resolución a la pretensión de TELEFONICA DE ARGENTINA de aumenta el valor del abono de la denominada línea control.

7.6 Remarcó en lo que respecta a las inversiones que ni la Carta ni el Informe de Justificación ofrecen datos y precisiones referentes a obras, plazos y montos a invertir.

7.7 Recordó, en lo atinente al marco regulatorio, que el PODER EJECUTIVO NACIONAL remitió al Congreso Nacional un proyecto de marco regulatorio general de los servicios públicos, que generó en su oportunidad una expectativa muy favorable y que lamentablemente, y tal vez por decisión del mismo PODER EJECUTIVO NACIONAL, se encuentra congelado en la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados de la Nación. Asimismo, señaló que debido al desarrollo incesante de la telefonía móvil y del



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

servicio de Internet, resulta entonces imprescindible que el Estado amplíe los mecanismos regulatorios a estos servicios y que la autoridad de control los ejerza adecuada y efectivamente.

7.8 Expresó que después de más de una década de transferencia de los servicios de telecomunicaciones al sector privado, se impone una amplia discusión, con participación de todos los sectores vinculados al tema, para arribar a la sanción de un marco regulatorio y de una ley de telecomunicaciones que comprenda todos los servicios de telecomunicaciones, el interés nacional y el de los usuarios. Destacó que el acuerdo propuesto fortalece la posición dominante de la empresa y presupone a futuro una nueva ley de telecomunicaciones que no afectará la posición dominante de las empresas del sector.

7.9 Puntualizó algunos aspectos del Decreto N° 1090/02 y de la Resolución N° 308 del mismo año del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y en referencia al punto 5 de la Carta trata la suspensión y desistimiento, por parte de la licenciataria y sus accionistas, de las actuaciones ante los tribunales arbitrales de consumo, concluyó que nuevamente, y a pesar de la existencia de estas normas que habilitan al PODER EJECUTIVO NACIONAL a excluir a todo aquel concesionario que hubiere iniciado acciones judiciales contra el ESTADO NACIONAL, el PODER EJECUTIVO NACIONAL procedió a esta renegociación desconociendo las normas que él mismo impuso.

7.10 Manifestó en lo referente al punto 7, sobre llamadas internacionales, que se produce una corrección que triplica los precios actuales y que si bien no implica aumentos para los usuarios locales, representará evidentemente un mayor nivel de ingresos para la licenciataria.

7.11 Señaló que la Carta nada dice respecto al depósito de la tasa adeudada por el concepto de fondo del servicio universal, que es la principal deuda incumplida del Marco Regulatorio.

7.12 Expresó que correspondería que la CARTA DE ENTENDIMIENTO hubiera anulado el contrato de gerenciamiento que implicó una erogación de la empresa de 74 millones de pesos para el año 2005.

7.13 Criticó que tanto la CARTA DE ENTENDIMIENTO como el informe no realizan una evaluación exhaustiva de la aplicación de la anterior CARTA DE ENTENDIMIENTO del 20 de mayo de 2004, en la que se conviene implementar medidas tendientes a brindar un mayor acceso a los servicios de telecomunicaciones con beneficio a planes Jefas y Jefes de Hogar y jubilados. Recordó que en el expediente de la CARTA DE ENTENDIMIENTO hay una presentación de una entidad de usuarios y consumidores que ha iniciado acciones judiciales para que esta medida se cumpla efectivamente.

7.14 Expresó su preocupación acerca del proyecto de TELEFONICA de Argentina, presentado en la III Convención Internacional para directivos del grupo TELEFONICA realizada en el hotel Sheraton de Buenos Aires, en la que el Presidente de la compañía anunció el proceso de regionalización impulsado por TELEFONICA INTERNACIONAL S.A. y presentó los planes de trabajo y los programas piloto para dicha integración en un esquema transnacional de urbanización extraterritorial.

7.15 Por último, rechazó los términos de la CARTA DE ENTENDIMIENTO y consideró que la misma debe ser reformulada.

Posteriormente sobrevino la exposición del **Sr. Juan Carlos ZAMORA**, en representación de **PLANTEL SA**:



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

8.1 Expresó la adhesión de la empresa Plantel Sociedad Anónima a la celebración de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

8.2 Señaló la necesidad de que se cierre todo el proceso que se inició con ley de emergencia en el año 2001, ya que fue una época mala, nefasta para el país y todo lo que era su desarrollo social y económico puntualizando la conveniencia de utilizar esa oportunidad para desarrollar nuevamente toda la industria de las comunicaciones aprovechando las condiciones excepcionales macroeconómicas que tiene hoy el país y asegurar de esta forma el camino del desarrollo.

8.3 Destacó el rol estratégico que tienen las comunicaciones, sobre todo en la economía nacional, por su doble carácter de actividad en sí misma y vehículo de otras industrias y sectores.

8.4 Señaló que en su opinión esta CARTA DE ENTENDIMIENTO contribuye a crear el ámbito propicio, que sólo es posible en la concurrencia del ESTADO NACIONAL y el sector privado, garantizando la presencia de un actor como TELEFONICA y el rol promotor de políticas de desarrollo y bienestar y de control del ESTADO NACIONAL.

8.5 Sostuvo que a su entender deben incluirse instrumentos que prevean participación de la oferta tecnológica y conocimiento en todos los bienes de capital -sobre todo de capital nacional-, que se puedan aportar o formular para el tejido productivo. En este contexto le pidió al Estado que asuma un rol orientador para ampliar el mercado consumidor y la base de consumidores de estos productos y servicios de telecomunicaciones, para recrear un mercado interno fuerte, e instrumentar políticas de educación y desarrollo tecnológico consistentes, para impulsar la producción de bienes de alto valor agregado nacionales.

8.6 Defendió la tercerización de las tareas que efectúa TELEFONICA DE ARGENTINA y resaltó que gracias a ello los profesionales que integran su empresa como muchos otros fueron capacitados. Asimismo, remarcó que la tercerización es una posibilidad que se da a un montón de empresas PYMES, de trabajar, de generar riqueza para el país y para su personal.

8.7 Por último expuso que es fundamental ratificar la CARTA DE ENTENDIMIENTO argumentando que da al ESTADO NACIONAL un rol que siempre tuvo de contralor y a la empresa licenciataria, que desarrolla PYMES en el país y que tiene posibilidades de invertir, un horizonte futuro y una seguridad jurídica.

A continuación expuso la **Asociación Protección Consumidores del Mercado Común del Sur (PROCONSUMER)**, representada por el señor **Ricardo Leandro NASIO**:

9.1 Expresó que esta CARTA DE ENTENDIMIENTO no le provocó esas reacciones de tono subido que le provocaban otras audiencias públicas, aunque ello no lo exime de expresar las consideraciones por los derechos de los consumidores.

9.2 Se refirió a la existencia de un riesgo importante que se consolide el monopolio que comenzó en la década del 90, fundamentándolo en dos razones: a) el tamaño mayúsculo de TELEFONICA y TELECOM, tanto en lo que hace a teléfonos fijos como a los teléfonos móviles; y b) las pocas inversiones hechas por los nuevos prestadores, que casi han sido insignificantes.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

9.3 Cuestionó la falta de prestación del servicio de larga distancia con selección de operador, llamada por llamada, mediante la denominada selección por marcación y sostuvo que era necesario e exigir a TELEFONICA, a TELECOM, y a los demás prestadores, mayores inversiones para evitar el monopolio y acompañar la reactivación de la industria y el crecimiento de la economía.

9.4 Puso de relieve la importancia del acceso a Internet para el sistema educativo, el desarrollo del tejido productivo y los consumidores.

9.5 Solicitó implementación urgente del servicio universal y su inclusión en la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

9.6 Peticionó por la incorporación de los consumidores a la CNC a través de una comisión de usuarios con los representantes de los mismos, con el fin de trabajar más, saber más, entender más y dar sus posiciones. En el mismo orden requirió la incorporación de un representante de los consumidores en la UNIREN.

9.7 Expresó también, que si bien es cierto que por fin observamos, y por primera vez en la historia de las audiencias públicas, que no hay un aumento directo en las tarifas; se ha llevado adelante un cambio en los horarios, por lo que resulta necesario, a los efectos que los usuarios tenga la posibilidad de poder elegir el horario que le conviene, se le brinde a través del Estado y las empresas información adecuada y veraz.

9.8 Requirió que el aumento a las llamadas entrantes del exterior se aplique a los teléfonos comerciales, pero no a los teléfonos residenciales.

9.9 Señaló que si bien el acuerdo quizás no sea el ideal de los consumidores, creía que en definitiva era un logro del Gobierno; y que pese a ser apolítico debía testimoniar que el mismo ha conseguido un acuerdo con TELEFONICA que no aumenta ni afecta en forma generalizada a todos los consumidores.

9.10 Exhortó a la responsabilidad social empresaria y pidió que los mismos avances que se verifican en otros países, especialmente los relacionados con Internet, con la banda ancha y todos los servicios que en el primer mundo hoy en día se brindan, se otorguen a los consumidores argentinos.

9.11 Por último, requirió a las empresas que terminen con las supuestas excusas e incertidumbres para no obligarse a invertir, que levanten sus demandas en el exterior y que todo esto se termine, respetando los derechos de los usuarios y consumidores.

Expuso en representación de Consejo Provincial de Defensa del Consumidor y el Usuario. Gobierno de la Provincia de Mendoza el Sr. Eduardo Enrique FEMANIA

10.1 Rechazó en representación del Consejo Provincial de Defensa del Consumidor, la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

10.2 Señaló que la provincia de Mendoza tenía - y tiene todavía - desde sus comienzos, en 1926, un servicio telefónico que prestaba una empresa privada y que a partir de la privatización de ENTEL los consumidores se vieron perjudicados con la instalación de TELEFONICA DE ARGENTINA.

10.3 Describió los perjuicios sufridos por los usuarios de la telefonía fija de la provincia de Mendoza producto del rebalanceo y la eliminación de los pulsos libres, que permitió asimismo ingresos adicionales para la prestataria. También, resaltó y ejemplificó los problemas que les ocasionó a los usuarios la decisión unilateral de la empresa de no facturar durante cuatro bimestres ante un fallo judicial provincial del año 1997. Asimismo, en el marco



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

de dicha problemática extendió sus cuestionamientos al accionar de la empresa y a la supuesta falta de acción y control de la CNC y de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

10.4 Puso de relieve que el Período no Facturado del que fueron objeto los usuarios de la provincia trajo aparejado la baja de casi 80.000 líneas telefónicas.

10.5 Destacó también que la falta de facturación, además, provocó perjuicios a la Nación por la falta de percepción de impuestos nacionales tales como el IVA; a la provincia de Mendoza, que se vio impedida de recibir los aportes correspondientes a Ingresos Brutos y su proporción del IVA y a los municipios de Mendoza que dejaron de percibir lo que por coparticipación les correspondía.

10.6 Expresó que la deuda ocasionada se incrementó también, en forma desmedida, como consecuencia de la inclusión de servicios tales como el CPP, ya que CTI, Unifón, TASA y la CNC no informaron debidamente de la inclusión de este nuevo servicio, ni sus costos ni condiciones de prestación, tal como lo exige la Ley N°24.240.

10.7 Puso de manifiesto que en relación con la determinación de deuda, TELEFONICA DE ARGENTINA se negó a informar los consumos realizados durante el período en el cual no facturó, impidiendo a los clientes efectuar el correspondiente control y ocasionando problemas de facturación engañosa que no fueron objeto de las correspondientes sanciones.

10.8 Resaltó su lucha muy particular con TELEFONICA DE ARGENTINA y su negación a que siga prestando el servicio a perpetuidad sin que se concrete la desregulación.

10.9 Manifestó que se sigue con los aumentos encubiertos de tarifas; ya que la restricción del período de tarifa reducida es un aumento de tarifas injustificable a todas luces.

10.10 Afirmó que TELEFONICA DE ARGENTINA además de dedicarse a las telecomunicaciones se dedica al latrocinio y que a pesar de haberlo denunciado en todos los ámbitos, desde la Defensoría del Pueblo hasta la Presidencia de la Nación, a la fecha no han obtenido respuesta.

10.11 Por último manifestó su intención de hacer todo lo posible para que TELEFONICA DE ARGENTINA, no preste más servicios en la provincia de Mendoza.

Tomó la palabra el **Sr. Oscar Alejandro RABACA**, en su carácter de particular interesado:

11.1 Manifestó que la intención de la exposición era comentar los acontecimientos vividos desde el punto de vista laboral con TELEFONICA DE ARGENTINA para que la UNIREN lo tome y en la CARTA DE ENTENDIMIENTO se incluya un capítulo destinado a lo que es la parte laboral.

11.2 Remarcó que desde el momento de la privatización hasta el día de hoy la empresa ha incrementado su productividad con relación a la cantidad de líneas aumentadas pero que al mismo tiempo ha destruido las fuentes de trabajo.

11.3 Puso de relieve que la mayoría de los puestos de trabajo que han sido destruidos corresponden a profesionales que han ingresado en el primer período y bajo la figura de fuera de convenio.

11.4 Planteó la existencia de una contradicción entre el accionar de TELEFONICA DE ARGENTINA y su supuesta valorización del capital humano expresada en sus políticas. En ese marco relató algunos acontecimientos relacionados con suspensiones a su juicio ilegales y argumentos falaces esgrimidos para su materialización. También planteó casos de discriminación sufridos por personal de la empresa, destacando que la licenciataria ya ha



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

recibido dos fallos en su contra. Asimismo, afirmó que TELEFONICA pone todos los artilugios legales con el fin de demorar la actualización del convenio de profesionales que se encuentra en tratamiento en el Ministerio de Trabajo.

11.5 Manifestó su temor por Plan de Regionalización del Servicio Telefónico y remarcó que a la larga todas las comunicaciones se van a gestionar desde el exterior quedando empleados prácticamente nada más que para control y gestión de algunas empresas tercerizadas.

11.6 Por último, señaló que el contrato de telecomunicaciones que está tratando la UNIREN debe incluir: a) el cumplimiento de pautas laborales que garanticen la aplicación de los convenios de trabajo propios de la actividad; la innovación tecnológica, el capital intelectual y desarrollo de proveedores locales como un bien estratégico del país; b) el control y seguimiento de la implementación de políticas cuyo objetivo sea la desvinculación de personal especializado en telecomunicaciones; y c) no permitir gestionar, administrar u operar las comunicaciones de usuarios argentinos -ya sean residenciales, empresas u organismos gubernamentales- desde otros países que no sea la Argentina.

Seguidamente el Sr. Presidente convocó en su carácter de particular interesado al **Sr. Pablo EIBUSZYC**, quien no expuso por no encontrarse presente en el recinto:

A continuación efectuó su disertación la **Sra. Adriana PARERA** por la **Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Mendoza**:

12.1 Señaló que como autoridad de aplicación de la N° 24.440, de Defensa del Consumidor y en su condición de receptor en la provincia de las innumerables denuncias que realizan todos los consumidores y usuarios, y específicamente también los de telefonía básica, sabe que las causales de alteración de los contratos son innumerables y, obviamente, entre ellas, la profunda crisis que ha afectado a nuestro país desde el 2001.

12.2 Consideró que el Estado, tanto al contratar como al renegociar, debe garantizar la continuidad, regularidad, igualdad, obligatoriedad y, sobre todo, la generalidad de la satisfacción del servicio público concesionado, afirmando que este principio rector es el que debe inspirar la renegociación.

12.3 Manifestó su preocupación por el incremento del número de denuncias y reclamos por deficiencias en el servicio de telefonía básica, resaltando la falta de respuesta de la empresa y la ineficiencia del organismo de control, que es incapaz de llevar a cabo su cometido, destacando: los reclamos de gente que paga la instalación de su línea y pasan meses sin que se les conceda la instalación, las denuncias de fallas técnicas con plazos de espera para reparación de hasta tres meses y los pedidos de industrias y emprendimientos turísticos o zonas rurales que bregan por cobertura telefónica y que no tienen por parte de la prestadora respuesta alguna.

12.4 Propuso en representación de la Dirección las siguientes sugerencias que, según lo manifestado, son eco de todos los usuarios mendocinos: a) desde el aspecto de la infraestructura, pidió que se invierta en cableado subterráneo o en instalaciones de fibra óptica y en el reemplazo de las ya existentes en un período a determinar y en la instalación de medidores domiciliarios.; b) respecto a la telefonía pública, que se otorgue vuelto en el



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

caso de llamadas que no consuman el crédito máximo establecido por la empresa; lo mismo respecto de tarjetas utilizadas en el sistema prepago, en el sentido que el remanente no utilizado pase a formar el crédito de la futura tarjeta a utilizar ; c) que se admita la posibilidad de que sean las direcciones provinciales de Defensa del Consumidor autoridades de vigilancia en todo lo que es la normativa de la materia, atento a la ineficiencia del Órgano de Contralor; y d) que se refuerce todo lo que es la atención al cliente, ya que es conocido por todos los inconvenientes que tienen los usuarios.

Seguidamente el Sr. Presidente convocó al **Sr. Diego LO TARTARO**, por el **Instituto Argentino para el Desarrollo de las Economías Regionales**, quien no expuso por no encontrarse presente en el recinto.

Continuó la exposición el **Sr. Osvaldo BASSANO**, en representación de la **Asociación de Defensa de Derechos de Usuarios y Consumidores**:

13.1 Manifestó que si bien la presente convocatoria se encuentra formalizada para tratar el proceso de renegociación del servicio que presta TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en mérito a la CARTA DE ENTENDIMIENTO; el mismo es totalmente reducido en su tratamiento, dejando fuera innumerables puntos que son de muy necesarios para los usuarios.

13.2 Expresó su oposición a la extensión de la banda horaria a tarifa normal, hasta las 22 horas y al incorrecto pretexto de que existe distorsión en las distintas bandas de otras telefonías, en razón que a su juicio pareciera ser que garantizara la ganancia a la licenciataria en contra de las situaciones y necesidades de un país que tiene más de un 40 por ciento de personas caídas en pobreza y que necesita de las comunicaciones. En ese orden propuso que todas las bandas queden en tarifa normal hasta las 20 horas, como ha venido siendo hasta el presente, lo que representa el fin de las tareas laborales que realiza la mayoría de la población.

13.3 Suscribió a las posiciones del Dr. Polino y la Defensoría del Pueblo de la Nación en lo atinente a los puntos 1, 1.1 y 1.2 y agregó que estamos frente a expresas delegaciones y la creación de un súper órgano administrativo, el órgano de aplicación, sacando automáticamente del procedimiento legal que se establece para la renegociación de los contratos de servicios públicos, para proceder a autorizar directamente al PODER EJECUTIVO NACIONAL a que renegocie el contrato sin la fastidiosa ingerencia ni de las Audiencias ni de las oposiciones ni de las asociaciones ni de los usuarios ni del Congreso y sus representantes.

13.4 Sostuvo que queda fuera de toda discusión uno de los problemas que padece el cien por ciento de los usuarios, que es la Atención al Cliente, donde con distintas situaciones la mesa de entrada de TELEFONICA en las distintas regiones no encuentra absolutamente ninguna respuesta ni ninguna solución, situación similar a la que ocurre en la CNC.

13.5 Puso de relieve las irregularidades que se presentan con la facturación de la licenciataria y los robos misteriosos de cables que han venido sucediendo en el conurbano bonaerense ante la falta de control de la empresa y de la propia CNC. Asimismo, puntualizó que los robos ocurren en los lugares con mayor cantidad de servicio de telefonía celular.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

13.6 Remarcó que no fueron tratadas las situaciones creadas por el pulso por Internet y las comunicaciones con telefonía celular que están sin regular.

13.7 Señaló que van a ser tratados en poltronas del PODER EJECUTIVO NACIONAL, fuera del control del usuario y del pueblo las irregularidades en las líneas, la falta de Inversiones, el endeudamiento, el tratamiento del IVA, las multas, las deudas con el Estado, el servicio universal y distintos incumplimientos.

13.8 Manifestó que TELEFONICA no cumple con el pago de las multas y que, desgraciadamente, al no cumplirlas significa lisa y llanamente que les metan la mano en los bolsillos a todo el pueblo de la República Argentina.

13.9 Expresó que esta en duda el sustento de la AUDIENCIA PUBLICA porque no se trata verdaderamente el sistema de comunicaciones que maneja ese pool monopólico y cartelizado de TELEFONICA DE ARGENTINA. Asimismo, afirmó que en la hipótesis de aprobar estos ítems, su asociación considera que existen flagrantes violaciones normativas que deberán dirimirse judicialmente.

13.10 Solicitó que se instaure un nuevo procedimiento renegociador para el tratamiento de los puntos señalados y muchos otros que no alcanzó a reseñar.

13.11 Se refirió al crecimiento de la telefonía celular, a su incidencia cultural y específicamente al impacto en el sistema de comunicaciones y en las actividades monopólicas de la licenciataria, destacando que estos temas no son tratados en la AUDIENCIA PUBLICA y que existen fallas en el control, falta de protección de los usuarios y ausencia de regulación estatal. También se refirió a la situación creada por la falta de regulación en el ciberespacio, que la concesionaria monopoliza y a la baja inversión de la empresa.

13.12 Manifestó que para discutir realmente el contrato de TELEFONICA se deben discutir todos los nichos donde participa dado que posee toda la información, posee todo el control sobre comunicaciones fijas y celulares e ingerencias en el ciberespacio, pasando por la citada empresa todo lo que en comunicaciones se desarrolla en la República Argentina.

13.13 Por último, manifestó su preocupación ante una posible regionalización de la empresa y concluyó afirmando que las comunicaciones son el futuro y que la licenciataria la monopoliza en la Argentina y que con el pretexto de demandas en el CIADI obliga y chantajea a que suscriban convenios, que verdaderamente ponen en discusión la propia soberanía de la República Argentina

Luego, fue convocado el **Sr. José ZAS** en su lugar y en representación del **Centro de Profesionales de Empresas de Comunicaciones**, expuso Guillermo Defays:

14.1 Expresó que su objetivo es plantear una cuestión de la renegociación, que inclusive excede el propio marco de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, para ello puntualizó que este es el único servicio público donde se renegocia algo distinto de lo que se privatiza.

14.2 Se refirió a la necesidad de renegociar la licencia como un conjunto único para prestar el servicio de telecomunicaciones y crítico la posición del Gobierno expresada en la CARTA DE ENTENDIMIENTO de renegociar el contrato de transferencia como fuente para la prestación del servicio básico telefónico.

14.3 Puntualizó que el Decreto N° 764 habla de licencia única e inclusive el artículo 17 del Anexo de Licencias habla concretamente de la continuidad de las licencias, por lo que concluyó que no existen más en la Argentina licenciatarios del servicio básico telefónico, hay



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

licencias únicas de telecomunicaciones para prestar todos los servicios, y TELEFONICA como tal presta los servicios: telefonía móvil, los servicios de acceso a Internet. También criticó el poco interés y la falta de seriedad para tratar la problemática de comunicaciones como un conjunto unitario.

14.4 Resaltó la destrucción del Centro de Capacitación y la existencia de un proceso sistemático de destrucción del laboratorio de TELEFONICA.

14.5 Puntualizó como hecho muy grave la deslocalización de la gestión y de las propias redes y resaltó que TELEFONICA está llevando a cabo un plan que terminaría en 2009 con la completa gestión de las redes desde el extranjero, lo que implica un alto riesgo para la seguridad del país.

14.6 Criticó la modificación de la banda horaria y afirmó que es mentira que el usuario va a hablar en otro horario ya que según su experiencia y estudios cuando disminuye la propaganda de información el tráfico vuelve a su valor normal. Asimismo estimó para la empresa una ganancia adicional de no menos del 10 por ciento sobre el servicio medido.

14.7 Expresó la necesidad de que el gobierno recupere el control del desarrollo de las telecomunicaciones sobre la base de las siguientes pautas: resguardo del derecho público a la telecomunicación; verdadera definición de mercados; elaboración de planes estratégicos de referencia y definición de la tecnología conveniente.

14.8 Manifestó sus dudas con relación al proyecto de ley de telecomunicaciones y definió que la prioridad es el marco regulatorio y luego las negociaciones parciales.

14.9 Solicitó que se deje en suspenso la renegociación hasta tanto el servicio de telecomunicaciones sea considerado como un objeto integral de negociación, que incluya a la telefonía móvil, el acceso a Internet y los demás servicios.

14.10 Por último, pidió que se aclare debidamente el impacto del proyecto de regionalización de TELEFONICA y que se reelabore la unificación de la banda horaria.

Posteriormente fue llamado el **Sr. Martín RODRIGUEZ PARDINA**, quien habló en su carácter de particular interesado:

15.1 Expresó que su participación en la AUDIENCIA PUBLICA tenía por objeto presentar algunas consideraciones sobre los aspectos regulatorios del acuerdo.

15.2 Manifestó que haber incluido dentro del acuerdo el compromiso de definir una ley sectorial parece un elemento sumamente importante en cuanto a la posibilidad de incentivar un desarrollo eficiente del sector en el largo plazo. Asimismo, puntualizó que al tratarse de un sector altamente de capital-intensivo, la certidumbre y la claridad en las reglas de juego son elementos centrales para garantizar las inversiones y el funcionamiento de largo plazo. También manifestó la necesidad de que ese proceso de definición de la nueva ley sea también en sí mismo un proceso altamente participativo para que haya una discusión detallada de los distintos elementos que van a hacer a la definición de ese marco.

15.3 Resaltó que la modificación de las llamadas internacionales es un aspecto tarifario de menor orden en cuanto a magnitud e impactos de largo plazo por lo que dista de tener relevancia. Asimismo, remarcó que la adecuación propuesta no afecta a los usuarios locales ya que modifica la tarifa por el uso de la red local que abonan parte de los usuarios extranjeros. Destacó que resulte equitativo en términos de reciprocidad ya que las tarifas que están pagando los usuarios argentinos por terminación de llamadas en otros países son sustancialmente más altas. Asimismo, señaló que la exclusión de los call centers tiene un



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

efecto positivo sobre la competitividad de esta actividad en el país al no encarece la localización de estos servicios dentro del territorio nacional.

15.4 Expresó que el objetivo de la discriminación del precio por banda horaria es incentivar el uso eficiente de la red trasladando llamadas -mediante un descuento- hacia aquellos períodos de tiempo en los que la red está subutilizada; entonces, desde ese punto de vista, la existencia de bandas múltiples puede resultar ineficiente, al crear confusión en los usuarios sobre cuál es el momento en el que se les quiere brindar la señal. Asimismo manifestó que ello se puede corregir ampliando o reduciendo la banda con el objeto de enviar una señal clara sobre la utilización de la red, en función a la capacidad ociosa y a la necesidad de incentivar su uso cuándo conviene ofreciendo un descuento sobre las tarifas fijadas. En ese orden resaltó que el efecto precio sobre los clientes es muy limitado, en razón el horario afectado es predominantemente de uso residencial y no comercial y existen sustitutos para los usuarios.

15.5 Puntualizó las metas definidas en la carta y expresó que más allá de la corrección de estos indicadores que se han tomado y los valores que tienen los mismos, lo importante es desde el punto de vista regulatorio que se expliciten las metas porque eso es el primer paso a fin de poder realizar un control efectivo del cumplimiento y el desempeño de la empresa por parte de las autoridades. Resaltó que los valores para algunas de las metas fijadas están dentro de lo que podríamos llamar mejores prácticas internacionales.

15.6 Concluyó que desde el punto de vista regulatorio la CARTA DE ENTENDIMIENTO presenta aspectos positivos, en razón que avanza en la definición de aspectos regulatorios para el sector; y da un primer paso para avanzar en la definición de un marco regulatorio estable para el sector. Asimismo, señaló que los efectos de corto plazo, medidos exclusivamente por los aspectos tarifarios, son de escasa relevancia.

15.7 Por último, expresó su entendimiento de que la CARTA DE ENTENDIMIENTO va a ser positiva y relevante si se la aprecia no como la finalización de la renegociación sino como el primer paso en la dirección del establecimiento de un marco regulatorio estable que propicie la competencia y las inversiones en el sector.

Fue el turno de **GS SAC Argentina SRL**, representada por el **Sr. Agustín Pedro ALLENDE**:

16.1 Indicó que en la CARTA DE ENTENDIMIENTO, que ha motivado la convocatoria a la presente AUDIENCIA PUBLICA, se estaban incluyendo cuestiones que afectan a la totalidad de los operadores que comparten un mercado más amplio con TELEFONICA que el del servicio de telecomunicaciones de telefonía básica fijo sujeto al proceso de renegociación en virtud de lo dispuesto por los artículos 8° y 9° de la Ley N°25.561.

16.2 Manifestó que entre las cuestiones estructurales incluidas en la CARTA DE ENTENDIMIENTO existía un compromiso del PODER EJECUTIVO NACIONAL de elevar un proyecto de ley de telecomunicaciones cuyos contornos básicos se describen con principios muy genéricos. Resaltó que evidentemente dicho proyecto de ley impactará a la totalidad del mercado de telecomunicaciones y, por lo tanto, no puede ser motivo de una negociación temporal y de emergencia con algunos pocos actores del mercado, que por cierto resultan ser los prestadores incumbentes del mercado.

16.3 Señaló que si el objetivo del proyecto de ley era conformar en el futuro un marco jurídico estable, al menos se debería dar participación efectiva a todos los actores del



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

mercado en la discusión del referido proyecto de ley, más cuando la regulación de mayor jerarquía normativa aplicable al sector, como son las Leyes N° 19.798 y 25.000, tienen una vigencia considerable en el tiempo.

16.4 Indicó que esta falta de participación de la totalidad de los actores del mercado resulta ser sorprendente, más cuando el PODER EJECUTIVO NACIONAL a fines del año 2003 supo convocar a la totalidad de los actores del mercado para discutir un proyecto de ley de telecomunicaciones, que todavía no ha sido circularizado.

16.5 Manifestó que en los Antecedentes de la CARTA DE ENTENDIMIENTO – en numerosos expedientes que iniciaron - existían sendos pedidos de operadores de telecomunicaciones solicitando participación en el proceso de renegociación, que nunca fueron considerados.

16.6 Destacó que resultaba evidente que el marco de esta AUDIENCIA PUBLICA no era el ámbito adecuado para discutir los alcances de un posible proyecto que pueda terminar en ley y afectar a la sociedad toda por la trascendencia humana, social, cultural y económica que presentan las telecomunicaciones para los usuarios y el país.

16.7 Indicó que en los Antecedentes que gentilmente la UNIREN había puesto a disposición de los interesados faltaban elementos trascendentales. Remarcó que en dichos antecedentes faltaban elementos significativos para permitir evaluar, con la debida profundidad, las significativas cuestiones que habían sido incluidas en este acuerdo de renegociación, y que no solamente incumbían a TELEFONICA sino a todo el resto del mercado.

16.8 Puntualizó que no existía ninguna actuación que hiciera referencia al alcance del proyecto de ley que se compromete a elevar el PODER EJECUTIVO NACIONAL .

16.9 Manifestó que no existían pautas claras sobre el criterio adoptado para fijar las nuevas metas de largo plazo y de servicio a ser alcanzadas por TELEFONICA al 31 de diciembre de 2010 (Anexo I). Más cuando la vigencia de las mismas supera la duración del estado de emergencia establecido hasta el 31 de diciembre de 2006 por las leyes 25.561 y la siguientes que fueron prorrogando la emergencia.

16.10 Destacó que de los antecedentes no surgían con claridad la causa ni la motivación para considerar cumplidas las metas obligatorias y no obligatorias por parte de TELEFONICA, así como el grado de cumplimiento de sus compromisos bajo la CARTA DE ENTENDIMIENTO de 2004.

16.11 Indicó que se habían utilizado datos estadísticos desactualizados para determinar el valor de terminación de llamadas internacionales entrantes en el área local con cargo a los operadores del exterior. Señalando que el reporte que fue la base para hacer un informe, del 1 de octubre de 2003, de Accessrate, obrante en el Cuadro I del Informe de la CNC N° 549/2004, debe ser pasible de continuas actualizaciones en un mercado tan dinámico como el de ese particular segmento de mercado.

16.12 Puntualizó la vaguedad establecida en el punto 1.2 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO -acerca de los reclamos de TELEFONICA sobre cuestiones propias del desarrollo de las operaciones dentro del desenvolvimiento normal y ordinario de la licencia, que las partes se comprometieron a tratar y resolver antes del 30 de junio de 2006 en el ámbito de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES - y destacó que no resultaban esclarecidos por constancia alguna obrante en los antecedentes referidos.

16.13 Señaló que en los antecedentes tampoco figuraban elementos que permitan considerar cumplido el proceso de consulta pública exigido por el artículo 9 de las



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

resoluciones conjuntas N° 188/2003 y N° 44/2003, que es aplicable a estos elementos sujetos al proceso de renegociación.

16.14 El contenido de la CARTA DE ENTENDIMIENTO comprende, entre otras cuestiones, el Punto 6, que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se promete otorgar a TELEFONICA un trato equitativo en el proceso de renegociación con respecto a aquella otra empresa de telecomunicaciones que participa en este tipo de proceso, pero no lo hace extensivo al resto de los operadores del mercado de telecomunicaciones que se van a ver afectados, obviamente.

16.15 Indicó que la CARTA DE ENTENDIMIENTO, por su parte, contenía compromisos de enorme trascendencia para todo el mercado, los cuales en algunos casos no habían sido objeto de la mínima definición o contorno, como sucedía con el punto 1.2, donde se establece que se van a resolver cuestiones propias del desarrollo de las operaciones de TELEFONICA, que pueden comprender, entre otras cuestiones, a la red nacional de telecomunicaciones, que obviamente impactan a todo el sector y a los usuarios.

16.16 Indicó que, en ese sentido, la CARTA DE ENTENDIMIENTO no establecía plazo alguno en cuanto a su vigencia, pese a que algunos de los compromisos asumidos por las partes cuentan con una fecha establecida para su cumplimiento. Destacó que esta cuestión reviste significativa importancia puesto que el propósito de la CARTA DE ENTENDIMIENTO es resolver exclusivamente cuestiones coyunturales propias de una situación de emergencia y no extenderse a cuestiones estructurales de conformación del mercado.

16.17 Indicó que no era menos grave que la CARTA DE ENTENDIMIENTO incluya cuestiones que van más allá del alcance de los específicos contratos de servicios públicos sujetos a renegociación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto N° 311/2003. Destacando que solamente los contratos de las empresas prestadoras del servicio de telecomunicaciones de telefonía básica fija están siendo renegociados, por lo cual los temas que pueden ser resueltos entre el gobierno y TELEFONICA son contados, específicos y bien individualizados en el cumplimiento de metas cuantitativas y cualitativas impuestos por el Estado exclusivamente a TELEFONICA.

16.18 Continuó diciendo que al vedar la participación de otros operadores en la discusión de las cuestiones vitales mencionadas, la UNIREN parecía desconocer las millonarias inversiones realizadas en el sector por los restantes operadores del mercado, que también necesitaban contar con un marco regulatorio estable que se encolumne dentro de la premisa básica de la tan trillada seguridad jurídica.

16.19 Manifestó que mediante la CARTA DE ENTENDIMIENTO se intentaba fijar posiciones regulatorias acordes a TELEFONICA, teniendo en cuenta su situación en el mercado, sus intereses comerciales y su situación competitiva frente a los demás prestadores. Puntualizando que esta situación no puede hacer suponer que sus propuestas respondan a buscar una leal y franca competencia en el sector, así como la justa búsqueda del interés general. Resaltó que los mayores conflictos de telecomunicaciones sucedidos en la década pasada tuvieron, como una de sus causas principales, que el gobierno nacional haya tomado decisiones con fundamento en negociaciones con las dos empresas incumbentes, excluyendo a otros actores que contaban con igual legitimidad y relevancia jurídica y empresarial.

16.20 Indicó que el compromiso a respetar el marco jurídico vigente y a realizar inversiones resultaba no ser una nueva obligación sino que era una exigencia impuesta y ya existente en virtud de la relación contractual que TELEFONICA tenía con el ESTADO NACIONAL y el propio marco jurídico que se había comprometido a respetar, el cual no era pasible de opción



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

en cuanto a su acatamiento y sometimiento al mismo. Remarcó que se supone que las normas se dictan para ser cumplidas y respetadas, y no parece válido aceptar como compromiso el cumplimiento de aquello que en realidad es un deber legal. Destacó, también, que normas específicas vigentes, como el Decreto N° 764/2000, ya establecen la obligación de cumplir el marco jurídico vigente, no sólo a TELEFONICA sino a todos los prestadores.

16.21 Continuó diciendo que en el caso específico de TELEFONICA también el Pliego de Bases y Condiciones le imponía desde hace más de una década la obligación de cumplir con el marco jurídico vigente. Por otra parte, el compromiso de realizar inversiones resultaba completamente genérico y no estipulaba plazos ni las mínimas previsiones que permitan adivinar cómo iban a ser efectuadas las mismas. Señaló que sin perjuicio de lo cual valía destacar que TELEFONICA se encontraba en condiciones de realizar inversiones en virtud de lo observado en el capítulo de Inversiones de los Comentarios sobre los indicadores de gestión al 31 de diciembre de 2004 de dicha empresa, obrantes los antecedentes en el Informe de Cumplimiento de las obligaciones contractuales de TELEFONICA efectuado por la UNIREN, donde se sostiene "que la empresa genera parte de fondos internamente como para hacer frente a sus inversiones en activos fijos. El índice que relaciona tales inversiones con los resultados netos más depreciaciones y amortizaciones está en valores aproximados a 2,57, el cual muestra que la empresa tiene margen para mejorar la capacidad de reinversión. Esta tendencia se observa desde el año 2000, en el cual el índice se incrementó, mejorando en el 2004, aunque sin alcanzar niveles anteriores,"

16.22 Manifestó que a su vez existía falta de parámetros claros para determinar el cumplimiento de las metas obligatorias y no obligatorias por parte de TELEFONICA, según los antecedentes.

16.23 Continuó diciendo que en virtud del Decreto N° 311/03 era necesario que la UNIREN evalúe el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de TELEFONICA, que no solamente incluyen a aquellas establecidas en el Contrato de Transferencia sino a aquellas comprometidas bajo la anterior CARTA DE ENTENDIMIENTO, de 2004. Destacando que más aún, cuando en este último acuerdo se convinieron ciertas medidas que afectan no sólo al servicio de telefonía básica fija, sujeto a renegociación, sino a otros servicios de telecomunicaciones excluidos de dicho proceso, por ejemplo, tarifas de acceso a Internet.

16.24 Resaltó que conforme surgía del Informe de Cumplimiento de las obligaciones contractuales de TELEFONICA efectuado por la UNIREN, con fecha diciembre de 2005, no existió consenso sobre el criterio para la aplicación de las metas de largo plazo a partir del año 2001; sin perjuicio de lo cual la SECRETARIA DE COMUNICACIONES consideró que las mismas debían ser establecidas de acuerdo a lo pautado en el Decreto N° 62/90 y en el Reglamento General de Calidad del Servicio Básico Telefónico.

16.25 Manifestó que al evaluar el cumplimiento de las metas auditadas para los años 2001 y 2002 la CNC había considerado que se habían incumplido los indicadores de ciertas metas obligatorias, de "Fallas en la Planta Externa por cada 100 líneas de acceso", "Tiempo de espera para la instalación" y de los indicadores de metas no obligatorias, como "Incidencia de Fallas en estaciones de Telefonía Pública" y "Demoras en Reparar instalaciones de Telefonía Pública y Semipública".

16.26 Indicó que con relación al año 2003, la CNC vuelve a denunciar la problemática respecto a que no se establecen los guarismos bajo los cuales deben auditarse los indicadores de servicios correspondientes a dicho año, es decir 2003, para luego aclarar que las apreciaciones efectuadas en cada una de las actuaciones referidas a los períodos 2001, 2002 y 2003 se sustentan en el análisis de la documentación presentada por la empresa, no



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

habiéndose efectuado las auditorias anuales de metas a la fecha de la elaboración del referido informe. Puntualizó que asimismo, con relación al período correspondiente al año 2004, la CNC consigna que la situación se encuentra en similares condiciones que las descritas para el año 2003.

16.27 Indicó que, por su parte, la supuesta falta de cumplimiento de las obligaciones bajo la CARTA DE ENTENDIMIENTO de 2004 motivó una presentación ante la UNIREN de la Asociación Civil por la Igualdad de la Justicia, con fecha 28 de julio de 2005. Dicha presentación originó la respuesta de diferentes autoridades sobre el dictado de las resoluciones de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES para implementar los referidos planes comprometidos, pero nadie ha verificado si TELEFONICA efectivamente ha cumplimentado en tiempo y forma con lo establecido en las referidas resoluciones.

16.28 Puntualizó que las advertencias efectuadas por la CNC acerca de las falencias imperantes en la forma de realización de la Auditoria correspondiente a los años 2001 al 2004, no obstaron a que se detecten incumplimientos en las metas establecidas. Sin embargo la UNIREN considera que TELEFONICA ha cumplido razonablemente con la prestación del servicio en el marco de las obligaciones del Contrato de Transferencia, brindando un servicio con niveles aceptables de calidad. Esto sumado a que existieron incumplimientos en algunos parámetros de metas obligatorias para los años 1992, 1993, 1994, 1995 y 1996; que en relación a los años 1997 y 1998 no se consideran cumplidas las metas no obligatorias; que no fue suministrada en debido tiempo información vinculado al cumplimiento de las metas no obligatorias correspondientes a los años 2000, 2001 y 2002; y el incremento significativo de sanciones aplicadas por la CNC a TELEFONICA a partir del año 1999 hasta el 2005, en relación a los períodos anteriores, hace considerar como carente de la motivación suficiente el criterio adoptado por la UNIREN acerca de considerar cumplidas las obligaciones de TELEFONICA bajo el Contrato de Transferencia.

16.29 Manifestó que en la CARTA DE ENTENDIMIENTO existían diferentes cuestiones, pero principalmente existía un proyecto de ley que no considera la intervención de los restantes operadores del mercado.

16.30 Señaló que la construcción de la piedra angular sobre la cual se va a apoyar el marco regulatorio del sector debe receptor los principios de apertura del mercado a empresas de capitales nacionales y extranjeros, la libre y sana competencia, y la no discriminación tecnológica. Destacando que para cumplir con dichos fines es indispensable que en el nuevo marco regulatorio se contemplen los intereses de todas las empresas del sector y que sea resultado de un proceso que permita la participación de todos los Prestadores, posibilitando tanto la expresión de opiniones como el debate de las cuestiones relativas al mercado de las telecomunicaciones, extremo que a su juicio no resulta cumplimentado con la celebración de esta AUDIENCIA PUBLICA. Puntualizó que no existe razón alguna para que se le confiera un trato especial a una de las empresas que tuvieron un trato privilegiado durante un período de diez años, producto del proceso de privatización. Manifestó que el referido período de exclusividad ha expirado hace ya casi cinco años y TELEFONICA se encuentra sometida a la regulación general aunque con obligaciones especiales y particulares producto de la posición de incumbencia que heredó del referido período. Resaltó que sin embargo en la actualidad debe obrar en un mercado en competencia, con un trato igualitario con el resto de los operadores, salvo en lo que se refiere a los compromisos específicos propios, que no son generalizables a ningún otro prestador por la situación antedicha. Indicó que TELEFONICA o no puede estar representando a todas las empresas del sector, más cuando en muchos casos se trata de competidores en el mercado, en la negociación de un proyecto de ley que



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

impactará directamente en la operación y en la rentabilidad futura de todos los operadores del mercado. Expresó que el proyecto de ley acordado con pautas tan generales no resulta ser idóneo para ser discutido en el marco de una AUDIENCIA PUBLICA y que recién una vez que se haya circulado la versión definitiva del proyecto con el que se propone regular el sector de telecomunicaciones se deberá convocar a una nueva AUDIENCIA PUBLICA, con el propósito de que todos los interesados cuenten con los elementos necesarios para plantear sus posiciones en forma adecuada. Consideró que el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha incluido como materia de negociación dentro de un acuerdo con un particular –como es TELEFONICA- una obligación impuesta por la Constitución Nacional –en el artículo 42- en cabeza del ESTADO NACIONAL consistente en legislar los marcos regulatorios de servicios públicos de competencia nacional y que existe una omisión de la protección de la competencia efectiva. Destacó que resulta llamativo que entre los enunciados que van a guiar al proyecto de ley a ser elevado se haya obviado la protección de la competencia efectiva, no buscando aspirar a un plan de regularización activa que mejore la competencia, aumente las inversiones de todos los prestadores y permita mejores servicios a los usuarios. Resaltó que la forma en que parece que se está gestando este proyecto de ley desgraciadamente crea suspicacias en cuanto a permitir que los operadores incumbentes se escuden en un caduco privilegio para reconstruir la prestación de sus servicios que se asemeje lo más posible al pasado monopolio de las cuales eran titulares dichas empresas. Puntualizó que la omisión de la referencia a la protección de la competencia efectiva en el proyecto de ley toma mayor significado frente a la desregulación imperante en el mercado de telecomunicaciones en virtud de lo establecido por la Ley N° 25.000, que ratifica el tratado firmado por la Argentina con la Organización Mundial de Comercio y el Decreto N° 764/00 de apertura del mercado.

16.31 Indicó su opinión en el sentido que en virtud de todo lo precedentemente expuesto y otras consideraciones que no han podido ser vertidas en este reducido ámbito de discusión, se consideraba que la CARTA DE ENTENDIMIENTO resultaba ser una propuesta palmariamente alejada del marco de la legalidad, por tratar cuestiones que van más allá de las materias autorizadas para ser renegociadas bajo las leyes de emergencia de carácter transitorio y por no cumplir con las mínimas pautas procedimentales para este tipo de procesos, más teniendo en cuenta que existen medidas judiciales pendientes de resolución atacando la convocatoria de la presente AUDIENCIA PUBLICA.

16.32 Para concluir, manifestó que resultaba relevante destacar que el proyecto de ley al que se comprometía el PODER EJECUTIVO NACIONAL no podía ser prenda de negociación de una situación coyuntural de emergencia, más cuando con la sanción de la ley va estar decidiendo la suerte de las generaciones futuras. Ante lo cual solicitaba que se deje sin efecto el proceso de la negociación de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, hasta que dicho documento y proceso se reencaucen dentro de las materias y procedimientos establecidos para este tipo de negociación, resultando fundamental que no se incluyan dentro del ámbito de este proceso materias que se encuentran vedadas y en el caso de aquellas que sean pasibles de este tipo acuerdo, deberán ser debidamente explicadas, fundamentadas y con antecedentes idóneos.

Seguidamente el Sr. Presidente convocó al representante de la **Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Sr. Jorge Domingo PETRILLO**, quien no expuso por no encontrarse presente en el recinto.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Acto seguido efectuó su exposición el **Sr. Carlos Alberto GONZALEZ** en representación de **TRANSISTEMAS SA**:

17.1 Indicó el Sr. González que la empresa que representa se dedica a la integración y comercialización de soluciones para el segmento de telecomunicaciones e informática. Puntualizando que es una empresa ciento por ciento de capital argentino que brinda empleo a aproximadamente cien personas y hace más de veinticinco años que se viene desarrollando en el mercado local, lo que expresa su compromiso y arraigo con la actividad productiva.

17.2 Continuó diciendo que con el respaldo que les daba dicha trayectoria quería manifestar a los presentes que como mensaje de optimismo siempre había que aprovechar todos los hechos, y la normalización de las relaciones entre el Estado y TELEFONICA les daba la oportunidad de tener un nuevo desenvolvimiento para el sector de las telecomunicaciones. Resaltó que debemos seriamente apostar a que dicha circunstancia sea un punto de inicio para desarrollar las tecnologías de información ya que son sumamente importantes para todas las empresas y puede ser un motor para movilizar la economía argentina. Destacó la necesidad de que cada uno de los actores -el ESTADO NACIONAL, provincial, municipal, empresas, asociaciones de trabajadores, universidades- coordinen sus esfuerzos para que se generen las políticas adecuadas que permitan la inversión de capital y tecnología, elevando la productividad y generando empleo, y promoviendo también la competitividad de la producción para poder llevarla al exterior

17.3 Expresó que tanto su empresa como varios integrantes del sector empresario de las telecomunicaciones celebraban esta iniciativa de hacer una AUDIENCIA PUBLICA, lo que constituía el ámbito propicio para que todos los sectores puedan expresar su opinión respecto al desenvolvimiento de la industria.

17.4 Puntualizó la necesidad de *aggiornar* la ley de telecomunicaciones a los distintos avances tecnológicos producidos en los últimos años han generado como efecto mediato la aparición de una nueva realidad, tanto en la prestación de los servicios como de la propia sociedad receptora y en los usuarios en particular. Destacó que dicho contexto innovador ha generado un mejoramiento enorme de la calidad del viejo servicio telefónico como también una ampliación cuantitativa muy significativa de los diferentes servicios que antes eran inexistentes y que hoy son de uso corriente en nuestra sociedad. Señalo, asimismo que estas circunstancias hacen necesario que la nueva ley de telecomunicaciones contemple los principios básicos que regulen la actividad y que permitan contemplar la realidad existente. Consideró además que debe asegurar la posibilidad de mirar con tranquilidad al futuro y la constante evolución que éste nos depara, todo ello obviamente con la debida protección de los derechos adquiridos por todos los actores que conforman el mercado.

17.5 Solicitó que a tal efecto la ley no sea ni detallista ni puntillosa. Remarcó que tampoco debe aspirar hacia un texto omnicomprensivo de todos los aspectos y tecnicismos inimaginables. Finalmente, expresó su aspiración para que la norma establezca las pautas básicas de lo que se puede y no se puede hacer en el sector.

Luego de ello discurrió en representación de la **Red Intercable SA** el **Sr. Guillermo José DAVIN**:



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

18.1 Comenzó el Sr. Davin diciendo que participaba en la AUDIENCIA PUBLICA en carácter de representante de Red Intercable S.A., que es una organización constituida en 1987 y que agrupa a 238 empresas de televisión por cable, pequeñas y medianas, que brindan este servicio en 503 localidades de 19 de nuestras provincias. Aclaró que la exposición que haría era un resumen de la versión que había sido presentada por escrito por su empresa en el expediente de la Audiencia.

18.2 Indicó que el Acta contenía el compromiso gubernamental de enviar al Congreso de la Nación un proyecto de ley de telecomunicaciones y que el objeto de su presentación era anticiparse, prevenir y detallar algunos aspectos que a su juicio debían estar incluidos en dicha ley respecto al principio que rige en este sector.

18.3 Manifestó que desarrollaría dos cuestiones principales: a) la clara separación y tratamiento que la ley de telecomunicaciones debe otorgar a los aspectos propios de su competencia, diferenciándose de los temas que hacen a la radiodifusión -actividad regulada por ley distinta y bajo la órbita de una autoridad regulatoria diferente, que no se solapa ni debe confundirse con las telecomunicaciones; y b) la enunciación de un conjunto de principios claves que, a criterio de su organización, deben estar incluidos en la regulación de las telecomunicaciones para fomentar un verdadero desarrollo competitivo del sector y para que la Argentina pueda insertarse en esta etapa de la denominada sociedad de la información.

18.4 Manifestó que el Decreto N° 60/90, que creaba las licenciatarias del servicio básico telefónico, estableció que el objeto social único de las sociedades licenciatarias era la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, excepto radiodifusión. Destacó que este mandato, así como otros aspectos como el de la duración, perduran aún luego de la apertura en el sector de telecomunicaciones y mientras estas sociedades operen, de por vida. Por su parte, remarcó que el Decreto N° 62/90, en el Pliego de Bases y Condiciones ratificó el concepto expuesto en el sentido de que las sociedades licenciatarias no podrán ampliar ni modificar su objeto social, inclusive calificando como causal de caducidad de la licencia a la modificación del objeto.

18.5 Indicó que existía un conjunto de normas posteriores, donde se establecieron iguales provisiones a las sociedades creadas para la prestación de servicios internacionales para los servicios de datos y para el servicio móvil. Continuando con las referencias al marco normativo que establece esta diferenciación entre la telecomunicación y radiodifusión, citó que el Congreso de la Nación sancionó recientemente la Ley N° 26.053, que introduce, entre otras, la siguiente modificación: "No se puede otorgar licencias de radiodifusión a una persona jurídica prestadora de un servicio público." Considerando que la norma excluye de la titularidad de licencia de radiodifusión a los prestadores de servicios públicos, se preguntó qué han dicho o qué dicen las normas sobre el servicio público en materia de telecomunicaciones.

18.6 Puntualizó que existen una cantidad de normas que vinculan la telefonía con el carácter de servicio público y en todo caso, para citar recientes ejemplos concretos, el decreto de creación de la UNIREN calificó como servicio público al servicio de telefonía básica, y también la Comisión Nacional de Telecomunicaciones entendió que son servicios públicos el servicio de telefonía pública, servicio de telefonía básica, integrantes de la red TELEFONICA pública. En otra referencia también al marco normativo que marca las separaciones de ambos sectores, en el año 2003 se sancionó la Ley N° 25.750 de preservación de bienes y patrimonios culturales. La norma fija que la propiedad de los



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

medios de radiodifusión deberá ser de empresas nacionales. La participación de empresas extranjeras se limitará hasta un máximo del 30 por ciento de capital. Remarcó que en el entendimiento de que las telefónicas, y en este caso TELEFONICA, son personas jurídicas controladas directamente o indirectamente por personas físicas de nacionalidad extranjera, resulta evidente que tampoco reúnen las condiciones enunciadas y que no pueden ser titulares de una licencia de radiodifusión.

18.7 Hizo luego referencia a la radiodifusión su definición, contenidos y normas e indicó que de ocurrir la transmisión de programas de televisión mediante red telefónica, celulares o bien mediante Internet, será una práctica que deberá ser considerada como servicios de radiodifusión. Destacando que todos los que operen servicios de esta índole deberán ser titulares de una licencia de radiodifusión y obtenerla en cumplimiento y respeto de las normas vigentes señaladas.

18.8 Aclaró que el proyecto de ley no había sido redactado aún por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, por lo tanto solicitó que antes de ser girado al Congreso sea objeto de un proceso de profundo análisis por parte de la sociedad que culmine en una AUDIENCIA PUBLICA, a efectos de que todo tengamos el tiempo y la oportunidad de aportar ideas sobre una redacción ya establecida.

18.9 Destacó a continuación que ha sido muy importante el paso dado por la Argentina al abrir totalmente a la competencia el mercado de las telecomunicaciones en el año 2000 y propuso que se elabore una ley que recoja los actuales contenidos del Decreto N° 764 y lo jerarquice, elevándolos a un rango normativo superior.

18.10 Advirtió que el régimen de licencia actual, concebido como un sistema ágil inicialmente, se ha transformado en un laberinto burocrático donde los prestadores pueden estar meses o años esperando que se les conceda una licencia. Se refirió a la inacción de la administración para otorgar una licencia, intervenir en materia de interconexión, asignar numeración y/o abrir a concurso alguna solicitud de frecuencia, destacando que en su opinión genera graves consecuencias, con impacto directo tanto en las empresas que procuran competir en el sector de telecomunicaciones como, en definitiva, en los ciudadanos.

18.11 Señaló que la intervención administrativa en materia de interconexión es considerada como la clave, el elemento definitorio de la competencia y que en la Argentina, el Decreto N° 764 ha establecido una serie de criterios que lamentablemente no han sido aplicados en su integralidad hasta el día de hoy. Puntualizó que la ley debería darle más fuerza aun a estos mecanismos, estableciendo inclusive responsabilidad de los funcionarios frente a su inacción. Consideró que la interconexión debía estar basada en costos incrementales de largo plazo; ser neutra y volverse a su costo de prestación eficiente. Destacó que hoy estos principios no se están respetando y que sin esta reafirmación de los principios que gobiernan la interconexión todos los pequeños prestadores no tendrán nunca la posibilidad de obtener un tratamiento no discriminatorio por parte de las empresas dominantes.

18.12 Concluyó que, en definitiva, las carencias que sufría el sector no se derivaban de la aplicación de las normas vigentes sino de su falta de aplicación, o de la ausencia de normas de detalle que implementen los principios generales existentes y que avancen en la dirección de la apertura y la plena competencia. Por último puntualizó que una ley podría dar mayor exigibilidad a estas obligaciones atribuidas a la Autoridad de Aplicación y permitir que se transforme en realidad cotidiana el principio de la plena competencia.

Fue llamado en su carácter de particular interesado, el **Sr. Flavio PEREYRA**, quien



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

no expuso por no encontrarse presente en el recinto de la Audiencia.

A continuación fue convocado el **Sr. Sergio Oscar PROCELLI** por **Consumidores Argentinos, Asociación para la Defensa, Educación e Información de los Consumidores**, quien no expuso por no encontrarse presente en el recinto de la Audiencia.

Fue el turno de la **Cámara de Empresas de Monitoreo de la República Argentina**, representada por el **Sr. Juan Enrique SALAVERRY**:

19.1 Comenzó diciendo el Sr. Salaverry que la Cámara de Empresas de Monitoreo de Alarmas de la República Argentina aglutina a setenta empresas de monitoreo de alarmas de todo el país y que leería, en representación de la misma, una presentación, que ya ha sido entregada en la comisión.

19.2 Efectuó una descripción del proceso de alarmas y de los problemas de competencia debido a la dependencia exclusiva de la red destacando los abusos de posición dominante que realiza TELEFONICA. En ese orden remarcó que Telefónica Ingeniería de Seguridad Sociedad Anónima que es una empresa del Grupo Telefónica también brinda el servicio de teleemergencia a través del servicio de comunicación y con los beneficios que el uso de la red conlleva. Asimismo, se refirió a las ventajas que tenía TELEFONICA al ofrecer el servicio en razón de los menores costos, posibilidades de facturación y cobro, uso preferencial de la red y acceso a la información. Puntualizó las limitaciones para la prestación del servicio destacando el ejercicio monopolístico que TELEFONICA sobre el realiza.

19.3 Expresó que había escuchado a expositores anteriores a él, que lo hicieron pensar que el monitoreo de una alarma, de un banco, de un camión de caudales podía llegar a estar monitoreado desde Brasil o desde Miami.

19.4 Indicó que le preocupaba la información y el acceso a la misma en razón que a las empresas de monitoreo de alarmas se las contrata por confianza. Planteó el interrogante y su temor ante la posibilidad que un competidor le interfiera o corte la comunicación para ofrecer un servicio mejor y mejor pago.

19.5 Concluyó manifestando el total desacuerdo de la Cámara de Empresas de Monitoreo de Alarmas con la aprobación de la tratativa que se está realizando. Por último, exhortó a que se los tengan en cuenta para que en un futuro esto no ocurra en la República Argentina, ya que hay empresas dominantes que ejercen esa situación, y el resto no tienen ningún derecho a quejarse o a realizar alguna actividad que vaya en perjuicio de esas empresas.

Posteriormente fue convocado el **Sr. Norberto Jesús SOLIS** por el **Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación**, quien no expuso por no encontrarse presente en el recinto de la Audiencia.

Continuó exponiendo el **Sr. Armando Elías BILBAO**, en su carácter de particular interesado:



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

20.1 Comenzó expresando que vivía en el partido de Malvinas Argentinas; que era usuario de la Cooperativa Telefónica de Tortuguitas y que cuando se inició el proceso de desregulación de las comunicaciones llegó a la conclusión de que el proceso de desregulación de las comunicaciones debía entenderse como un delicado mecanismo de relojería jurídica que empezó con el Decreto N° 62/90 y terminó con el Decreto N° 764/00.

20.2 En su opinión no era un problema de desconfianza, sino de incumplimiento de leyes. Expresó que no entendía por qué se quería modificar algo que iba a ser muy difícil de corregir, ya que cuando se modifica una ley lo que se hace es cambiar los privilegios que tienen unos en perjuicio de otros, y viceversa. Solicitó que los funcionarios públicos, que son los encargados de hacer cumplir la ley, se pongan a cumplir la misma.

20.3 Relató que por tratar de estudiar, de prepararse y de preocuparse por el bien común lo terminaron echando de la cooperativa y que posteriormente recorrió durante cinco o seis años los organismos públicos atrás de un expediente iniciado el 1° de diciembre de 2000 que aun hoy esta sin resolución.

20.4 Señalo que a siete años del dictado del Reglamento Nacional de Prescripción y de la obligación de presentar su base de datos, la cooperativa de Tortuguitas no dio cumplimiento. También señalo los problemas de interconexión que esto genera y la incidencia en los costos del servicio que tienen que pagar los usuarios.

20.5 Solicitó que TELEFONICA amplíe su red en el partido de Malvinas Argentinas y su servicio a Tortuguitas y a Grand Bourg, porque ahí hay gente muy humilde que la pasa muy mal y que necesita el teléfono para poder trabajar.

20.6 Se refirió al proceso de regulación describiendo a su entender el rol de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y de la CNC; concluyendo que la falta de intervención de la defensa de la competencia en el proceso de renegociación podría ser considerada causa de nulidad que debería ser analizada por el propio Estado.

20.7 Señaló que en el 2000 planteó que se ampliara el área múltiple de 30 a 60 kilómetros, o que se equiparara la clave uno y clave dos, porque el gran avance que han tenido las telecomunicaciones en nuestro país trajo beneficios económicos importantes y no fueron para el usuario. Puntualizó que todos esos beneficios se concentraron en las empresas y las cooperativas, a pesar de que estas últimas son sin fines de lucro. Manifestó su presunción de que funcionan como sociedades anónimas, donde tres personas deciden lo que pagan 20 mil usuarios.

20.8 Terminó expresando convencimiento de que las cooperativas tenían que ser un elemento de difusión de las políticas públicas del Estado. Puntualizó que cuando no funcionan así y tienen otro fin y aparece alguien con capacidad de discutirlos y competir intelectualmente lo expulsan.

Continúo la exposición del **Sr. José Antonio BRIZUELA**, en su carácter de particular interesado

21.1 Expresó el interrogante en referencia a la posibilidad de ser eficiente en las condiciones que tiene TELEFONICA de concesión, donde tiene asegurado ganancias de por vida, en razón que la renegociación no establece el plazo de vencimiento de la licencia.

21.2 Efectuó una reseña del proceso de privatización, su visión particular y de su accionar ante esa circunstancia, y concluyó afirmando que se esta basando la discusión en algo ficto,



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

en un contrato de transferencia que se hizo en el año 90, que es un contrato hecho en condiciones totalmente ajenas al interés nacional, porque lo hizo un grupo de gente que de alguna manera u otra no representaba los intereses de la Nación.

21.3 Comparó el accionar de la empresa TELEFONICA a nivel mundial, con el comportamiento que ha tenido en nuestro país y concluyó con una crítica a este último, centrada en las maniobras utilizadas y en la falta de competencia.

21.4 Definió a la Audiencia como ciencia ficción por que de poco o nada sirve ya que la licenciataria tiene prácticamente abrochado el tema para asegurarse la prestación del servicio básico sin ningún tipo de competencia y sin tiempo de limitación.

21.5 Finalmente, expresó su adhesión a la posición planteada por el Dr. Polino remarcando que se quedó corto en alguna apreciación específicamente con relación al precio pagado por la empresa para acceder a la licitación a la que calificó como una estada.

A continuación opinó el **Sr. Avelino TAMARGO**, en su carácter de particular interesado.

22.1 Inició su exposición diciendo que se presentaba a la AUDIENCIA PUBLICA en nombre y representación del ingeniero Mauricio Macri y de Compromiso para el Cambio, a efectos de fijar su posición respecto de la CARTA DE ENTENDIMIENTO suscripta entre el gobierno nacional y la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA.

22.2 Continuó diciendo que consideraban que la CARTA DE ENTENDIMIENTO: 1) concede aumentos tarifarios sin fundamento legal alguno; 2) oculta el incumplimiento sistemático del deber del gobierno nacional de reducir anualmente los precios de las empresas telefónicas; 3) aprueba el cumplimiento de metas obligatorias sin auditoría alguna, basado sólo en las presentaciones de las empresas; 4) no hace siquiera mención a la competencia, único medio de garantizar la libre elección de los usuarios; y 5) negocia los contenidos de una futura ley de la Nación con dos empresas, al margen de los intereses legítimos de toda la sociedad.

22.3 Manifestó que el gobierno permitía multiplicar por dos el precio que pagan todos los usuarios, principalmente los residenciales, en el horario que hasta ahora es de tarifa reducida. Definió como una falacia lo afirmado por las empresas y el gobierno con relación a que los usuarios dejarán de llamar en esas horas para llamar más tarde. Puntualizó que un alto porcentaje de las llamadas se hacen por necesidad y que además, en pocos meses el usuario vuelve a un comportamiento normal de consumo. Destacó que en la franja horaria que se aumenta en breve ambas empresas generarán más de un 80 por ciento de ingresos monetarios que los que hoy perciben.

22.4 Indicó además que se están dolarizando las llamadas internacionales entrantes y que esto puede representar un aumento del 200 por ciento. Destacó que se triplican los ingresos sin beneficio alguno para los usuarios argentinos. Planteó asimismo, que quizás se exceptúan de estas llamadas las destinadas a los *call centers*, porque TELEFONICA DE ARGENTINA es dueña de ATENTO, uno de los más importantes.

22.4 Expresó que en su opinión, ambos aumentos son ilegítimos, indicando que el ESTADO NACIONAL no puede mejorar la condición económica y financiera de los ganadores de la licitación de ENTEL, en desmedro de los usuarios. Señaló que lo grave no son los aumentos tarifarios, sino que el gobierno debería haber disminuido las tarifas todos



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

los años, ya que desde hace cuatro años que no se aplica la reducción del nivel general de las tarifas, conocido como *price cap*. Destacó que el último descuento de tarifas efectivo se aplicó en el período 2001-02 puntualizando que desde hace cuatro años que la SECRETARIA DE COMUNICACIONES y el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se han olvidado de hacer cumplir con la obligación de las telefónicas que más incide en el bienestar de los ciudadanos. Resaltó que ésta es una obligación del Estado en razón que la norma en término imperativo dice bien claro: "éstas serán determinadas". Sobre el particular, concluyó que el gobierno concedía aumentos cuando su deber, incumplido hasta hoy, era rebajar las tarifas.

22.5 Expresó que la normativa habilita al Estado a fijar nuevas metas de desempeño, desde el año 2000 en adelante. Resaltó que el gobierno no ha fijado nuevas metas, como debiera, sino que ha repetido las metas que ya habían sido determinadas en el año 1996. Se refirió al cumplimiento de las metas pasadas, manifestando que no se ha realizado una auditoria, sino que han aprobado solamente basándose en los escritos que le fueron comunicados por la propia empresa TELEFONICA DE ARGENTINA. Destacó que la aprobación de metas se ha realizado sin intervención de control previo por parte de la Administración, es decir fue una aprobación a libro cerrado.

22.7 Indicó que no se entiende porque en plural las Cartas de Entendimiento prometían, en el punto 6, "un trato razonablemente similar y equitativo al que se otorgue a otras empresas de telecomunicaciones que participen del citado proceso", ya que de los centenares de empresas de comunicaciones que hay en el país, sólo otra empresa igualmente dominante participa del proceso de renegociación, que es TELECOM. Enfatizó que el trato equitativo dispensado por el gobierno es de corto alcance y que el desprecio de todos los otros prestadores aparece con claridad en el punto 1.2 de la Carta donde se indica que el ESTADO NACIONAL se obliga a resolver antes del próximo 30 de junio todos los reclamos o presentaciones que estas dos empresas hayan presentado. Remarcó que no hay trato equitativo, ni igual consideración para las presentaciones de los centenares de prestadores que nunca han iniciado juicio al Estado, o las decenas de millares de reclamos elevados por los usuarios, que pueden seguir esperando. Destacó que el gobierno, a través de estas Cartas, otorga un tratamiento de favor, concede privilegios a las dos empresas que han demandado al Estado argentino y no hace nada para fomentar la competencia, para desmonopolizar el mercado y para permitir que muchos prestadores compitan entre sí.

22.8 Expresó finalmente que las comunicaciones son uno de los sectores estructurales en donde se juega el futuro de la sociedad, su capacidad de acceder a conocimientos, de proyectarse y de conectarse; por lo que la futura ley debería ser el fruto de un diálogo en donde se escuche a los usuarios, a los especialistas, a la universidad y a todos los demás partidos políticos. Puntualizó que la comunicación, por definición, nos afecta a todos y que veía como inadmisibles que se comprometieran los contenidos de una ley y se detallaran los criterios en un diálogo solitario del gobierno con dos empresas, buscando generar un marco legal que les dé el mayor beneficio posible, consolidando su posición casi monopólica.

22.9 Concluyó afirmando que desde Compromiso para el Cambio, consideran que es un muy mal comienzo tratar una ley que gobernará el futuro tecnológico de la Argentina con el Estado cediendo posiciones, comprometiendo proyectos, aprobando a ciegas todas las metas, eliminando descuentos y aumentando tarifas, haciéndole pagar a los usuarios su falta de control, su olvido de las normas y su voluntad de hacer de las comunicaciones argentinas un coto cerrado de caza con sólo dos únicos beneficiados.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Expuso en representación de la **Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia** el Sr. **Ezequiel NINO**:

23.1 Indicó el Sr. Nino que venía a impugnar la AUDIENCIA PUBLICA por diversas irregularidades que existen a su juicio y que la invalidan. Los motivos que esgrimió fueron: a) falta de información adecuada a los usuarios del interior: en razón que los usuarios del interior no podían tener contacto con todos los antecedentes obrantes en Capital Federal; b) la falta de aclaración acerca de que sin asistir a la audiencia se podía participar por escrito: en razón que si bien la resolución así lo establecía la difusión de la convocatoria en ningún momento preveía expresamente que los usuarios que no podían venir a Mar del Plata podían hacer una presentación por escrito y c) la difusión: en razón que se hizo en algunos diarios del país pero en ninguno de la ciudad donde se llevó a cabo la AUDIENCIA PUBLICA.

23.2 Expresó a continuación que su intención es que se haga una AUDIENCIA PUBLICA con todas las garantías que tiene esta institución. Agregó que no quieren litigar en una causa judicial que no saben cuándo va a terminar, y que podría incluso revertir todos los acuerdos que se establezcan. Destacó que el Estado tiene el presupuesto para hacerlo y puede organizar una AUDIENCIA PUBLICA salvando estos serios puntos mencionados. Remarcó que incluso para la empresa le sería más fácil ya que la incertidumbre por una causa judicial donde se impugna la AUDIENCIA PUBLICA puede durar años.

23.3 A continuación explicó porqué no hicieron una presentación administrativa sino que recurrieron a la Justicia, argumentando que hubo un tiempo muy escaso desde que salió la convocatoria hasta el día de la fecha, menos de un mes. Afirmó que cualquier procedimiento administrativo para intentar mejorar esto no hubiera dado las garantías de tiempo y la posibilidad del derecho que tenían de acceder a la Justicia.

23.4 Expresó que hay otras cuestiones que son importantes, pese a que a lo mejor no tienen la entidad de vicio que sí tienen las que mencionó anteriormente y que deberían llevar a la nulidad de la Audiencia. En ese marco se refirió al: a) Lugar: indicando que resultaría más representativo el área metropolitana de Buenos Aires donde se radica la mitad de los usuarios de la empresa y b) Día: expresando que la elección de un día laborable limita la participación, ya que hay muchos usuarios que querrían estar en la AUDIENCIA PUBLICA y no pueden. Destacó que una AUDIENCIA PUBLICA es una instancia de participación de los interesados y el Estado tiene la obligación de velar por ello brindándole al usuario y al interesado la posibilidad y las herramientas necesarias.

23.5 Concluyó afirmando que en su opinión, lo narrado vulnera numerosas disposiciones de la Constitución Nacional, tratados internacionales y leyes: el derecho a la información contenido en el artículo 14 de la Constitución Nacional y en diversos pactos internacionales con jerarquía constitucional; el derecho a acceder a la información relativa a servicios públicos, que está contenido en el artículo 42 de la Constitución Nacional, que establece que la información que se le da al usuario tiene que ser suficiente, adecuada y veraz. Asimismo, la garantía del trato equitativo y digno para los usuarios, también contenido en el artículo 42 de la Constitución, que establece que hay que garantizar la igualdad entre los usuarios sin discriminar por ubicación geográfica u otra circunstancia social.

Posteriormente fue invitada a disertar la **Sra. Fanny Josefina PEREIRO PALMA** en su carácter de particular interesada:



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

24.1 Manifestó que a partir del análisis de la CARTA DE ENTENDIMIENTO suscrita entre la UNIREN y la empresa y del estudio de los antecedentes puestos a disposición, surgen muchos puntos y observaciones que se podrían realizar, adhiriendo en este sentido a la exposición del ex diputado Polino.

24.2 Resaltó que la CARTA DE ENTENDIMIENTO, en su Punto 2 que trata sobre Inversiones, Investigación y Desarrollo Tecnológico no brinda mayores especificaciones ni remite a ningún tipo de anexo donde se pueda observar el detalle de las inversiones comprometidas, lo que sí ha sucedido en las renegociaciones con otras empresas. Asimismo resaltó que si bien representantes de la empresa y del Estado han venido realizando declaraciones públicas sobre las inversiones que realizarán este año la licenciataria nada de esto consta en los antecedentes del caso. Agregó que tampoco surgen detalles en el Informe de Justificación realizado por la UNIREN de fecha 7 de febrero puntualizando que ni siquiera constaba firma en el mismo. Propuso en beneficio de los usuarios del servicio, la incorporación mínimamente de un anexo donde consten claramente las inversiones comprometidas y los plazos para su realización, como también la facultad del Estado y de los usuarios de poder exigir esto.

24.3 Calificó como escasos, insuficientes e inadecuados los fundamentos, utilizados para la justificación de la modificación de la banda horaria y manifestó que de la información que consta en la página Web de TELEFONICA y su comparación surge claramente que esta unificación implica simplemente una reducción de horario con descuento y por ende un aumento tarifario encubierto, que solo redundará en mayores ganancias para la empresa, en detrimento de los usuarios del servicio. Resaltó que es claro que si se disminuyen los horarios con tarifa reducida, por ende con descuentos hasta el 50 por ciento, el Cuadro Tarifario vigente no se mantiene incólume sino que es modificado e implica un aumento de tarifas que beneficia a la licenciataria en detrimento de los usuarios. Remarcó que la CARTA DE ENTENDIMIENTO puesta a discusión en esta AUDIENCIA PUBLICA no respeta los criterios establecidos en la Ley N° 25.561 de Emergencia Económica que autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos. Expresó también que esa misma línea argumental tampoco se puede inferir claramente cuál ha sido el interés de los usuarios tenido en cuenta a la hora de decidir esta unificación, sólo se dice que las asimetrías en las distintas bandas podrían generar equívocos en los usuarios, pero no se explican los motivos para unificar esta banda en su horario más restringido, a partir de las 20 horas y no en el más amplio, que sería desde de las 20 horas. Afirmó que este último sería en definitiva el horario que salvaría tanto a los argumentos brindados por el Estado, por la empresa y que a su vez respetaría los derechos de los usuarios y consumidores como también los criterios preestablecidos en el artículo 9 de la ley de emergencia económica. Por último, con relación a este punto, concluyó que la unificación de la banda horaria implica simplemente una reducción del horario con descuento, por eso implica un aumento tarifario en detrimento de los derechos de los usuarios, violando tanto nuestros derechos previstos por las normas de la propia Constitución, de tratados internacionales como también violando claramente los criterios previstos para esta renegociación en la ley de emergencia económica.

24.4 Indicó que esa misma ambigüedad y vaguedad se ha podido notar en el punto 1.2 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, en razón que nada se dice en ningún Anexo nuevamente, como sí ha sucedido en otras cartas firmadas con otras empresas, respecto de cuáles son aquellas acciones que al momento se encuentran pendientes y suspendidas y que



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

supuestamente pasarán a tratamiento y resolución en la órbita de la Autoridad de Aplicación antes del 30 de junio de 2006.

24.5 Para concluir, manifestó su voluntad de dejar perfectamente asentado que en el caso de que se vaya a firmar cualquier Acta Acuerdo de Renegociación definitiva donde se traten puntos no previstos en esta CARTA DE ENTENDIMIENTO, como también se agreguen detalles no previstos al momento, debería convocarse nuevamente a una AUDIENCIA PUBLICA para no desvirtuar los derechos que tenemos todos los ciudadanos a participar en los asuntos públicos y, a su vez, se dé fiel cumplimiento a esta etapa prevista en la propia normativa que regula el proceso renegociatorio, donde se debe escuchar la voz de los interesados.

A continuación fue convocada la **Sra. María Victoria TARZIA** en su carácter de particular interesada:

25.1 Manifestó que venía a hablar de las dificultades de acceso al servicio público por parte de grupos desaventajados, en particular del incumplimiento que se pudo constatar de los planes sociales que fueron comprometidos en la Carta de Entendimiento suscripta entre el Estado Nacional y TELEFONICA DE ARGENTINA en el año 2004. Puntualizó que en la Carta de Entendimiento citada, además de establecer un plazo tope para arribar a un acuerdo de renegociación definitivo y acordar el mantenimiento de la Estructura General de Tarifas, se había acordado la implementación de dos programas sociales destinados a beneficiarios del Plan Jefas y Jefes de Hogar. Indicó que el primero de estos programas consistía en la implementación de un servicio denominado de telefonía virtual, que implicaba la habilitación de 500.000 casillas virtuales donde los beneficiarios de esos planes podían recibir mensajes y utilizarlo como vía de comunicación. Destacó que ese programa implicó una inversión de aproximadamente 7 millones de pesos, remarcando que esa era la inversión que el Estado le exigió a TELEFONICA a cambio de renegociar el Acuerdo de Renegociación que esta en discusión. También, indicó que se estableció para los beneficiarios del Plan Jefas y Jefes que poseían líneas telefónica, el adiciónamiento al programa que rige habitualmente para jubilados, pensionados y casas de familia de bajo consumo.

25.2 Manifestó a continuación que la implementación de estos programas sociales fue ardua y dependió en gran medida de las acciones de incidencia desempeñadas por una organización de la sociedad civil y por distintos movimientos de desocupados incluidos en el Plan Jefas y Jefes de Hogar. Según el punto de vista de la Sra Tarzia, TELEFONICA incurrió en todos los mecanismos dilatorios e influencias a su alcance a fin de postergar esta implementación. Señaló también, que los organismos estatales involucrados -la UNIREN y la Secretaría de Comunicaciones - contribuyeron con su inactividad y su accionar ineficientes a que la implementación de estos programas demorara un año y medio.

25.3 Expresó que para agravar este déficit la nueva Carta de Entendimiento no prevé la continuidad de estos programas, su reemplazo por otros ni su ampliación a otros beneficiarios de otros Planes o personas en situación de vulnerabilidad social. Indicó que esta situación, además, está denunciada expresamente en el expediente de renegociación de TELEFONICA para que tomara medidas eficaces a su alcance y exigiera el cumplimiento de las inversiones. Destacó que sin embargo, en el expediente de Renegociación no consta ninguna acreditación de la plena operativización de esos programas, ni la UNIREN ha contestado la denuncia que se le formuló oportunamente.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

25.4 Expresó que su propuesta era que sean considerados en la nueva Renegociación planes de descuento para los sectores de menos recursos.

25.5 Se refirió a que hay grupos en plena ciudad de Buenos Aires a los que les es imposible acceder al servicio de telecomunicaciones. Se refería a las villas de emergencia. Particularmente a las Villas del Bajo Flores, Villa Lugano, Villa 31 y 31 bis, en este último caso dentro del área de prestación de TELECOM. Indicó que TELEFONICA había argumentado dos razones por las cuales no podía instalar líneas en villas de emergencia: a) porque estas zonas constituían un alto riesgo para sus operarios y para sus bienes materiales a la hora de hacer instalaciones, y b) porque no tenían en la zona la infraestructura necesaria para satisfacer esta demanda. Resaltó que diversas denuncias han tramitado en particular ante las Defensorías del Pueblo, y que este organismo ha recomendado al la empresa TELEFONICA, que cumpliera con sus obligaciones legales en materia de obligatoriedad y uniformidad, y no mantuviera prácticas discriminatorias contra esa gente por su condición social y su posición económica.

25.6 Recordó a la UNIREN que hay una garantía de control de monopolios y que debería considerar la responsabilidad de TELEFONICA DE ARGENTINA con relación a las dificultades de acceso al servicio público experimentadas por parte de grupos desaventajados, residentes en zonas de bajos recursos o lejanas a los centros urbanos, durante el desarrollo de los quince años de concesión y también establecer obligaciones concretas para soslayar esas dificultades en el futuro.

25.7 Por último, afirmó que la CARTA DE ENTENDIMIENTO no refleja en lo más mínimo las necesidades de los que más necesitan.

A continuación efectuó su disertación el **Sr. Julio Víctor SOBRINO** por la **Asociación Coordinadora de Usuarios, Consumidores y Contribuyentes:**

26.1 Comenzó su exposición el Sr. Sobrino expresando su deseo que esta AUDIENCIA PUBLICA no sea igual que las anteriores que había asistido y que esta vez se tengan en cuenta las presentaciones realizadas sean orales o escritas.

26.2 Puntualizó que a su entendimiento y en función a lo que se dijo en la AUDIENCIA PUBLICA habría una mayoría absoluta que opina la CARTA DE ENTENDIMIENTO debe ser rechazada.

26.3 Manifestó que a su juicio sería inteligente que antes de que lo resuelva la Justicia se llame a las partes para ello, la UNIREN, la empresa, los representantes de los usuarios y los usuarios comunes ya que cree que todo lo que se está haciendo no es para beneficio de la empresa, UNIREN o alguna asociación sino que es para beneficio del usuario.

26.4 Destacó que la gente no asiste a la Audiencias Públicas porque los edictos no los lee nadie. En ese orden solicitó una mayor promoción y trajo a colación las manifestaciones del el Senador Capitanich, quien expresó que nosotros no estamos preparados ni formados moralmente, ni técnicamente para estar en una asociación o en una AUDIENCIA PUBLICA.

26.5 Se refirió a los problemas de los usuarios y a las dificultades para efectuar sus reclamos, puntualizando que los mismos no aceptan lo indicado por el Estado en referencia a que "la licenciataria ha cumplido aceptablemente con sus obligaciones." Calificó a la tarea realizada por la empresa como mala o regular.

26.6 Indicó que cuando se habla de las bandas es siempre para perjudicar a la gente y solicitó que la banda reducida en vez de ser a las diez empiece a las seis de la tarde..



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

26.7 Solicitó que se postergue el arreglo o CARTA DE ENTENDIMIENTO, y que se llame a participar a todas las partes que puedan dar opinión, lo que va a ayudar a la UNIREN a comprender y defender mejor al usuario.

26.8 Finalmente, en cuanto a las inversiones, indicó que son puestas así sin ninguna responsabilidad y requirió que las mismas sean genuinas ya que tiene que existir un riesgo de capital. Expresó que así como las empresas se preocupan y exigen al gobierno, tener seguridad jurídica porque si no dicen que el país no es confiable, los usuarios solicitan seguridad jurídica para ser atendidos.

Seguidamente el Sr. Presidente convocó al **Sr. Adrián PEREZ**, en su carácter de Diputado Nacional, quien no expuso por no encontrarse presente en el recinto.

Continúa la exposición el **Sr. Alejandro José AMENDOLARA BORDUTTE**, en representación TELMEX SA:

27.1 Señaló que en la AUDIENCIA PUBLICA se debatían dos tipos de temas: los vinculados a la relación bilateral de las Licenciatarias del Servicio Básico y el Estado, en su carácter de prestadoras del Servicio Básico Telefónico; y la futura ley de telecomunicaciones. Destacó que este último excede ampliamente la relación bilateral del Estado con las empresas telefónicas e involucra a todos los prestadores y a todo ciudadano en general.

27.2 Manifestó que su presentación tenía por objeto expresa la opinión de TELMEX S.A. sobre la necesidad de profundizar los principios de apertura y competencia que hoy nos gobiernan con un nivel muy bajo de aplicación.

27.3 Destacó que el Acta de Entendimiento sólo menciona algunos criterios generales para la elaboración de la ley, por lo que solicitó que la AUDIENCIA PUBLICA no se considere como convocatoria suficiente. En ese orden requirió que el PODER EJECUTIVO NACIONAL convoque a una nueva AUDIENCIA PUBLICA cuando haya elaborado el texto definitivo que piensa elevar al Poder Legislativo para su tratamiento.

27.4 Expresó que para evaluar el status actual de la competencia en el mercado de las telecomunicaciones, era necesario recordar que el proceso privatizador de las telecomunicaciones iniciado a fines de los ochenta, culminó con la plena apertura del sector en el año 2000 y la vigencia de un régimen en competencia efectiva. Puntualizó que el análisis de toda la normativa del sector ordena establecer un mercado con apertura a los nuevos prestadores y rápidas condiciones de competencia plena. Remarcó que el Decreto 764/00 se constituyó en un decálogo de tales metas al hacer hincapié en la eliminación de barreras a los entrantes, el castigo a las prácticas predatorias o de competencia desleal y el respeto por la igualdad de condiciones para favorecer la no discriminación entre operadores. Manifestó que todavía existían temas pendientes de la apertura del año 2000 y resaltó que los regímenes de licencias y de interconexión previstos en los Anexos I y II del Decreto N° 764/00 no han logrado aún el respeto pleno de sus principios y disposiciones.

27.5 Indicó que sería importante que la futura ley despeje el camino de toda demora burocrática que hoy obstaculice el rápido otorgamiento de una licencia o el registro de un nuevo servicio.

27.6 Continuó diciendo que en materia de interconexión, los convenios preparados por las empresas dominantes son, en verdad, contratos leoninos de adhesión, resaltando que su contenido suele contradecir lo establecido por las normas. Indico que los contratos de



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

interconexión vigentes vencen el próximo 30 de junio y que propiciaran su revisión y actualización; destacando que ante el fracaso de la negociación entre partes, el papel activo del regulador será crucial. Además, resaltó que se siguen aplicando los precios fijados precariamente por el Decreto N° 764/00, sin avanzar en el cálculo de los costos incrementales de largo plazo. Puntualizó que no se ha desagregado el bucle local, lo que permitiría mayor competencia en la oferta a los usuarios de banda ancha y que las telefónicas coartan la portabilidad del número, obligando a los clientes a cambiar de número si cambian de prestador de telefonía.

27.7 Indicó que era importante destacar que se debía mantener el espíritu del Tratado suscrito por la República Argentina con la Organización Mundial de Comercio, aprobado por la Ley N°25.000, por el que el gobierno argentino se ha comprometido a la apertura de los servicios de telecomunicaciones a la competencia, sin restricción alguna. Expresó que el nuevo marco legal que se discuta debe promover la apertura, la competencia efectiva, el control de las posiciones dominantes, la desburocratización y agilidad administrativa, y la plena innovación tecnológica, destacando que estos principios no figuran dentro de la CARTA DE ENTENDIMIENTO. Continuó indicando que la regulación en materia de interconexión debe establecer precios fundados en costos, impedir la ganancia de prestadores sobre la interconexión y los abusos de los prestadores dominantes; velando porque las condiciones de interconexión no sean discriminatorias, sino transparentes y respetuosas del principio de igualdad y reciprocidad. Enfatizó que la competencia debe ser el objetivo proactivo de la política pública en materia de telecomunicaciones y la finalidad explícita de la intervención de la autoridad regulatoria, en provecho del usuario.

27.8 Puso de manifiesto que la competencia es el ambiente natural para su empresa, resaltando que cuando las dos telefónicas firmaban acuerdos de congelamiento de precios en mayo de 2004, buscando beneficios reglamentarios, su empresa asumía el compromiso público de mantener sus precios, sin pedir a cambio más que la satisfacción del cliente.

27.9 Continuó diciendo que las recientes Cartas de Entendimiento suscriptas por las empresas TELEFONICA y TELECOM son el último tramo de la renegociación iniciada a partir de la sanción de la Ley N°25.561, del 6 de enero de 2002. Expresó que las disposiciones de dicha ley sirvieron de justificación a las empresas telefónicas para una aplicación asimétrica del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) a los cargos de interconexión. Indicó que las empresas entrantes se vieron condicionadas y obligadas a suscribir con TELEFONICA y TELECOM actas ampliatorias totalmente abusivas. Aclaró que se requirió que la SECRETARIA DE COMUNICACIONES determine si el CER debía aplicarse o no a los Convenios de Interconexión. Puntualizó que la actitud de imposición de las telefónicas fue la de aplicar arbitrariamente el CER a unos conceptos sí y a otros no, según su conveniencia y sin fundamento jurídico alguno. Definió a lo acontecido como un típico caso de abuso de posición dominante.

27.10 Solicitó que la SECRETARIA DE COMUNICACIONES intervenga sin demora y resuelva las cuestiones planteadas. Destacó que de acuerdo con lo regulado por el Decreto N° 764/2000 y en tutela del interés público, tiene plazos breves para escuchar las alegaciones de las partes y llegar a una decisión final. Enfatizó que las normas precisan la competencia de la Secretaría en la materia, única garantía para que el sistema de telecomunicaciones del país funcione en el respeto del derecho que lo regula

27.11 Expresó que TELECOM y TELEFONICA tenían el mayor interés en encarecer los términos de interconexión, o sea, el peaje a los entrantes, para mejorar su posición competitiva y afectar desfavorablemente a sus competidores. Señaló que se torna imposible



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

prestar servicios cuando los competidores más importantes, sin control del Estado, se transforman en un regulador virtual, e imponen reglas sin cortapisa alguna. Remarcó que la igualdad de derechos, el tener una misma licencia, oculta así una brutal discriminación: unos pueden imponer a los demás reglas a medida de sus conveniencias y otros no.

27.12 Indicó que la SECRETARIA DE COMUNICACIONES tiene todo el arsenal jurídico para intervenir y la obligación de garantizar la libre competencia y la no discriminación entre prestadores. Puntualizó que la Secretaría conoce todas las denuncias realizadas por problemas de interconexión y que estas condiciones del sistema no pueden ser ignoradas por la autoridad regulatoria al momento de discutir y proyectar renegociaciones o modificaciones al marco regulatorio del sector. Puntualizó que su afirmación tiene como sustento un dictamen de la auditoría General de la Nación, Actuación N° 100/03, disponible en la página Web de ese organismo, en el que se sostiene que el gobierno nacional no hizo cumplir las normas vigentes; no se analizaron debidamente las ofertas de interconexión de Referencia ni se exigió su actualización anual.

27.13 Hizo hincapié en la negativa de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de intervenir de oficio en asuntos de interconexión, remarcando que el peaje que se cobra no tiene control.

27.14 Continuó su exposición diciendo que en cuanto al proceso de renegociación en sí, el gobierno nacional había suscrito las Cartas de Entendimiento, invocando el ejercicio de las competencias delegadas por el Congreso a partir de la Ley N°25.561. En ese orden expuso que es a todas luces evidente que los contenidos de las Cartas hubieran requerido de una delegación mucho más amplia que la existente, lo que podría tornarlas inconstitucionales.

27.15 Cuestiono que en las Cartas se comprometían normas futuras que exceden el marco de un acuerdo entre partes. Indicó que su empresa pidió formar parte de los debates previos, sin éxito. Afirmó que las Cartas regulan todo el sector, sin la participación de usuarios y prestadores, lo que resulta arbitrario. Señaló que este procedimiento de consulta es insuficiente, ya que en él no se trata un proyecto de ley específico, destacando que no debe considerarse como consulta válida para el tratamiento futuro de la ley de telecomunicaciones.

27.16 Indicó que las Cartas de Entendimiento hacían referencia a la estabilidad y vigencia del marco regulatorio del sector. Manifestó que en su opinión esto se conseguirá si se respetara el diseño del Decreto N° 764/2000 y de la Ley N° 25.000; pero no si se hace marcha atrás sobre los principios afirmados.

27.17 Dijo que en particular, entendía que la CARTA DE ENTENDIMIENTO contiene un subsidio encubierto en el negocio internacional a favor de TELEFONICA, al dolarizar el costo de la terminación en las áreas locales de las llamadas internacionales entrantes, sin ninguna compensación que beneficie al usuario. Remarcó que ello a su vez afecta la competitividad del mercado relevante de este servicio, en beneficio de las incumbentes.

27.18 Indicó que notaba varios temas ausentes, como ser la regulación de los sistemas de acceso a Internet, conocidos como 0610, los que se mantienen como un duopolio de las empresas telefónicas y la portabilidad del número, derecho del usuario que nunca ha sido exigido a los prestadores.

27.19 Manifestó que TELMEX no había demandado a la Argentina ante ningún tribunal arbitral. Puntualizó que a las dos empresas que han demandado a la Argentina se les ofrece resolver todas las cuestiones que tengan pendientes antes del próximo 30 de junio, remarcando que a su empresa, que no ha demandado al Estado argentino, ni a los usuarios, se le brinda el mismo tratamiento de favor.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

27.20 Expresó que, llamativamente, la gran ausente de la CARTA DE ENTENDIMIENTO es la tarifa del servicio básico telefónico que, salvo la unificación de bandas horarias, nada dice, pese a haber estado congelada durante cuatro años.

27.21 Dijo además que no creía que la modificación de una ley aprobada en 1972, hace 34 años, pueda resolverse con una AUDIENCIA PUBLICA convocada con sólo 21 días de anticipación, ni que pueda ser objeto de una CARTA DE ENTENDIMIENTO entre el gobierno y dos empresas, lo que podría enajenar nuestra soberanía, sino que debe proceder de una convocatoria abierta y sin restricciones.

27.17 Para concluir, expresó que las telecomunicaciones son vitales en el desarrollo del país y que la ley que surgiera no debía privilegiar los intereses de nadie, sino proteger el interés general. Destacó que esta finalidad es incompatible con que la ley se negocie en una mesa en donde sólo dos empresas están presentes, en ausencia de los demás prestadores y de los usuarios.

27.18 Reiteró que en el año 2002 TELMEX pidió participar plenamente del proceso de renegociación, y ante la negativa expresa que recibiera, en mayo de 2004 apeló a las Autoridades a que tuvieran especial consideración de los efectos de la renegociación en la competitividad del sector de las telecomunicaciones. Manifestó que aún esperan una respuesta, destacando que sin competencia efectiva tarde o temprano el perjudicado será el usuario.

27.19 Por último, solicitó que el Estado encabece una nueva política que le dé cumplimiento acabado a la regulación vigente, se transforme en un generador activo de competencia y debata una ley que dé respuesta a las necesidades de toda la sociedad, no sólo a dos empresas.

Acto seguido fue convocada la **Sra. Vilma Rosa BARAGIOLA**, quien disertó en su carácter de Diputada Nacional:

28.1 Inició su exposición la Sra. Baragiola expresando que venía como ciudadana de Mar del Plata en primer lugar, y en segundo lugar como miembro del bloque de la Unión Cívica Radical de Diputados de la Nación, a expresar lo que no pudieron expresar en la Cámara de Diputados en la última sesión, donde sobre tablas realizaron y pidieron un informe, en donde pretendían expresar su oposición no solo a la convocatoria a la AUDIENCIA PUBLICA, que surge de dos resoluciones que consideran que tienen serias irregularidades, y que por ende deben ser declaradas nulas, y al ser declaradas nulas la Audiencia debe ser suspendida.

28.2 Señaló que los recientes acuerdos alcanzados entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL y TELEFONICA y TELECOM, a través de sendas Actas de Entendimiento y el llamado a la AUDIENCIA PUBLICA, ha llevado a los diputados de la Unión Cívica Radical a formularse algunas preguntas sobre la política de tarifas del mercado de las comunicaciones en nuestro país y también algunas reflexiones. Puntualizó que en septiembre del 2000 se realizó la apertura total del mercado de las telecomunicaciones mediante el Decreto N° 764/00. Indicó que la regulación vigente abre plenamente el mercado de las telecomunicaciones a la competencia sin restricción alguna, respetando el tratado firmado en 1997, ratificado por la Ley N° 25.000. Recordó que el Decreto N° 764/00 tiene cuatro reglamentos anexos, el de licencias, el de interconexiones, el de administración del espectro radioeléctrico y el de servicio universal. Destacó que si hubiera respeto por esa seguridad jurídica debería suceder lo siguiente: a) todo interesado en brindar servicios, compitiendo



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

con TELEFONICA y TELECOM debería poder obtener una licencia en dos o tres meses como mucho. b) Si los operadores dominantes, TELEFONICA y TELECOM, quisieran restringir o encarecer la interconexión, el tránsito de una comunicación de un usuario, de un prestador a un usuario de los dos prestadores históricos, el Estado debería intervenir para impedir que haya abuso de posición dominante y precios excesivos que impidan la competencia. c) Cada seis meses como máximo el Estado debería llamar a licitación para otorgar frecuencias que permitan brindar telefonía e Internet en el interior del país, donde hay muchas frecuencias sin uso y un mercado desatendido por los dos grandes operadores. d) Con el 1 por ciento de los ingresos de todos los operadores de telecomunicaciones se conformaría el Fondo para el Servicio Universal que permite que unos 10 millones de pesos por mes se inviertan en llevar las comunicaciones a zonas incomunicadas o a grupos sociales que carecen de ellas.

28.3. Continuó diciendo que desde el año 2003 en adelante se ha violado de manera sistemática la regularización existente y se ha limitado drásticamente la apertura en perjuicio del usuario y en provecho exclusivo de los dos operadores dominantes. Afirmó que hay un claro propósito de eliminar la competencia y de reforzar lo más posible el monopolio de TELEFONICA y de TELECOM en la Argentina, que se ve hoy más beneficiada aun que en épocas de María Julia Alsogaray o de Germán Kammerath. Describió la situación conforme el siguiente detalle: a) Existe casi un millar de pedidos de licencia no otorgadas por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES para prestar servicios de telefonía e Internet que llevan hasta tres años de presentados. Si el Estado cumpliera con su deber, más de 300 cooperativas eléctricas podrían brindar servicio de telefonía e Internet en igual número de ciudades del interior del país. Afirmó que cuando las cooperativas brindan telefonía dan un servicio dominante de tarifa plana para que los abonados puedan hacer todas las llamadas urbanas que quieran por el precio del abono, sin pagar pulsos extras. Indicó que esto, que representa un gran beneficio social, se ve impedido por la Secretaría que "cajonea" los expedientes de los potenciales competidores de TELEFONICA y TELECOM; y b) El gobierno no interviene, como lo mandan las normas, toda vez que las dos empresas dominantes, TELEFONICA y TELECOM, establecen condiciones abusivas para dificultar el ingreso al mercado de sus competidores, haciendo muy difícil el desarrollo de la competencia.

Puntualizó que hoy, las dos empresas imponen condiciones abusivas y precios excesivos de interconexión para debilitar a sus competidores y el gobierno se desentiende totalmente de estos temas. Afirmó que hay permanente abuso de posición dominante por parte de las dos grandes, sin que el Estado intervenga.

28.4. Dijo seguidamente que por el Reglamento de Servicio Universal, todos los prestadores de servicios de telecomunicaciones deben aportar el 1 por ciento de sus ingresos para dar comunicaciones en millares de sitios del país que carecen de ellas. Indicó que los prestadores tienen esos montos previsionados en sus contabilidades, pero no tienen dónde depositarlos o cómo utilizarlos. Puntualizó que por inacción del gobierno no se cobran ni utilizan más de 500 millones de pesos que le pertenecen a la gente, que han quedado en manos de las empresas. Afirmó que la Secretaría está incumpliendo con sus deberes mínimos en todas las reglas que debe aplicar, destacando que sólo las dos empresas dominantes son los beneficiarios visibles de esta política. Destacó que la acción de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES es incomprensible y que perjudica a los usuarios, impide el desarrollo de empresas argentinas de servicios y retrasa nuestros avances tecnológicos.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

28.5. A continuación se refirió a las Actas de Entendimiento del gobierno con TELEFONICA y TELECOM, donde sabe que autorizan lo que para ella es un aumento ilegítimo de la tarifa. Destacó que se duplica el costo de las llamadas telefónicas de 20 a 22 horas y que esto representa una recaudación para estas dos empresas en un año aproximadamente de 30 millones de dólares. Afirmó que de 20 a 22 es la hora en que todavía se mantiene el tráfico más alto y que al eliminar el descuento los que van a pagar este aumento son las casas de familia.

28.6. Manifestó que el gobierno no sólo no debía aumentar las tarifas y engordar el beneficio de esas empresas sino que todos los años debería disminuir los precios de los abonos de las llamadas nacionales e internacionales. Destacó que en toda América Latina están bajando las tarifas y en Argentina no sólo no se rebaja sino que se concede un aumento.

28.7. Continuó la exposición indicando que el gobierno se comprometía a resolver antes del próximo 30 de junio todos los pedidos que le hayan realizado TELEFONICA y TELECOM y que nadie conoce todavía cuáles son esos pedidos.

28.8. Expresó que el gobierno se comprometió ante TELEFONICA y TELECOM a dictar una ley de comunicaciones y acordó con ellos los lineamientos que debería tener la ley. Manifestó que en su opinión el gobierno no se puede comprometer a redactar leyes a la medida de los intereses de dos empresas.

28.9. Indicó que el marco jurídico de las comunicaciones hoy está muy claro y que lo que las empresas y el gobierno tienen que hacer es cumplir con las reglas, proteger al usuario y fomentar la competencia. Afirmó que en su opinión parecería que todo es una pantalla para encubrir la falta de control del gobierno en estos años, y el cambio de reglas para que las dos empresas se beneficien y todos salgamos perjudicados.

28.10. Para culminar, dijo que para intentar subsanar la falta de participación del usuario y prestadores en la negociación de las Actas de Entendimiento, se convocó a estas dos Audiencias, una en Mar del Plata, y la próxima el 18 de mayo en Tucumán; y la verdad que los usuarios y prestadores tuvieron veintidós días para analizar lo que el gobierno y las empresas están trabajando hace cuatro.

28.11. Reiteró que las resoluciones tienen graves irregularidades y que por lo tanto, si esas resoluciones tienen irregularidades deben ser declaradas nulas, y si son declaradas nulas esta AUDIENCIA PUBLICA no tiene razón de ser. Por ello, pidió la suspensión y que se convoque, con la información debida a una nueva Audiencia.

Posteriormente fue llamada la **Sra. Luciana ACEVEDO**, quien expuso en representación de **FRANJA MORADA**:

29.1 En nombre de los integrantes de la Franja Morada y de la Federación Universitaria Argentina, expresó que se ha celebrado un Acta de Entendimiento en donde el gobierno nacional otorgó una serie de concesiones a las dos empresas telefónicas a cambio de suspender el juicio que tiene iniciado en contra de Estado en la sede del CIADI. Siendo de su opinión que el juicio es impugnado y debería ser defendido por el Estado sin otorgar ninguna concesión a ambas empresas. Fundamentó su parecer en los siguientes aspectos: a) Existe un aumento tarifario ilegítimo, las empresas no tienen derecho alguno a solicitar hoy un aumento de las denominadas tarifas tope ni alegar daño alguno por la pesificación, por el contrario, se constata que ambas empresas han aumentado efectivamente los precios reales



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

de sus comunicaciones desde inicios de 2002 hasta la fecha; b) Subieron los precios de todas las llamadas nacionales e internacionales que en el año 2001 estaban muy por debajo de los topes tarifarios. Puntualizó que las llamadas que tenían un precio tope de más de 50 centavos se cobraban por debajo de 20 centavos para todos los usuarios de alto tráfico y que todos estos descuentos han sido eliminados durante 2002, lo que significó un alza que a veces es más del 150 por ciento de los precios efectivamente cobrados en esa llamada; c) Se eliminaron los planes de descuento que beneficiaban a los usuarios en el abono y las llamadas locales lo que, según declaraciones de prensa de aquel entonces, representaban hasta un 20 por ciento de ahorro en el costo de las comunicaciones locales; d) La obligación de las empresas y del gobierno no cumplidas a la fecha es la de bajar el tope tarifario todos los años para reflejar la mayor productividad y los ahorros que permiten el avance permanente de la electrónica y de la informática; y e) Las empresas están obligadas a realizar descuentos anuales sobre todos sus ingresos. Destacó que si el Estado hubiera exigido el cumplimiento de sus deberes a ambas empresas solo en el año 2006 los usuarios deberían pagar 750 millones de pesos menos por el servicio que les dan. Enfatizó que con su no intervención el Estado se ha transformado en cómplice de una grave sanción a la gente; por lo que exigió que se de inmediata intervención a las autoridades competentes para rectificar inmediatamente la violación a las reglas de concesión hecha por TELEFONICA y a TELECOM.

29.2 Manifestó que en los acuerdos no se menciona en ningún momento el contenido del marco jurídico vigente, Decreto N° 764/00, sus obligaciones y principios tendientes a la apertura y desmonopolización del mercado de telecomunicaciones. Recalcó que no se menciona la obligación del Estado de promover la competencia ni una sola vez. Afirmó que pareciera ser que para el gobierno se ha vuelto una situación de monopolio de las comunicaciones, en donde solo dos empresas pueden negociar sus intereses frente al ESTADO NACIONAL.

29.3 Puntualizó que se establecen metas obligatorias para alcanzar hasta 2010 tan poco originales o exigentes que se reproducen con exactitud las metas que fueron fijadas en 1996 definida por el entonces presidente Carlos Menem.

29.4 Señaló que no se han repasado las normas vigentes en materia de telecomunicaciones ni se ha verificado la enorme cantidad de infracciones que las empresas telefónicas han cometido respecto de los usuarios. En tal sentido, recordó que los servicios de telefonía fija y móvil están entre los primeros puestos de quejas de los usuarios desde hace años.

29.5 Manifestó su disconformidad con el compromiso efectuado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL de la generación de un nuevo marco normativo para el sector que las beneficie, cuando lo que realmente está en juego es el incumplimiento del marco presente.

29.6 Observó también que se habla de políticas que favorezcan a los usuarios, cuando el ESTADO NACIONAL ha dejado en manos de las dos empresas un monto equivalente a unos 600 millones de pesos, correspondientes al fondo fiduciario, que debería ser destinados a dar servicios de Internet así las empresas nunca irían a brindar servicios. Destacó que el nuevo marco regulatorio puede ser el manto de olvido de estas obligaciones y la ocasión para que se retornen a las empresas 600 millones de pesos que le pertenecen a los más desposeídos.

29.7 Objetó la pasividad de la CNC para hacerse cargo de los problemas que, con cada vez más frecuencia y más gravedad, sufren los usuarios.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

29.8 Resaltó su disconformidad con relación al actuar del Estado para reconstruir el monopolio de las comunicaciones.

29.9 Indicó que el gobierno nacional ha incluido aumentos tarifarios dentro de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, disfrazados como unificación de bandas horarias. Puntualizando que como miembros de la comunidad universitaria consideran política y jurídicamente inadmisibles que un tema que hace al bienestar y al progreso de todos los argentinos forme parte de un compromiso de dos empresas, ya que atenta contra la soberanía del pueblo, de la que el primer mandatario no es más que el representante y el administrador. Remarcó que insulta la independencia del Poder Legislativo, puesto que lo condiciona en su análisis por privilegiar a dos empresas, y finalmente, la sociedad queda enredada en los compromisos que dos empresas tejen para proteger sus intereses, aumentar sus ingresos y cerrar el mercado en su solo provecho.

29.10 Manifestó que el acuerdo no es más que una nueva señal en una dirección ya emprendida por el gobierno nacional para gobernar en provecho de las empresas. Señalando que es conocido que un número importante de cooperativas eléctricas que han solicitado licencia para brindar servicios en competencia contra TELEFONICA y TELECOM han visto sus expedientes cajoneados hasta el increíble plazo de tres años. Indicó que no se han licitado frecuencias en zonas alejadas de las grandes urbes, lo que frena el desarrollo de la telefonía e Internet en el interior de país. Destacó que el gobierno no interviene cuando las empresas imponen su poder económico y obligan a otros prestadores a aceptar sus condiciones.

29.11 Concluyó manifestando que el Acta de Entendimiento debe ser rechazada por violar las normas que obligan a las empresas telefónicas a rebajar sus tarifas, y por constituir una negociación hecha a espaldas de la sociedad argentina, en provecho exclusivo de dos empresas. Afirmó que la futura ley de telecomunicaciones debe debatirse de manera abierta; proteger efectivamente a los usuarios; mantener la regulación vigente y las exigencias a ambas empresas, acatadas por ellas para hacerse cargo de ENTEL; promover una competencia plena en todos los oficios y mejorar la calidad de éstos. A su vez debe usar los fondos destinados al servicio universal para generar una política de verdadera inclusión digital de los marginados del desarrollo económico.

Es el turno de **Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina**, representada por el **Sr. Norberto Daniel CAPELLAN**:

30.1. Señaló que CICOMRA es la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina, entidad que agrupa a las empresas nacionales e internacionales, industriales, comerciales y de servicios del sector de informática y comunicaciones en Argentina.

30.2. Manifestó que la Cámara ve positivamente el avance alcanzado en el proceso de renegociación contractual con relación al compromiso asumido por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en el punto 4.3 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, Marco Regulatorio, punto 4, parte 3. Así como que comparte plenamente la iniciativa del gobierno nacional en favor de la sanción de una ley de telecomunicaciones que establezca el marco jurídico general para el sector, solicitando formalmente que se considere dar participación a CICOMRA al momento de redactarse el nuevo cuerpo normativo.

30.3. Sostuvo que la creación y sanción de una nueva ley constituye una oportunidad para acoger y fortalecer los principios que contribuyeron al importante desarrollo del sector en los



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

últimos años, y formular nuevas pautas que favorezcan el crecimiento y despliegue de nuevas redes y servicios en beneficio de la comunidad toda.

30.4. Expresó que a criterio de CICOMRA, la nueva ley de telecomunicaciones debería garantizar el derecho de propiedad y los derechos adquiridos en las relaciones contractuales existentes; generar las condiciones legales y regulatorias para promover la generación de inversión y empleo en el sector; garantizar los derechos de los consumidores; asegurar la defensa de la competencia en el mercado de telecomunicaciones, eliminando las barreras artificiales de entrada, garantizando la libertad contractual como principio general, asegurando la simetría en las reglas y evitando conductas anticompetitivas, sin regular lo que está regulado, y avanzar sostenidamente hacia la libertad comercial y tecnológica. Debería también respetar los derechos adquiridos en materia de libertad de precios en el mercado de telecomunicaciones y preservar la neutralidad del Estado en la elección de la tecnología.

30.5. Recordó que los principios enunciados fueron presentados oportunamente por CICOMRA. Estimó que la participación y colaboración de CICOMRA en la elaboración del nuevo Marco Regulatorio es muy importante en función de considerar y valorar las opiniones de todos los actores vinculados a la actividad de telecomunicaciones.

Seguidamente el Sr. Presidente invitó a disertar al representante de la **Bolsa de Comercio de Mar del Plata, Sr. Eduardo Tomás PEZZATTI**, quien no expuso por no encontrarse presente en el recinto.

Acto seguido efectuó su exposición la **Sra. María Alejandra CORMONS** en su carácter de particular interesado:

31.1 En primer término aclaró que si bien se inscribió como particular interesada, se desempeña como vicerrectora de la Universidad CAECE sede Mar del Plata, por lo que consideró necesario desde el ámbito educativo exponer algunos aspectos relacionados con la inversión para actualizar las tecnologías de la información y las comunicaciones.

31.2 Indicó que deseaba aportar una visión si se quiere más positiva y considerar lo que podría perderse o dejar de hacerse si no se consideran a estas tecnologías con la importancia estratégica que tienen para una sociedad.

31.3 Expresó que en el campo en el que se desempeña, la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA ha desarrollado actividades que muestran no sólo inversiones sino objetivos claros para la incorporación de estas tecnologías a la educación.

31.4 Manifestó que la brecha digital se produce por distintas cuestiones que pueden abarcarse por lo económico y que la pobreza deja a las personas excluidas no sólo de la tecnología sino de la educación. Indicó que el otro aspecto de la brecha digital es que ya no pertenece al estrato social pobre sino que atraviesa todos los estratos sociales, y a todos los países. Puntualizó que se relaciona con la falta del conjunto de capacidades y habilidades que las personas deben poseer para manejarse con estas tecnologías. Destacó que la sociedad del conocimiento, de la información o en red, es un nuevo modelo que rompe los paradigmas conocidos y que no puede ni siquiera imaginarse sin estas tecnologías.

31.5 Expresó que en este sentido la empresa TELEFONICA y su Fundación han aportado a las universidades y al sistema educativo nacional en su conjunto tecnología con



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

conectividad, equipamiento, capacitación y tecnologías de última generación, como es el wi-fi o la conexión sin cables. Indicó que todo esto fue realizado por medio de congresos, competencias internacionales, portales, contenidos y otras actividades. Puntualizó que la prueba más contundente de esto es que hoy el portal educa Red de la Fundación TELEFONICA tiene mucha más importancia que el mismo portal del Ministerio de Educación de la Nación.

31.6 Sostuvo que las comunicaciones tienen un rol tan estratégico que requiere tanto del compromiso de las empresas específicas como de las políticas de gobierno y de las instituciones educativas en su conjunto. Indicó que más que desinversión o falta de servicios- que puede ser que en algún caso haya ocurrido- lo que ha habido es una readecuación de las comunicaciones a los sectores económicos y productivos que mueven al país y a los parámetros internacionales.

31.7 Mencionó que el grupo de investigación en el que trabaja obtuvo un reconocimiento internacional de la Fundación Telefónica de España. Por esto y por honor a la verdad aclaró que en el ámbito en el cual se desempeña la Fundación Telefónica de España ha entendido claramente para el habla hispana lo que es necesario incorporar hoy en la educación universitaria para poder formar los profesionales que puedan insertarse con capacidades y habilidades adecuadas en la sociedad a la cual estamos asistiendo y en la que el país tiene retrasos importantes.

31.8 Finalmente adhirió a las posturas positivas que miran hacia adelante, a la autocrítica que escuchó en el transcurso de esta AUDIENCIA PUBLICA de muchas personas, y apeló a la inteligencia de los actores para alcanzar un acuerdo que sea más equitativo para todos.

Seguidamente el Sr. Presidente convocó a la **Sra. Sandra GONZALEZ**, en representación de la **Asociación Defensa de Consumidores y Usuarios**, quien no expuso por encontrarse ausente.

A continuación se convocó a realizar su exposición al **Sr. Juan Carlos LAVAGNA** como particular interesado, quien manifestó que por razones de tiempo y criterio se expresará en nombre propio y en nombre del **Sr. Marcelo Fabián TESORO** de **FOETRA** Buenos Aires.

32.1. Señaló el Sr. Lavagna que FOETRA, Sindicato Buenos Aires, se encuentra en conflicto con TELEFONICA y con TELECOM porque están exigiendo el encuadramiento convencional de todo el personal de terceros, utilizado por las empresas para bajar el costo de mano de obra y sobre-explotar a los trabajadores. Destacó que empresas que son las primeras dentro del país utilizan a veces y en forma creciente, a trabajadores que se ven necesitados de trabajar en condiciones inferiores a los que están trabajando con el convenio telefónico.

32.2 Destacó que las empresas que se preocupan demasiado por el precio de interconexión y se declaran telefónicas, puertas para adentro en el Ministerio de Trabajo dicen que están en Empleados de Comercio.

32.3 En tal sentido, manifestó que estar en Empleados de Comercio significa pagar salarios inferiores y tener condiciones de trabajo inferiores a las del convenio telefónico. Remarcó que tanto las entrantes como las dominantes tienen, respecto al personal, exactamente la misma política.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

32.4. Aclaró que son enemigos de haber empezado una discusión con extorsión en el CIADI., ya que lo que está en juego son las telecomunicaciones argentinas y por lo tanto exigir una extorsión para tratar de llegar a un acuerdo no les parece lo mejor.

32.5. Sostuvo que tenían la esperanza de estar en condiciones de definir cuál era el proyecto de las telecomunicaciones para la Argentina, antes de discutir una Carta de Intención con TELEFONICA y TELECOM. Recordó que en 2003 asistieron al CONATEL para tratar de expresar claramente cuál era su posición. En ese marco, dijeron que las comunicaciones a esta altura de la evolución humana son un derecho humano.

32.6. Argumentó que se trata de un servicio público cada vez más importante, en el cual está centrada absolutamente el resto de la economía. Señaló que es un sistema de comunicaciones único que interactúa y sobre esa base es que se deben definir criterios. Expresó su entendimiento que sólo se está discutiendo la telefonía fija.

32.7. Dijo también que había que establecer reglas claras entre los jugadores y ver. No se mostró partidario de definir todo por la competencia y planteó la necesidad de que exista un control social para exigir que cada parte cumpla su rol. Señaló que el tema de los controles en esta situación es más grave que nunca.

32.8 Puntualizó que estamos en una abierta integración que va desde los contenidos hasta el usuario y que eso es lo que se debe discutir antes de entrar a discutir qué es TELEFONICA y qué es TELECOM.

32.9. Disintió con lo que se dijo respecto al problema de la neutralidad tecnológica. Afirmó que el problema de la neutralidad tecnológica tiene que ver con un concepto de soberanía, con un concepto de Nación y que se puede utilizar cualquier tecnología porque a alguien se le ocurra ya que se debe utilizar la tecnología posible para la Argentina. Destacó que la Argentina en conjunto tiene que decidir, porque sobre la base de las comunicaciones está sustentada la economía y si se deja que un particular decida sobre la base de su particular conveniencia, como sociedad se cometería un error muy grave.

32.10 Reiteró que esperaba que la discusión se diera con posterioridad a la definición de los modelos. Destacó que no hay estudios para determinar el efecto o impacto que se dice sobre el cambio de la hora y que no es imposible definir solamente por la tecnología de base fija. Indicó que hay que integrar por lo menos a los celulares, porque puede haber subsidios cruzados entre una y otra actividad.

32.11. Puntualizó que también es necesario definir y explicitar cómo se va a hacer la interconexión y cuáles van a ser las reglas que van a regir entre los distintos operadores; cómo se hace la determinación del costo y elementos se van a utilizar para determinarlo; y cuál va a ser el manejo del fondo del Servicio Universal.

32.12. Destacó que la Comisión Nacional de Comunicaciones ha demostrado claramente que como organismo de control es totalmente inexistente. Indicó que se tiene que ir a un control social en el cual los trabajadores no pueden estar ausentes.

32.13. En cuanto al Plan de Inversiones, manifestó que por lo menos se deben definir los montos, la financiación, el plazo en que se va a efectuar.

32.14. Expresó creer que se debería exigir una señal hacia los sectores menos pudientes. Por eso propuso que en vez de la tarjeta prepaga, se incluya para las casas de familia una línea entrante gratuita sólo con salida para servicios de urgencia; tarifa plana; e Internet gratis para los sectores de educación.

32.15. Planteó el tema de la deslocalización con respecto a la tecnología y destacó que es un problema esencialmente político. Indicó que llevar el control de las redes a San Pablo es



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

técnicamente posible e inclusive más barato, pero se preguntó si políticamente se puede permitir.

A continuación era el turno del señor **Marcelo Tesoro**, como representante de **FOETRA**, pero el mismo no expuso, en función de que el señor Lavagna se presentó por FOETRA.

Seguidamente hizo uso de la palabra el **Sr. Aníbal Eduardo DRAGO**, en representación de la **Municipalidad de General Pueyrredón**:

33.1 Resaltó la importancia que tiene este tipo de Audiencias, en cuanto al debate de temas complicados, temas difíciles, temas que tienen que ver con toda la sociedad argentina.

33.2 Señaló que Mar del Plata es una ciudad que nació y creció bajo el influjo de muchos, y también, de la planificación y la regulación de lo que tiene que ver con la actividad privada, que ha sido fundamental en el crecimiento y desarrollo de la ciudad.

33.3 Destacó que cree en la intervención privada en la medida en que existe un Estado fuerte, un Estado que regule y un Estado que controle.

33.4 Manifestó que tienen vastos ejemplos desde la gestión municipal que está actualmente en Mar del Plata, de haber viabilizado los mejores caminos y las mejores posibilidades para que los privados tengan la oportunidad de invertir. Puntualizó que de un tiempo a esta parte Mar del Plata ha tenido una explosión en todo sentido, que ha significado a la economía local un ingreso importante, y básicamente, una baja importante en cuanto a lo que son las tasas de desempleo. Recordó que en el año 2002 Mar del Plata encabezaba las tasas de desempleo en la Argentina, y puso de relieve que al día de hoy esa tasa de desempleo ha bajado alrededor de 17 puntos del 2001 al 2005, y el capital privado guiado, controlado por el Estado Municipal, con una planificación de hacia dónde se dirigía, tuvo también una importancia fundamental en ese logro.

33.5 Expresó haber tenido el honor, el orgullo, y la responsabilidad de ser coordinador local de lo que fue la IV Cumbre de las Américas, un hecho histórico para la ciudad.

33.6 Manifestó que cuando se empezó a trabajar en el evento, en Cancillería había como una preselección de ciudades, a las que se les exigía determinadas condiciones en: infraestructura, capacidad hotelera, seguridad, transporte y comunicaciones. Señaló que al cumplir con la información requerida quedaron mano a mano con Bariloche, destacando que en ese momento la diferencia la hizo la capacidad instalada de hotelería y de comunicaciones. Expresó que hoy pueden exhibir no solamente una ciudad hermosa, una ciudad linda, moderna, sino también una ciudad que tiene un estándar de calidad y de tecnología instalada que les permite enfrentar cualquier desafío.

33.7 Sostuvo que fueron capaces de organizar una cuarta cumbre con el nivel de demanda de todo tipo y que en ese sentido, fue fundamental el un gran esfuerzo y trabajo conjunto realizado con las empresas prestatarias de servicios básicos que tienen incidencia en la ciudad.

33.8 Resaltó que en la Cuarta Cumbre se vio claramente que en la medida en que exista un objetivo único, un objetivo claro, con un Estado que ponga las líneas, que ponga cada uno de los marcos donde se deba trabajar, es donde funciona todo. Destacó que el esfuerzo o la convicción o idea de alinearse detrás de un proyecto común significa también que en cualquier actividad, ya sea pública o privada, se puede trabajar en conjunto.



Luego, en representación de **Liga de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de la Republica Argentina**, expuso la **Sra. Elda PERALTA ALMADA**:

34.1 Manifestó su adhesión a la exposición de la señora María Alejandra Cormons y continuó expresando que no es bueno que una empresa multinacional deje un país.

34.2 Solicitó al gobierno y a la empresa TELEFONICA que esté al lado del usuario a fin de asegurar que no habrá un aumento de tarifas, porque si bien estas no han aumentado al mismo ritmo que la inflación no es justo que los clientes sufran una carga mayor de su factura. También sugirió que sean los usuarios, los clientes, quienes tengan la independencia de elección del servicio.

34.3 Señaló que las empresas son las únicas que invierten en nuestro país y que no se quiere volver a la época en la que el teléfono era un lujo para pocos sino seguir avanzando sobre la realidad de que el servicio telefónico hoy es una necesidad. Destacó que a través de la fundación telefónica se le brinda información y tecnología a muchas escuelas, también escuelas del interior, a las que se les donan computadoras.

34.4 Expresó que si bien faltaba mucho por hacer a favor de los usuarios, no veía por qué objetar cuestiones abstractas que no le servían a la gente; y puso de relieve que la discusión iba a perjudicar a los que menos tienen.

34.5 Por último, señaló que es hora de poner a las empresas al servicio de la gente, mejorando la calidad de atención al cliente.

Acto seguido, el Sr. Presidente llama en segundo término a todos los participantes inscriptos que al ser llamados en su oportunidad se encontraban ausentes en el recinto de la Audiencia. En ese marco, hicieron uso de la palabra:

El Señor Diego LO TARTARO, por el **Instituto Argentino para el Desarrollo de las Economías Regionales**:

35.1 Comenzó afirmando que el Instituto Argentino para el Desarrollo de las Economías Regionales es una asociación civil sin fines de lucro. Señaló que actividades tienen un carácter exclusivamente de investigación técnico, económico, estadístico de divulgación y docente y que les esta expresamente vedado desarrollar cualquier otra actividad, entre ellas las de carácter político, gremial o religioso.

35.2 Señaló que en forma persistente han sosteniendo que la convergencia del interés social del Estado y la empresa privada conduce, cuando se la realiza con equidad e idoneidad, a resultados sorprendentes y alentadores. Puntualizó que históricamente la incomunicación conlleva pobreza y atraso y que por ello los países que supieron resolver este dilema lo lograron impulsando y desarrollando acertadas políticas de comunicaciones, consiguiendo así expandir y dar prosperidad a sus sociedades.

35.3 Destacó que una de las experiencias más significativas en el país fue la privatización de los servicios de telefonía, ya que el mismo por su complejidad, los elevados costos de investigación, la velocidad en el avance tecnológico -que no se detiene sino por el contrario se encuentra en permanente transformación y cambio- requirieron de enormes inversiones que nos permitieron ponernos a la vanguardia entre los países más avanzados.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

35.4 Puso especial énfasis en este hecho, ya que su incidencia en todo el espectro de las economías regionales significó el aporte más real que se ha realizado a favor de su integración y desarrollo.

35.5 Señaló que un apartado especial es el referido a las devastadoras consecuencias de la emergencia económica vivida que alcanzó a todos los actores económicos. Y destacó que TELEFONICA DE ARGENTINA, aun a costa de significativos quebrantos, continuó con su permanente política de inversiones y mantuvo sin modificaciones las tarifas de sus servicios, asumiendo las implicancias de la pesificación.

35.6 Recordó que desde el IADER estudian y analizan cuidadosamente cómo se prestó el servicio telefónico mientras estuvo en manos del Estado y luego ya privatizado. Señaló que las disparidades son asombrosas. Deteniéndose a modo de ejemplo ilustrativo y orientativo en algunos grandes números. Líneas fijas: en 1990, antes de la privatización, 3 millones. En el 2005 8,5 millones. Tiempo de instalación de una línea fija: en 1990, antes de la privatización, era de cuatro años; en el 2005 tres semanas. El costo de instalación de una línea fija: en 1990 era de 1.500 dólares; hoy es de 150 pesos, es decir, 50 dólares.

35.7 Expresó que el total de las inversiones que hicieron las empresas telefónicas llega a la suma de 20.932 millones de dólares. Asimismo, señaló que estas inversiones, más las proyectadas, significaron y significan nuevos puestos de trabajo, pero también esto requirió la contratación de empresas pymes de todo el país para ser proveedoras de bienes y servicios, quienes lógicamente generaron y generan nuevos puestos de trabajo, produciendo un círculo virtuoso que sólo tiene como resultado la creación de más riqueza.

35.8 Manifestó que esto permitió hacer uso rápidamente y con eficiencia de un nuevo y sorprendente instrumento que transformó el universo de las comunicaciones, refiriéndose a la Internet, con todas las ventajas que él contribuyó para mejorar la calidad de la vida humana.

35.9 Por último, agradeció la oportunidad que se les brindó al permitir exponer su opinión sobre cuánto ha significado para las economías regionales la profunda transformación operativa y tecnológica en las comunicaciones telefónicas.

El Señor Sergio Oscar PROCELLI por Consumidores Argentinos, Asociación para la Defensa, Educación e Información de los Consumidores:

36.1 Respecto a las críticas de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, adhirió a las organizaciones que expusieron previamente e hizo hincapié en las circunstancias por las cuales se llegó para terminar con la Carta sometida a debate.

36.2 Manifestó su sorpresa en cuanto a la afirmación de que la empresa ha cumplido aceptablemente. Expresó que han habido falencias en el cumplimiento, sobre todo en ciudades como Mar del Plata, que tienen que ver con cuestiones a las que estaban obligados por los contratos.

36.3 Señaló que no se puede considerar que se ha tenido un cumplimiento aceptable con la prestación del servicio universal de telefonía, tal como está determinado en el Decreto N° 764, Anexo III, que establece que todos los habitantes de la República Argentina en todo el territorio nacional, deben tener posibilidades de acceder a los servicios de telecomunicaciones, especialmente aquellos que viven en zonas de difícil acceso o que tengan limitaciones físicas o necesidades especiales y que no puedan acceder a ningún otro tipo de servicio.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

36.4 Destacó que son muchas las localidades que por cuestiones técnicas no acceden al servicio telefónico y muchos quienes por circunstancias especiales de carácter socioeconómico, se ven privados también de acceder al mismo.

36.5 Mencionó que con la crisis de 2001 cerca de 100 mil usuarios perdieron el servicio y aún no lo han recuperado. Mencionó a manera de ejemplo, que en Mar del Plata para hacer un cambio de una línea de un domicilio a otro se está tardando más de tres meses.

36.6 Puso de relieve que el principal problema es que el Ente no está en la ciudad y hay que hacer un reclamo a 400 kilómetros. Indicando que esta circunstancia a su entender a la empresa no le importa.

36.7 Manifestó su disconformidad con relación a la interconexión de los sistemas y al costo que pagan las compañías para usar la red. Expuso que el abuso en la libre fijación del precio ha impedido que se genere una franca competencia en el segmento residencial en todo el país, donde el usuario se ve cautivo de empresas cuyos costos son demasiado elevados como consecuencia de la interconexión que deben afrontar, lo que muchas veces redundando en condiciones insatisfactorias para la prestación eficiente del servicio, contraponiéndose al principio que establecía el propio reglamento, fijar precios libremente pero que éstos sean justos, razonables y no discriminatorios.

36.8 Expresó creer que no estarían en condiciones de hablar de cumplimiento aceptable de la empresa.

36.9 Manifestó que la unificación de la banda horaria, a los únicos que afecta es a los consumidores de los hogares que no usan el teléfono para una actividad comercial, o sea no tienen una ganancia de su uso, sino que lo usan para las actividades de todos los días y que justamente son los que más se van a ver afectados por este aumento.

36.10 Expresó que frente a las presiones en las cuales se está negociando, debe ser el consumidor el que determine si le resulta conveniente o no este nuevo horario. Destacó que resulta difícil evaluar cuál va a ser su conducta y que es importante que este tipo de medidas y cambios sean acompañados por una profusa campaña de información que le permita al consumidor saber cuánto va a pagar por el servicio que utiliza para que no sea sorprendido en su buena fe.

36.11 Señaló creer que el marco que se le confiere al futuro Acuerdo de Renegociación no se condice con lo que hasta el momento ha sucedido, resultando claro que su finalidad es posibilitar una continuidad en la operatoria de la empresa. Indicó que queda a cargo del Ejecutivo, las organizaciones y de los presentes resguardar los derechos como consumidores, exigir que se controlen las metas fijadas y que el servicio telefónico sea lo que debe ser, un servicio universal, no discriminatorio, competitivo y accesible.

El Sr. Norberto Jesús SOLIS por el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación:

37.1 Manifestó que el objetivo de su exposición es señalar la contribución del Consejo profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y computación, denominado COPITEC, con las políticas públicas relativas al sector de las telecomunicaciones.

37.2 Destacó que los consejos o colegios profesionales son personas jurídicas públicas no estatales y que las leyes les han delegado el poder de policía del Estado referente al control del ejercicio de las profesiones vinculadas con la ética, la seguridad y la salud pública.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Remarcó que su accionar forman parte de la gestión de gobierno del Estado, a través de los principios de gestión, colaboración y especialización.

37.3 Efectuó una breve descripción de su accionar y de las normas que lo rigen puntualizando que el COPITEC tiene a su cargo, desde hace más de 50 años, el control sobre el ejercicio de las profesiones de su especialidad, entre las cuales ocupan un lugar destacado las telecomunicaciones, la radiodifusión y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

37.4 Indicó que los profesionales pertenecientes al COPITEC están comprometidos con las actividades del sector a través del soporte profesional, ya sea en relación de dependencia o en actuación independiente. Destacó que el desempeño profesional sujeto a la promoción y vigilancia del COPITEC, en un marco de calidad y excelencia técnica y con sujeción a estrictas y claras reglas de ética profesional, autorizan al Consejo a participar en responsabilidades específicas de la gestión pública de su especialidad, contribuyendo de esa manera al fortalecimiento de los intereses generales, para lo cual cuenta con una aquilatada experiencia a través de su participación en numerosos proyectos públicos.

37.5 Con respecto al documento sometido a AUDIENCIA PÚBLICA, que contiene la reformulación y reestructuración de las obligaciones y derechos del Estado y de la empresa prestadora, expresa que la contribución del COPITEC puede consistir en variados aportes como, por ejemplo, contribuir a la contrapartida técnica del poder concedente, o en dictaminar o arbitrar con criterio objetivo, en los problemas técnicos que pueden suscitarse durante la prolongada vida de la relación público-privada propia de servicios públicos.

Siendo las 15:49 hs del 28 de Abril de 2006 y no habiendo más oradores inscriptos ni preguntas formuladas que deban responderse, se da por concluida la AUDIENCIA PÚBLICA.

A continuación se detalla el resumen del contenido de las presentaciones efectuadas previamente a la realización de la AUDIENCIA PÚBLICA y que no fueron motivo de exposición oral. Se agrega asimismo la síntesis de la presentación de la Sra. Diputada Nacional América González, recibida en la UNIREN con posterioridad al cierre de la AUDIENCIA PÚBLICA.

Presentación de la Cámara Argentina de Industrias Electrónicas y Electromecánicas CADI-CADIEM

- 1.1 Realizó una Introducción donde describe la actividad de la industria en general y de la industria nacional en particular, y de la actitud de una Nación y sus dirigentes para su consolidación.
- 1.2 Indicó que resulta indispensable fomentar e incentivar las formas de participación del conocimiento organizado, y generar el consenso para sancionar una desregulación administrativa y legal
- 1.3 Sostuvo que deben tomarse medidas para mejorar la rentabilidad



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 1.4 En relación con la nueva Ley de Telecomunicaciones, expresó que su contenido deben posibilitar el desarrollo de la industria electrónica asociada.
- 1.5 Sostuvo que la Ley debe establecer un régimen liberalizado en la explotación de las redes, abriendo el sector a la libre competencia entre operadores.
- 1.6 Solicitó que el contenido fomente la convergencia de la informática con el sector audiovisual y de los servicios telemáticos en torno a Internet.
- 1.7 En cuanto a los objetivos de la Ley, mencionó el fomento a la competencia, promoción de las inversiones, la autonomía tecnológica, el apoyo al trabajo argentino, el servicio universal, el desarrollo de nuevos productos y la defensa de los usuarios.
- 1.8 Detalló finalmente los temas complementarios que a su juicio debe contener la nueva Ley.

Presentación de NSS S.A. (iPlan)

- 2.1 Inicia la presentación agradeciendo a las autoridades haber convocado a la AUDIENCIA PUBLICA y permitir que iPlan exponga sus puntos de vista.
- 2.2 Describió a continuación las actividades e inversiones realizadas por iPlan en el país.
- 2.3 Expresó que iPlan considera ineludible que se cumpla y se mantengan las condiciones jurídicas establecidas en el Contrato de Transferencia, sin perjuicio que la normativa vigente se perfeccione y se exija, especialmente en materia de competencia.
- 2.4 Finalmente, en relación con el nuevo Marco Regulatorio, consideró que debe basarse en las siguientes premisas: Seguridad Jurídica, Fomento al Desarrollo Tecnológico, Libertad de Precios, Jurisdicción Federal, Independencia y Profesionalismo de la Autoridad de Control, Neutralidad de la Interconexión, Servicio Universal, Transparencia en la adjudicación del espectro, Exención de Servidumbres, Reformas Impositivas y Cuestiones Laborales

Presentación de IMPSAT:

- 3.1 La Presentación comenzó detallando las cuestiones que IMPSAT solicita sean consideradas en oportunidad de elaborar el Informe de Cierre:
 - 3.1.1 Igualdad de Participación en el Proceso de Renegociación: IMPSAT solicita que se le otorgue un tratamiento igualitario al concedido a TELEFONICA en todo procedimiento en que se trate la Renegociación de los Contratos o la Regulación del servicio
 - 3.1.2 Igualdad de Participación en la elaboración del nuevo Marco regulatorio:



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

solicita que su definición sea el resultado de un proceso que permita la participación de todos los prestadores

3.1.3 Igualdad de tratamiento en la resolución de reclamos: solicita que se otorgue idéntico tratamiento a las presentaciones de IMPSAT y que las mismas sean resueltas antes del 30 de Junio de 2006.

3.2 Sobre la base de estos argumentos realizó un petitorio que contiene los puntos detallados

Presentación del **Diputado Nacional Adrián Pérez:**

- 4.1 Incluyó el listado de temas a tratar, enunciando los títulos de cada tema.
- 4.2 Dividió los temas a tratar en dos Capítulos: I. Proceso de renegociación de los contratos entre el ESTADO NACIONAL y las Empresas Licenciatarías del Servicio Básico Telefónico (con 12 Títulos); y II Estado de Situación del sector de las Telecomunicaciones (con 14 Títulos)

Presentación de la **Cooperativa Telefónica de Pinamar:**

- 5.1 La presentación comenzó solicitando que el ESTADO NACIONAL reconozca a todos los Prestadores los mismos derechos
- 5.2 La Cooperativa objetó los lineamientos del futuro marco regulatorio porque no fomentan la competencia, y consolidan el mercado entre dos prestadores
- 5.3 La Cooperativa solicitó a continuación ser tenida en cuenta como participante activo del proceso que trate la regulación de los servicios de telecomunicaciones
- 5.4 Objetó asimismo la fecha del 30 de junio para resolver los reclamos, lo que interpreta como una preferencia para TELEFONICA
- 5.5 La Cooperativa interpretó que los Anexos II y III de la CARTA DE ENTENDIMIENTO que modifican la Banda horaria y el cargo de terminación de llamadas internacionales son válidos solo para TELEFONICA
- 5.6 Solicitó que sus observaciones sean tenidas en cuenta en el Informe de Cierre

Presentación de **ERTACH SA (ex Millicom Argentina SA):**

- 6.1 Comenzó su presentación describiendo los servicios prestados por ERTACH.
- 6.2 Manifestó luego su disconformidad por no haber sido tenida en cuenta en el Proceso de Renegociación ni en la elaboración de la CARTA DE



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ENTENDIMIENTO.

- 6.3 ERTACH objetó los lineamientos del futuro marco regulatorio porque no fomentan la competencia, y consolidan el mercado entre dos prestadores.
- 6.4 ERTACH solicitó a continuación ser tenida en cuenta como participante activo del proceso que trate la regulación de los servicios de telecomunicaciones.
- 6.5 Objetó asimismo la fecha del 30 de junio para resolver los reclamos, lo que interpreta como una preferencia para TELEFONICA.
- 6.6 Solicitó que sus observaciones sean tenidas en cuenta en el Informe de Cierre.

Presentación de **Red Alternativa SA:**

- 7.1 Comenzó su Presentación describiendo las Licencias que la habilitan para prestar el servicio, y manifestando que no ha sido convocada para participar en el Proceso de Renegociación ni en la CARTA DE ENTENDIMIENTO.
- 7.2 Requirió a continuación ser parte activa en todo proceso que trate la Renegociación de los Contratos o la Regulación de los Servicios.
- 7.3 Manifestó que en la CARTA DE ENTENDIMIENTO no surge el interés de fomentar la competencia.
- 7.4 Objetó el plazo dado a TELEFONICA para tratar los reclamos o presentaciones, así como las acciones administrativas en trámite, que no le ha sido otorgado al resto de los Prestadores.
- 7.5 Al igual que la Cooperativa de Pinamar, interpretó que la modificación de la Banda Horaria y el cargo de terminación de llamadas internacionales es válido sólo para TELEFONICA.
- 7.6 Solicitó finalmente que las observaciones formuladas sean tenidas en cuenta en oportunidad de elaborar el Informe de Cierre.

Presentación de la **Cámara de Comercio de los Estados Unidos en la República Argentina:**

- 8.1 Indicó en su presentación su preocupación relativa a que el nuevo marco regulatorio contemple los intereses de todas las empresas del sector de las telecomunicaciones, y considera que deben participar todos los Prestadores en el procedimiento de recabar opiniones y del debate subsiguiente.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Asimismo, se recibió una presentación de la **Unión Personal Jerárquico de Empresas de Telecomunicaciones**, que se había inscripto como participante sin solicitar efectuar exposiciones.

- 9.1 La UPJET comienza su presentación adhiriendo a este tipo de encuentros. Indica que su postura favorable a la realización de la AUDIENCIA PUBLICA se basa en que la misma fortalece la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, conformando una alianza estratégica beneficiosa.
- 9.2 El mensaje de la Organización se basa en la defensa y generación de puestos de trabajo y condiciones laborales.
- 9.3 Indican que nadie puede manifestarse en contra de la suspensión de las demandas internacionales ni del compromiso de no aumentar durante el 2006 las tarifas, y la continuidad del plan de inversiones.
- 9.4 Sin embargo, advierten que no se señalan cuestiones sobre el futuro de los trabajadores del sector ni las transformaciones del mercado laboral.
- 9.5 Denuncian que existe un plan de integración de todas las filiales locales en una, y luego la integración de las empresas regionales con base de funcionamiento en Brasil, donde irían los sistemas de gestión, los de atención al público, recursos materiales y humanos y puestos laborales.
- 9.6 Solicitan que el Gobierno catalogue las telecomunicaciones como política de Estado, preservándolas como instrumento de soberanía nacional.

Finalmente, fue recibida en la AUDIENCIA PUBLICA una presentación de la **Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén**, por la que agradece la invitación efectuada, comunica que les será imposible asistir, y acompaña copias de los resúmenes de las actuaciones referidas a las quejas presentadas contra TELEFONICA DE ARGENTINA SA en la ciudad de Neuquén.

Por último, y con posterioridad a la celebración de la AUDIENCIA PUBLICA fue recibida la presentación de la **Diputada Nacional María América González**:

- 10.1 Realizó algunas consideraciones previas refiriéndose algunas manifestaciones presidenciales y la génesis de la Ley Nº25.561. Criticó la falta de un cambio profundo en la relación entre el Estado y las empresas concesionarias de servicios públicos.
- 10.2 Señaló que la estrategia del PEN, en su opinión, ha sido conciliadora, dubitativa, contradictoria y basada en resolver los juicios arbitrales resignando derechos.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 10.3 Indicó que a su juicio, los servicios de telefonía móvil y de Internet debían haber sido considerados en la CARTA DE ENTENDIMIENTO.
- 10.4 Analizó la CARTA DE ENTENDIMIENTO y efectuó consideraciones en lo que respecta a la disminución de la banda horaria y la dolarización de las llamadas internacionales entrantes. Respecto a la primera, sostuvo que ha sido acordada sin justificación, y mencionó que el CEPETEL afirma que el incremento para el usuario será de aproximadamente el 15%. En cuanto a lo segundo, indicó que implica una mayor recaudación que no ha sido considerada en relación con la estructura económico financiera de TELEFONICA.
- 10.5 Respecto al Punto 1 de la Carta, que fija el 30 de Junio para la resolución de acciones administrativas en trámite, entendió que delega en el PODER EJECUTIVO NACIONAL la resolución de estas cuestiones, quedando pendiente la información correspondiente a qué tipo de cuestiones se refiere. Se preguntó a continuación por qué esas cuestiones no han sido tratadas en la renegociación.
- 10.6 Indicó que quedan pendientes de tratamiento diversas multas, deudas y el Management Fee.
- 10.7 Expresó a continuación que ni la Carta ni el Informe de Justificación ofrecen datos sobre el monto de inversiones que realizará la empresa.
- 10.8 Respecto al nuevo marco regulatorio criticó que la cláusula sea sólo enunciativa y trajo a colación el Congreso de las Telecomunicaciones de 2003, y el Marco regulatorio general de los servicios públicos enviado por el PEN al Congreso.
- 10.9 En cuanto al desistimiento de los Juicios Arbitrales, mencionó el Decreto N° 1090/2002 y la Resolución 308 que excluyen del Proceso de Renegociación a aquellas empresas que efectúen reclamos por incumplimiento contractual.
- 10.10 Finalmente, mencionó el proyecto de implementación de la regionalización de TELEFONICA, que alteraría la regulación de las telecomunicaciones del país, trasladarse la organización empresarial hacia otro país.
- 10.11 Por último, la Sra. Diputada expresó en su presentación el rechazo a la CARTA DE ENTENDIMIENTO y solicitó que sea reformulada según los criterios por ella expresados.